



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

**COLEGIO METODISTA DE SANTIAGO
2025**

"Integrando en la Educación"

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	10
3. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	17
4. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.....	23
5. REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.	24
6. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	25
6.1 Plan Integral de Seguridad Escolar.	25
6.2 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.....	29
6.3 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.....	35
6.4 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.	44
6.5 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con ideación suicida y conductas auto lesivas en el establecimiento.	50
6.6 Protocolo de accidentes escolares.	59
6.7 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.....	63
7. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	64
7.1 REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	64
7.2 Regulaciones sobre promoción y evaluación.....	66
7.3 Regulaciones relativas a la asistencia y el absentismo de los estudiantes.....	66
7.4 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.....	69
7.5 Protocolo sobre salidas pedagógicas.....	70
7.6 PROTOCOLO FRENTE AL NO USO DE CELULARES.....	72
8.1 Conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.....	73
8.2 Medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.....	75
8.3 Medidas formativas, preventivas, pedagógicas y de apoyo.....	75
8.4 Procedimientos para determinar la existencia de las faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión.....	76
8.5 Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán.	77
9 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	78
9.1 NORMAS DE CONVIVENCIA.....	78
9.2 Composición y funciones del Consejo Escolar.....	78
9.3 Disposiciones reglamentarias del consejo escolar:	79
9.4 Del Encargado de Convivencia Escolar.	80
9.5 Del equipo de Convivencia Escolar.	80
9.6 Plan de Gestión de Convivencia Escolar.	81
9.7 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.....	83
9.8 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.....	102
9.9 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.	106
10. Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el establecimiento.	117
11. SANCIONES APLICABLES.	123
12. ACERCA DE LA APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.	123



13. ACERCA DE LA DIFUSIÓN.	123
14. ACERCA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA.....	124
15. ANEXOS.....	125
ANEXO 15.1; De los hechos constitutivos de delito en Chile.....	125
ANEXO 15.2; Indicadores de sospecha de Abuso Sexual en Niños(as).....	130
ANEXO 15.3; Consideraciones para la entrevista del niño(a) por delación.....	131
ANEXO 15.4; De la atención en la sala de primeros auxilios	132
ANEXO 15.5; Indicadores físicos y comportamentales de negligencia y maltrato.....	132
ANEXO 15.6; Indicadores de Bullying.	135
ANEXO 15.7; Acta de Mediación Escolar.	142
ANEXO 16. PROTOCOLO LEY AULA SEGURA: CANCELACION DE MATRICULA O EXPULSION DEL ESTUDIANTE:	143
ANEXO 17: PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	147
1. Introducción.....	147
2. Consideraciones generales	147
Planificación de Procedimientos Preventivos para Estudiantes con DEC.....	151
Intervención.....	152
Planificación Procedimientos de Intervención en etapa 2 para Estudiantes con DEC	154
Planificación Procedimientos de Intervención en etapa 3 para Estudiantes con DEC	155
ANEXO	157
Consentimiento del apoderado frente a DEC	161
Yo----- run:-----, apoderado de-----del curso ----- tomo conocimiento de las dificultades y necesidades que presenta mi hijo (a) o pupilo, para regular sus emociones y conductas de manera adaptativa al contexto educativo, por lo tanto, autorizo los siguientes procedimientos de acompañamiento y contención emocional:.....	161
1,-----	161
-----	161
-----	161
-----	161
-----	161
-----	161
-----	161
Además, me comprometo como responsable del bienestar físico y emocional de mi hijo (a) o pupilo, en buscar apoyo de especialistas externos, si fuera necesario, para lograr su bienestar integral. También a responsabilizarme frente a los daños que pudiese incurrir mi hijo (a) o pupilo al material o infraestructura del establecimiento.....	161
-----	161
Firma apoderada Nombre y firma responsable establecimiento.....	161
ANEXO 18. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	162

1. INTRODUCCIÓN.

El Colegio Metodista de Santiago, es una institución de la Iglesia Metodista de Chile, abierta a todos aquellos estudiantes de la comuna Santiago, que estén dispuestos a cultivar su mente, a desarrollar sus capacidades y a ser formados en la fe de Jesucristo. Este es un espacio en el que se construye el conocimiento, se estimulan las competencias, se practican valores cristianos, se forman sujetos sociales, se aprende a amar a Dios, a ser respetuosos de sí mismos, de los demás y del Medio Ambiente bajo una perspectiva integradora que reconoce las distintas maneras de ser y de pensar, ayudando a la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para la participación de todos, teniendo como norma fundamental el amor fraterno entregado por Jesús en los Evangelios. Dentro de este contexto, cobra importancia el establecer claramente los ámbitos de convivencia, respeto y ejercicio educativo entre los actores que componen la comunidad estableciendo entonces, un referente orientador de la formación y convivencia en nuestro colegio.

El presente reglamento interno del Colegio Metodista de Santiago, en adelante "El colegio", es un instrumento que constituye un marco regulador de la acción educativa, en el cual se contemplan las disposiciones que permitirán orientar de manera individual y colectiva al desarrollo de los estudiantes y del establecimiento y sus colaboradores, en su contenido se han considerado los aspectos sociales-culturales, educativos y valóricos de los estudiantes, así como también, los recursos materiales y tecnológicos con los cuales se cuentan y la diversidad de actores que intervienen: Estudiantes, Padres, Madres, y Apoderados, Asistentes de la Educación, Docentes, Administrativos, Directivos y Sostenedor.

Cada uno de los actores de la comunidad que participan de este quehacer, deben conocer e internalizar el presente reglamento, así como también contemplar todas las actividades dirigidas al desarrollo de los objetivos de formación transversales y del desarrollo de actitudes y valores en los estudiantes.

En síntesis, el reglamento interno del colegio representa la necesidad de formar una comunidad educativa colaboradora, inclusiva y participativa, que permita a los estudiantes enfrentar las nuevas exigencias, necesidades e ideales de nuestra sociedad, poniendo énfasis en el desarrollo de competencias, habilidades y valores fundamentales. Con relación a estos últimos, los principios que orientan las normas de convivencia de nuestro Colegio, se sustentan en los siguientes cinco pilares valóricos:

a) Libertad, b) Solidaridad, c) Compromiso, d) Respeto y e) Liderazgo.

Los valores deberán ser recogidos y practicados por todos los integrantes de nuestra comunidad y servirán además de sustento y guía para las distintas iniciativas que sean emprendidas y en especial de aquellas que conciernen a la convivencia escolar, dichos valores serán reconocidos y comprendidos de la siguiente manera:

a) Libertad: Se entenderá como la facultad o capacidad del ser humano de actuar según sus valores, criterios, razón y voluntad, pero limitada por el respeto a la libertad de los demás, ya que conlleva un sentido de responsabilidad e implica obrar con conciencia en pro del bien propio y común para alcanzar una convivencia plena y constructiva.

b) Solidaridad: Se entenderá como el acto de compartir con otros tanto lo material como lo emocional, es ofrecer ayuda a los demás y una colaboración mutua entre las personas, implica la adhesión a una causa justa y digna cuyo fin es el bien del otro o el bien común.

c) Compromiso: Se entenderá como la internalización (hacer propio) de un deber u obligación, implica la valorización y la voluntad hacia una causa u objetivo así como el esfuerzo y acciones necesarias para lograrlo.

d) Respeto: Se entenderá como la "atención" o "consideración" del otro, e incluye la valoración, apreciación y deferencia hacia otro en cuanto a su ser "persona" y sus derechos inherentes.

e) Liderazgo: Se entenderá como la cualidad de motivar y conducir a los demás e implica la aptitud y la actitud para convocar, gestionar, promover, tomar la iniciativa, incentivar y dirigir hacia un objetivo.

MARCO LEGAL GENERAL:

El Colegio Metodista de Santiago, en el desarrollo y ejecución del presente reglamento interno adhiere a los principios y normativas legales, derechos humanos y las regulaciones emanadas del Ministerio de Educación que regulan las actividades propias de los establecimientos educacionales y en lo referente a los derechos del niño y demás derechos asociados a las personas que integran la comunidad educativa, mismas que en general, se mencionan a continuación.

Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 2.): Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 2 N° 1 y N° 2.): Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Constitución Política de la República de Chile (Art. 19 – N° 3, N° 10 y N° 11): Artículo 3º.- La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, Artículo 10º.- El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Artículo. - 11º La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

Ley General de Educación (L.20.370, 2009): Todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones (Artículo 46°, letra f).

Cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo, y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes (Artículo 9°). Es deber de las familias conocer el Proyecto Educativo Institucional y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el EE y respetar su normativa interna (Artículo 10°, letra b). Los/as estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se les hubiese sido otorgada esta atribución (Artículo 15°).

La Ley sobre Violencia Escolar (L.20.536, de 2011): regula las situaciones de violencia en las escuelas; entrega una definición sobre convivencia escolar y sobre acoso escolar; y establece que debe haber un Encargado/a de Convivencia en todos los EE, y en aquellos donde no exista legalmente un Consejo Escolar, se debe conformar un Comité de Sana Convivencia.

La Ley de Inclusión (L.20.845, de 2015): ofrece una oportunidad para analizar y revisar los enfoques y mecanismos con que se está aplicando la política de Convivencia Escolar. Ella define nuevos marcos regulatorios y criterios para actuar en casos de conflictos en las comunidades educativas, y exige a los Consejos Escolares que por lo menos una de sus cuatro reuniones obligatorias del año, la dediquen a revisar y aprobar los reglamentos y normativas de convivencia institucionales.

La Ley de Calidad y Equidad de la Educación (L.20501): El vínculo de esta ley con el presente instrumento, implica que los profesionales de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio incluyendo tecnológicos y cibernéticos en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar, que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

Ley de Medidas contra la Discriminación (L.20609): El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (L.20.084): El vínculo de esta ley con el manual se plantea en tanto que la escuela, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, tiene la obligación de denunciar ante el organismo pertinente. El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Ley de Abuso sexual (L.19.927): Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad. Los niños y niñas son más vulnerables a ser víctimas de estos delitos por parte de una persona mayor, ya que muchas veces se ocupa la fuerza física, la presión o el engaño. En este ámbito no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de los menores de edad, porque tienen experiencias, madurez biológica y expectativas muy distintas a las de un adulto.

Ley sobre violencia intrafamiliar (L.20.066): Protege a estudiantes que sean víctimas o incluso testigos de violencia. Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia.

Ley de Tribunales de Familia (L.19968): El vínculo de esta ley con el presente instrumento, implica que cualquier adulto de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener indicios de vulneración de derechos hacia Estudiantes. Será en el marco de la investigación de la denuncia, es que los Tribunales de Familia determinarán y/o decretarán la pertinencia de alguna medida de protección. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos/as los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de los estudiantes. El/la Director/a, Inspector/a y Docentes, están obligados a denunciar por su rol en la Escuela, y el resto de los Adultos, tienen la responsabilidad ética de denunciar.

Ley que regula los derechos de estudiantes embarazadas o madres lactantes (L.19688): El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso. No obstaculizar o impedir el ingreso, la permanencia o el progreso de las estudiantes embarazadas y madres adolescentes en el sistema escolar; por el contrario, deben ofrecérseles las mismas condiciones del resto del alumnado.

Ley de drogas y estupefacientes (L.20.000): Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Ley Aula Segura (L.21128): Normativa que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad de algún miembro de la comunidad educativa.

Decreto Nº 57 de 2002: Uso del Uniforme Escolar. Los directores o directoras de los establecimientos educacionales de Enseñanza Parvularia, Básica y Media Humanístico-científica y técnico-profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, podrán, con acuerdo del Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio de uniforme escolar.

Información de la Institución:

NOMBRE	: Colegio Metodista de Santiago.
SOSTENEDOR	: Fundación Educacional de la Iglesia Metodista de Chile Ana Zóttele Clark (Rut:65.032.996-1).
RDB	: 25359-6.
RECONOCIMIENTO	: Resolución exenta N° 733, del 26 de Marzo 2001.
TIPO	: Diurno, Mixto, Particular Subvencionado.
MODALIDAD	: Científico – Humanista con Proyecto Integración Escolar (PIE).
NIVELES	: Educación General Básica 1º a 8º básico y Educación Media de 1º a 4º año medio.
COMUNA	: Santiago, Región Metropolitana.
DIRECCIÓN	: Arturo Prat 1655.
TELÉFONO	: 22 555 7432.
E-MAIL	: colegiometodista@hotmail.com

Reseña histórica:

El Colegio Metodista de Santiago se crea en 1956, siendo pastor de la Segunda Iglesia de Santiago el Rvdo. Samuel Araya, su esposa Sra. Ana Zöttele Clark, es la primera Directora y las clases se realizan en las dependencias de la II Iglesia Metodista de Santiago.

A partir de 1972, bajo la Dirección de la Sra. Ruth Retamal, y con el fin de atender a los hijos de padres que trabajan todo el día, se extiende la labor educacional, incluyendo almuerzo. Durante 1984, se obtiene el reconocimiento del Estado, por Decreto Exento N° 4517 del 30 de Agosto de 1984, llamándose el establecimiento "Escuela Básica Particular 1257 Metodista". En 1988, la Escuela completa la Educación General Básica y su extensión a Educación Media, en la modalidad humanista – científica, se hace realidad a partir de 1991, llamándose desde entonces "Colegio Metodista".

El Colegio Metodista de Santiago atiende preferentemente a los hijos de padres que trabajan jornada completa fuera del hogar y que necesitan de la permanencia del niño (a) en el Colegio, para cumplir su labor con tranquilidad, para lo cual imparte clases sistemáticas en sus diferentes niveles desde las 08:00 hasta las 16:00 horas, en forma continuada ofreciendo talleres de expresión a sus alumnos (as) y alimentación.

En 1995 un grupo de padres, profesores (as) y alumnos (as), en respuesta a sus principios cristianos, decidieron invitar a niños con algún tipo de discapacidad, a compartir con ellos una jornada escolar semanalmente. Este permanente compartir lleva a la creación en 1990 del Proyecto de Integración. El trabajo de integración, responde a los principios cristianos que rigen el actuar del colegio enfatizando el derecho que tienen las personas que presentan alguna necesidad especial de desarrollarse en un ambiente normalizador y heterogéneo que las diferencias individuales, sean estas necesidades, socioculturales, emocionales o discapacidades físicas, motoras o intelectuales.

Los alumnos (as) que no presentan necesidades educativas especiales, a su vez, incorporan a temprana edad valores trascendentales para sus vidas: el respeto y conocimiento de las diferencias en los seres humanos y solidaridad.

Basados en la política educacional de la Iglesia Metodista de Chile, el Colegio Metodista a través de sus diversos estamentos y su tarea Educativa se ha planteado como meta: "Ayudar a las personas, entregándoles las herramientas necesarias para que descubran y forjen su propio proyecto de vida".

Contexto:

El Colegio, se encuentra ubicado en Arturo Prat Nº 1655 de la comuna de Santiago en la Región Metropolitana. De acuerdo a los datos actuales disponibles del censo 2017, la comuna tiene una superficie de 23,2 km² y una densidad de 17.485 habitantes por km². Tiene como límites a las comunas de Independencia y Recoleta al norte, al este con Providencia y Ñuñoa, al sur con San Joaquín y San Miguel, y al oeste con Quinta Normal y Estación Central. En términos de distancia, sobre una matrícula cercana a los 360 alumnos en 2021 el 84% de nuestros estudiantes pertenecen a la comuna y el resto proviene de comunas vecinas e incluso distantes como San Bernardo, La Reina, Pudahuel, Quilicura, Maipú.

Del punto de vista demográfico, la comuna tiene una población total de 404.495 habitantes de los cuales 206.678 corresponden a hombres que equivalen al 51.1% y 197.817 mujeres que equivalen al 48.9% de la población total. En el período 2002-2017 Santiago fue la comuna donde se registró el mayor aumento de población en el país con 203.703.

En lo educacional la cantidad de población en edad escolar comprendida entre los 5 y 19 años alcanza los 46.528 habitantes. En este sentido; la asistencia a la educación Preescolar es de 46%, la asistencia a la educación Escolar es de 93%, la asistencia a la educación Media 65% y el ingreso a la educación superior es de 59%. Finalmente según datos actualmente disponibles el porcentaje de reprobación en la enseñanza media promedio al 2017 (MINEDUC) alcanza el 6,6%.

A nivel socio económico, la encuesta CASEN 2017 nos entrega datos importantes como, por ejemplo, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional que alcanza el 9,6% (11.848 personas). En cuanto a los ingresos familiares promedio, la comuna alcanza a los \$1.007.643. En consideración a estos datos, nuestro establecimiento se contextualiza dentro del grupo socioeconómico (C3) Clase Media de acuerdo a los Registros Social de Hogares y la clasificación utilizada por la Agencia de calidad, sin embargo, en términos de nuestra matrícula el índice de vulnerabilidad escolar se sitúa en el 76% (IVE:2021).

En cuanto a las fortalezas del entorno, se ubica a dos cuadras del colegio la 4ª comisaría de Carabineros y a 7 cuadras el Hospital San Borja Arriarán. Otra fortaleza del entorno corresponde a un variado conjunto de servicios, negocios y actividades como; bancos, comercio minorista, mercados, clínicas, Metro de Santiago, Parque O'Higgins, colegios, CESFAM Padre Orellana y la Universidad Bernardo O'Higgins. Sin embargo, el entorno también presenta algunas amenazas para nuestra comunidad escolar que se asocian con robos esporádicos en la propiedad y vehículos en las cercanías del colegio, algunos pertenecientes al profesorado ya que el colegio no cuenta con estacionamiento, también se sabe de reportes de asaltos en las mediciones que han sido remitidos a la comisaría del cuadrante.

Finalmente describir el contexto en que está inserto el Colegio, nos permite definir los desafíos educativos y procesos de mejoramiento necesarios para cumplir con nuestra misión.

Visión:

Devenir en una institución educativa en permanente mejoramiento, reconocida por la entrega de una enseñanza inclusiva y de calidad, que favorece la integralidad en la formación de la persona, considerando el desarrollo intelectual, físico, cultural, espiritual, valórico y social de sus estudiantes.

Misión:

Formar personas de manera inclusiva, a la luz del Evangelio, proporcionando los medios necesarios para que descubran y forjen su propio proyecto de vida, a través de un currículo desafiante y pertinente, que favorezca el máximo desarrollo de sus dimensiones espirituales, intelectuales, sociales, afectivas y volitivas, con el fin de promover una saludable y constructiva inserción en la sociedad, que le comprometan en la construcción de un mundo más justo, solidario, cuidadoso del medio ambiente y del valor esencial de la vida.

Sellos Institucionales

- a) **CONFESIONALIDAD:** Formación de una persona perfectible, desde dentro, sustentada en una escala de valores inspirada en la fe cristiana, considerando la diversidad cultural, la paz y los derechos humanos. Postula una educación que privilegia la dimensión humana, formando personas integrales. - Afirmamos que nuestro modo de vivir estará guiado por las verdades de la FE cristiana, la confianza en Jesucristo, que es lo que impulsa a la Iglesia Metodista en su misión de aclamar, educar y servir.
- b) **INCLUSIÓN** Postula una educación que privilegia la dimensión humana, formando personas integrales, responsables como criaturas de Dios; empáticas y comprensivas de la realidad de otras personas. Acepta que existen diversas opciones y alternativas para participar, sentir, pensar, aprender, comunicarse y amar asimismo y a los demás. Comprenden la diversidad como una característica que convoca a todas las personas que conviven en un mismo espacio relacional y reconoce la igualdad de dignidad y derechos de todas las personas independientemente de sus características.
- c) **FORMACIÓN ACADÉMICA INTEGRAL** - Fomentar el desarrollo de una formación académica de calidad con énfasis no solo en lo cognitivo sino también en lo valórico, artístico y deportivo. Donde la formación de los estudiantes este guiada por espacios de sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos, la valoración por el otro y el respeto.

1.1 PRINCIPIOS DE LA CONFESIONALIDAD.

Lo que confesamos ante la comunidad escolar y entorno social, reflejo de nuestra identidad como colegio confesante es:

- 1.1.1 Asumimos la vida con sentido de trascendencia. Dios es eterno y él es el origen de la vida. El don de la vida que recibimos de él trasciende las fronteras de este mundo. Nuestra vida es transitoria, pero su destino es eterno. Juan 3:16.
- 1.1.2 Los seres humanos somos imagen de Dios. Por esta condición, fuimos creados para tener relación con Dios. Procedemos de Dios y cada uno debe ser reconocido como tal. Génesis 1:27.
- 1.1.3 Somos seres espirituales, además de cuerpo y alma. Por esa condición espiritual podemos tener una experiencia de fe con Dios nuestro creador y Padre. Esto hace de nuestra vida una existencia plena, frente a nosotros, a los otros y a todo lo creado. Génesis 2:7.
- 1.1.4 Respetamos la vida. El ser humano tiene un carácter sagrado, por el hecho de ser criatura de Dios. Nos atrevemos a pensar en el otro e inculcamos una conciencia por el bienestar de todos, cuya expresión es el amor. Mateo 22:39.
- 1.1.5 Los seres humanos fueron creados para honrar a Dios. Siempre vamos a sostener que el principio de todas las cosas y su horizonte final está en Dios. Por esta condición, Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, es digno de todo honor y toda gloria, por los siglos de los siglos. Apocalipsis 4:1.
- 1.1.6 Los seres humanos fueron creados para honrar a Dios. Siempre vamos a sostener que el principio de todas las cosas y su horizonte final están en Dios. Por esta condición, Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, es digno de todo honor y toda gloria, por los siglos de los siglos. Apocalipsis 4:1.
- 1.1.7 El horizonte de los seres humanos y de este mundo es el reino de Dios. Estamos en este mundo, desde donde somos llamados a superar las estructuras caducas que determinan nuestra existencia humana. Por ello propiciamos la aparición de un nuevo hombre/mujer, en una nueva historia, en el marco de una nueva creación. Juan 3:3.
- 1.1.8 Dios es la fuente y sustento que inspira un mundo mejor. La revelación de Dios en Cristo, quien procede del Padre y que se hace efectiva por obra del Espíritu Santo, es una experiencia de vida que puede modificar las bases de este mundo y el mejor sustento para que este sea otro. 1º Samuel 10: 6-7.
- 1.1.9 Somos mayordomos de la creación. Tenemos la responsabilidad de administrar sabiamente la creación de Dios. Génesis 1:28.
- 1.1.10 Promovemos una cultura de paz. Somos seguidores del Príncipe de Paz; Jesucristo. Nuestra preocupación, acción y oración es para que cada día haya paz en este mundo, la que tendrá fundamentos en tanto haya justicia. Isaías 9:6.
- 1.1.11 Promovemos la participación cívica. Reconocemos la existencia del estado y sus autoridades como instrumentos de la buena voluntad de Dios, en tanto sean promotores de la justicia y la paz.

1.2 PRINCIPIOS DE LA EDUCACION METODISTA

La Educación Metodista está fundada sobre los siguientes principios básicos:

- 1.2.1** Formación de una persona perfectible, desde dentro, sustentada en una escala de valores inspirada en la fe cristiana, considerando la diversidad cultural, la paz y los derechos humanos.
 - 1.2.2** Postula una educación que privilegia la dimensión humana, formando personas íntegras, responsables como criaturas de Dios; y, capaces de hacer opciones libres.
 - 1.2.3** Socialización de la persona solidaria, capaz de comprender y ayudar a sus semejantes en sus necesidades, dispuesta a asumir la responsabilidad y el esfuerzo hacia el logro de una sociedad justa.
 - 1.2.4** Formación de una persona solidaria, capaz de comprender y ayudar a sus semejantes en sus necesidades, dispuesta a asumir la responsabilidad y el esfuerzo hacia el logro de una sociedad justa.
 - 1.2.5** Valoración y crecimiento personal a través del desarrollo de las especialidades intelectuales, afectivas y motoras.
 - 1.2.6** Promoción de una adecuación de calidad en todos los niveles educacionales
- 1.3 POLÍTICAS EDUCACIONALES DEL COLEGIO METODISTA DE SANTIAGO**
- 1.3.1** Organizar un Ministerio de Educación Metodista (MEM) con las instancias jurídicas, técnicas y administrativas para llevar a cabo los principios ya enunciados, dándole cohesión y unidad al sistema.
 - 1.3.2** Las bases prácticas de la Educación Metodista serán coherentes con la misión evangelizadora de la Iglesia, establecida en los Fundamentos y en los Principios.
 - 1.3.3** El Ministerio de Educación Metodista tendrá como uno de sus propósitos expandir su cobertura a todas las áreas del quehacer educativo nacional.
 - 1.3.4** El Ministerio de Educación Metodista velará por el mejoramiento de la calidad del sistema. Para ello se incentivará una pedagogía centrada en el alumno (a), incorporando otros aspectos como salud, asistencialidad y elementos de apoyo metodológico.
 - 1.3.5** El Ministerio de Educación Metodista estimulará el desarrollo académico, a través de una política de perfeccionamiento.
 - 1.3.6** El Ministerio de Educación Metodista garantizará la estabilidad laboral y una remuneración básica digna de sus trabajadores (as) por medio de la escala docente

2. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DEL DIRECTORIO

Art. 2.1: DERECHOS DEL DIRECTORIO.

Los siguientes son derechos del directorio:

- a. Conocer el proyecto educativo del establecimiento.
- b. Conocer los procedimientos administrativos, financieros y educativos del establecimiento.
- c. Conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno de Convivencia del EE.
- d. Ser respetados, escuchados, y recibir buen trato.
- e. Solicitar a la Dirección información y reportes sobre actividades, funciones, resultados, proyectos y programas institucionales, así como informarse de sucesos y medidas extraordinarias.

Art. 2.2: DEBERES DEL DIRECTORIO.

Los siguientes son deberes del directorio:

- a. Reconocer a los estudiantes como sujetos de derecho.
- b. Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentren bajo su custodia.
- c. Proteger a los estudiantes contra toda forma de violencia.
- d. Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- e. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- f. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- g. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes, del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia (información será pública).
- h. Entregar a padres y apoderados información que determine la ley, y a someter a sus establecimientos a procesos de aseguramiento de calidad.
- i. Establecer programas especiales y planes de apoyo a la inclusión académica y de convivencia.

DEL EQUIPO DIRECTIVO

Art. 2.3: DERECHOS DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS.

Los siguientes son derechos de los equipos docentes directivos:

- a. A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.
- b. Desenvolverse en un ambiente laboral grato, tolerante y de respeto mutuo.
- c. A recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. A decidir sobre las materias, intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.
- e. Conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno del establecimiento.
- f. Definir, proponer y convocar, reuniones, equipos de trabajo, y demás actividades vinculadas al proyecto educativo institucional y su mejoramiento.
- g. Contar con las condiciones necesarias y adecuadas para su gestión directiva.

Art. 2.4: DEBERES DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS.

Los siguientes son deberes de los equipos docentes directivos:

- a. Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, propendiendo al mejoramiento de la calidad de la educación que imparte.
- b. Desarrollarse y actualizar sus conocimientos mejorando sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- c. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- e. Conocer los dominios y alcances de sus funciones mismas estipuladas en el reglamento interno.
- f. Conocer y/o intervenir en el PME, RI, PEI correspondiente al área en el cual se desenvuelve su función.
- g. Monitorear constantemente el funcionamiento del establecimiento en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar, según le compete en su cargo.
- h. Convocar e incluir a todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento, según corresponda.
- i. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento que le competen a su cargo.
- j. Relacionarse en forma respetuosa con los miembros de toda la comunidad educativa.

- k. Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones del entorno.
- l. Levantar instancias de indagación frente a denuncias recibidas, las cuales sean presentadas por escrito.
- m. Rendir cuenta pública de los resultados académicos, del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento.

DEL DIRECTOR/A

Art. 2.5: DERECHOS DEL DIRECTOR/A.

Los siguientes son derechos del director/a:

- a. Supervisar y evaluar el trabajo de los distintos estamentos, de manera que funcionen armónica y eficientemente de acuerdo a la normativa vigente y del reglamento interno.
- b. Capacitarse y recibir asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera y académica.
- c. Participar en eventos externos: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que apunten al mejoramiento, desarrollo, estrategia y vinculación del colegio.
- d. A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.
- e. Recibir un trato respetuoso por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas de la comunidad educativa.
- f. Delegar funciones cuando corresponda.
- g. Participar en todos los eventos programados por la institución educacional.
- h. Solicitar información y reportes sobre actividades, funciones, resultados, proyectos y programas institucionales.
- i. Definir y proponer reuniones, equipos de trabajo, y demás actividades vinculadas al proyecto educativo institucional y su mejoramiento.
- j. Contar con las condiciones necesarias y adecuadas para su gestión directiva.
- k. A presidir consejos.
- l. Aplicar decretos ministeriales según corresponda.

Art. 2.6: DEBERES DEL DIRECTOR/A.

Los siguientes son deberes del director/a:

- a. Conocer el proyecto educativo institucional y el reglamento interno.
- b. Conocer y actualizarse de la normativa educacional chilena.
- c. Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación.
- d. Organizar, orientar y observar las instancias de trabajo técnico - pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento.
- e. Adoptar las medidas para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos.
- f. Organizar y supervisar el trabajo de los docentes y del personal del establecimiento educacional.
- g. Proponer el personal a contrata y de reemplazo, tanto el docente como el regido por la Ley N° 19.464 y participar de los procesos de selección.
- h. Promover una adecuada convivencia en el establecimiento y propiciar un ambiente armónico de integración social entre todos los estamentos de la comunidad educativa y sociedad en general.
- i. Proteger y resguardar la honra, seguridad, y bienestar físico y psicológico de todos los funcionarios del establecimiento ante situaciones de vulneración según protocolo.
- j. Buscar y ser un vínculo activo con las redes de apoyo.
- k. Ser un nexo y responder oportunamente a los requerimientos ministeriales de la agencia de la calidad y de la superintendencia de educación.
- l. Informar y/o denunciar a las autoridades correspondientes los casos de vulneración de derechos de estudiantes y en general al interior del establecimiento y sus funcionarios, así como liderar instancias de indagación en el colegio cuando sea pertinente.
- m. Mostrar un comportamiento ejemplar pro fomento de valores, hábitos y aptitudes en educadores y educandos.
- n. Dar información oportuna a la comunidad de las diferentes modificaciones e innovaciones que el Proyecto Educativo Institucional contemple.
- o. Colaborar con la solución de los problemas, conflictos y desacuerdos de educandos, docentes y demás personal en la medida que la circunstancia lo ameriten.
- p. Promover mecanismos de acuerdo, participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.
- q. Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos en el colegio.

- r. Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
- s. Adoptar medidas asociadas a la permanencia y matrícula de los estudiantes, de acuerdo con la normativa vigente y al reglamento interno.

DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 2.7: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Los siguientes son derechos de los asistentes profesionales de la educación:

- a. A trabajar en un ambiente laboral grato, tolerante y de respeto mutuo.
- b. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. A proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. A disponer de espacios y recursos adecuados para realizar su trabajo.
- e. Recibir retroalimentación de los procesos de evaluación de desempeño laboral.
- f. Solicitar entrevista y ser atendido por la dirección o miembros del equipo directivo.
- g. Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- h. Conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 2.8: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Los siguientes son deberes de los asistentes profesionales de la educación:

- a. Ejercer su función profesional en forma idónea y responsable.
- b. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- c. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
- d. Tener un trato respetuoso y no discriminatorio con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
- f. Participar y fomentar el trabajo en equipo con sus pares.
- g. Participar en los consejos y reuniones de profesores cuando sean convocados.
- h. Apoyar el trabajo administrativo, técnico y pedagógico en la escuela.

DE LOS DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 2.9: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Considerando que el proceso de enseñanza es una tarea en conjunto entre el colegio y los apoderados, es necesario que ellos conozcan los deberes y derechos que tienen hacia la institución:

- a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y sus protocolos.
- b. Solicitar una entrevista a través de correo electrónico con los diferentes docentes o asistentes de la educación para ser atendido en los horarios establecidos para esta finalidad.
- c. Requerir información y orientación periódica de su hijo/pupilo, a quien corresponda en los horarios establecidos para esta finalidad.
- d. Formar parte de la Directiva de curso y Centro General de Padres y Apoderados, de acuerdo al Reglamento vigente de esta institución y participar en reuniones que éste organice.
- e. Plantear sus inquietudes, sugerencias y opiniones al personal docente y/o directivo, siguiendo el conducto regular.
- f. Ser informado y/o consultado oportunamente de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos y cuando se vea afectado por una situación que perjudique su integridad física y/o psicológica.
- g. Optar libremente de la participación de su hijo en las clases de Religión, firmando la autorización correspondiente.
- h. A Registrarse formalmente como apoderado y al reconocimiento de dicha condición en el colegio.
- i. A disponer en el colegio de un libro de reclamos, sugerencias o inquietud, en el cual el apoderado podrá manifestar sus opiniones, mismo que por protocolo se debe ser revisado periódicamente por la Dirección.
- j. Solicitar información de la hoja de vida de su hijo/pupilo.
- k. Solicitar formalmente a la Dirección, por la vía y los plazos propuestos en el reglamento interno, una reconsideración de la decisión de no renovación de matrícula del estudiante, correspondiente al siguiente año escolar.
- l. Delegar sus funciones y representación en un apoderado suplente, debidamente acreditado ante la Dirección del Colegio.

Art. 2.10: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones de apoderados convocadas e informadas por el colegio.

- b. Asistir al colegio citado a través de Correo electrónico o llamado telefónico a entrevistas con los diferentes docentes o asistentes de la educación o jornadas de escuela para padres, en los horarios establecidos para esta finalidad.
- c. Facilitar y cerciorarse del cumplimiento de la asistencia e ingreso con puntualidad de su hijo al establecimiento.
- d. Entregar al colegio toda información de contacto en forma fidedigna, actualizada y funcional, así como informar oportunamente sus modificaciones.
- e. Acatar las disposiciones suscritas en el presente reglamento interno y en lo concerniente a sus responsabilidades como apoderado.
- f. Seguir el conducto regular dispuesto por el colegio para que los apoderados puedan expresar sus inquietudes a través de los distintos estamentos.
- g. Justificar con anticipación las inasistencias a reunión de apoderados, citaciones o entrevistas por las vías estipuladas por el colegio para estos efectos.
- h. Justificar oportunamente y en persona las inasistencias y atrasos de su hijo/pupilo.
- i. Velar por el correcto uso del uniforme de su hijo/pupilo.
- j. Respetar los horarios informados de funcionamiento y atención de secretaría u otras oficinas.
- k. Contribuir al ejercicio cotidiano que el colegio practica para una convivencia sana y respetuosa.
- l. Acompañar activamente en el proceso educativo de sus hijos.
- m. El apoderado debe responsabilizarse de cualquier deterioro o pérdida que ocasione su hijo/pupilo en las instalaciones del colegio o en sus bienes materiales.
- n. Marcar con el nombre de su pupilo tanto la vestimenta como útiles escolares y si fuera el caso, platos de comidas, con el fin de evitar extravíos o hurtos. El Establecimiento no se responsabiliza ante pérdidas.
- o. Determinar un plan de acción informado a su hijo/pupilo de cómo actuará la familia ante un imprevisto o emergencia, quién lo retirará del colegio y la información de contacto y direcciones asociadas. Será deber del apoderado entregar dicha información al colegio.

Art. 2.10.1 PERDERA SU CONDICION DE APODERADO

- 1. Cuando constituya un riesgo para la integridad física y/o psicológica del estudiante, comprometiéndose a ser reemplazado en lo posible por el familiar más cercano al alumno.
- 2. Por abandono de su pupilo ya sea por: inasistencia a reuniones, abandono del hogar, falta de apoyo a la función educativa debiendo ser reemplazado por otro familiar.
- 3. Cuando deteriore o entorpezca el normal funcionamiento de las actividades del Establecimiento en forma reiterada ingresando a la sala de clases y colegio sin autorización o generando conflictos.
- 4. Cuando no cumpla con la normativa institucional.
- 5. Cuando falte el respeto a algún funcionario del establecimiento.

Derecho de Apelación, toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderada/o y suspensión de clases es la Convivencia Escolar.

La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o por escrito. El plazo para la apelación será de cinco días hábiles. En el caso de las sanciones "Cancelación de Matrícula" y "Expulsión", la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderada/o del estudiante sancionado/a podrá "pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante el Director/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles".

DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Art. 2.11: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Los siguientes son derechos de los profesores:

- a. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. A proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. A disponer de espacios y recursos adecuados para realizar su trabajo.
- e. Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.

- f. Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los/as estudiantes.
- g. Ser considerada su opinión en la toma de decisiones, en las instancias definidas para ello.
- h. Participar en procesos formativos de autocuidado.
- i. Participar del desarrollo y presentación del programa académico, de acuerdo con la comprensión del mismo, con los procesos de aprendizaje involucrados y en el diseño curricular de la institución, en conjunto con la dirección y coordinación académica.
- j. Recibir retroalimentación de los procesos de evaluación de desempeño laboral.
- k. Conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno del establecimiento.
- l. Solicitar entrevista y ser atendido por la dirección o miembros del equipo directivo.

Art. 2.12: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Los siguientes son deberes de los profesores:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Entregar una educación de calidad incorporando la formación para la sana convivencia.
- c. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- d. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- e. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- f. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los estudiantes.
- g. Tener un trato respetuoso y no discriminatorio con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- h. Incentivar el desarrollo de las capacidades de sus estudiantes y validar sus logros y opiniones.
- i. Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
- j. Participar y fomentar el trabajo en equipo con sus pares y entre los estudiantes.
- k. Participar en los consejos, reuniones de profesores y demás convocatorias asociadas a su función.
- l. Prestar colaboración y entregar información acerca de sus alumnos a los asistentes profesionales de la educación.
- m. Estar atentos a los cambios o comportamientos anómalos de los estudiantes, así como hacer uso de pautas de observación para pesquisar posibles problemáticas, dando aviso y/o derivando a quien corresponda (Ej. Inspectoría, psicólogo, UTP, PIE).

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 2.13: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Al matricularse los estudiantes adquieren los siguientes derechos:

- a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y sus protocolos al momento de matricularse o en las primeras semanas de clases.
- b. Recibir una Educación de Calidad fundado en la formación de valores y confesionalidad cristiana, de acuerdo a lo establecido en los Planes, Programas y Perfil de egreso.
- c. Plantear problemas, inquietudes y necesidades a los responsables competentes del colegio, siguiendo el conducto regular que inicia con el profesor jefe correspondiente.
- d. Ser respetado como persona única, y no ser discriminado arbitrariamente por su condición social, racial, étnica, política, religiosa ni sexual.
- e. Sugerir ideas relativas a actividades, tanto académicas como recreativas, que sean pertinentes a su formación integral, canalizándolas en los estamentos correspondientes.
- f. Utilizar todas las dependencias del establecimiento que se establezcan para su desarrollo como estudiantes, conforme a las normas establecidas por la Dirección.
- g. Participar en las actividades educativas y extracurriculares; culturales, deportivas y recreativas del establecimiento conforme al reglamento y a las exigencias respectivas.
- h. Solicitar el seguro en caso de accidente escolar y el pase escolar de transporte público.
- i. Ejercer su derecho a réplica formulando peticiones y/o solicitando reconsideraciones de medidas disciplinarias a las instancias pertinentes, por los medios y tiempos estipulados en el reglamento.
- j. Contar con un registro en la Hoja de Vida de sus conductas y desempeño escolar y conocer periódicamente dichas observaciones.
- k. Ser informados de las pautas evaluativas y ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente (Reglamento de Evaluación y Promoción).
- l. Ser evaluado en forma diferencial si el alumno lo necesita, conforme a la estimación de su caso y de acuerdo al protocolo de evaluación diferenciada.
- m. Informarse oportunamente de sus calificaciones, y solicitar (en forma respetuosa), una explicación o retroalimentación de su desempeño cuando lo estime conveniente.
- n. **Derecho a asociarse, ya sea en Centro de estudiantes u otras instancias.**
- o. Derecho a no ser excluido de ningún proceso indagatorio que lo vincule a un hecho, independiente de su "supuesta" condición de víctima o victimario, siendo considerado, escuchado e incluido en los registros pertinentes.
- p. Disponer de un ambiente adecuado para el aprendizaje, en lo material y emocional, con un trato respetuoso y considerado de parte de todos los funcionarios del colegio y entre los estudiantes.
- q. Que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones morales dentro de un marco de respeto a los integrantes de la comunidad escolar.
- r. Recibir orientación educacional, vocacional y de capellanía.
- s. Derecho a que se resguarde su ingreso y permanencia en el colegio, no pudiéndose decretar medida de expulsión o de cancelación de matrícula durante el período del año escolar por motivos académicos, socio-económicos, de carácter político, ideológicos, embarazo y maternidad, cambio de estado civil de los padres o presencia de necesidades educativas especiales. No obstante el citado derecho, en caso de que se compruebe una conducta grave reiterada o gravísima atentatoria de la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, podrá decretarse con participación del consejo de profesores, la no renovación de la matrícula para el año siguiente o la expulsión del estudiante, ello estará regulado internamente, informado a la superintendencia de educación y desarrollado en todo momento garantizando el justo procedimiento.

Art. 2.13: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Para ratificar sus derechos los estudiantes deben cumplir de igual forma con los siguientes deberes:

- a. Deberá tener un trato respetuoso, modales y vocabulario adecuados con todos los miembros de la comunidad educativa, mostrando un comportamiento acorde al proyecto educativo del establecimiento, fomentando un ambiente de sana convivencia escolar.
- b. Mantener una actitud de respeto ante los emblemas patrios, los símbolos institucionales, religiosos y actos cívicos.
- c. Asumir con responsabilidad sus faltas, aceptando las sanciones según la gravedad de estas.
- d. Cooperar en el mantenimiento y la conservación de los bienes materiales de uso personal, de sus compañeros y de la infraestructura del Colegio.
- e. Permanecer en el colegio mientras dure su jornada escolar.
- f. Ingresar a la sala de clases cuando es debido.

- g.** No hacer uso de celulares u otros dispositivos electrónicos, ajenos a la asignatura en la sala de clases y durante el horario de clases, a menos que se especifique su uso pedagógico de forma programática.
- h.** Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- i.** Respetar el proyecto educativo y el presente reglamento interno del establecimiento.
- j.** Asistir a todas las clases que le correspondan respetando los horarios definidos según el Reglamento y/o la Dirección.
- k.** Cumplir con todos los deberes escolares encomendados por los profesores.
- l.** El medio de comunicación oficial, será el Correo Electrónico del apoderado, por lo tanto, será de carácter obligatorio el tenerlo y/o habilitarlo y consultarlo periódicamente. Este Correo Electrónico debe ser informado al momento de realizar la matrícula del estudiante, siendo obligatorio informar ante cualquier cambio al respecto
- m.** Tener y mantener los útiles escolares necesarios para el trabajo diario durante todo el año escolar.
- n.** Traer al colegio el material necesario para el cumplimiento de las actividades planificadas.
- o.** Presentar sus tareas y trabajos escolares en la fecha determinada por el profesor.
- p.** Presentar los cuadernos con los contenidos y actividades al día, en forma ordenada, limpia y sin deterioro.
- q.** No dejar sus cuadernos, útiles y pertenencias en las dependencias del colegio, después de su jornada de clases a no ser que sea solicitado por el profesor de la asignatura o profesor jefe
- r.** Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- s.** Cumplir con una adecuada presentación personal según lo especificado en el presente reglamento interno.

3. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 3.1 NIVELES DE ENSEÑANZA, DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS:

El Colegio es un establecimiento Particular Subvencionado que imparte Enseñanza Básica y Científico-humanista con proyecto de integración PIE

Educación General Básica 1º a 8º básico.

Educación Media de 1º a 4º año medio.

Art. 3.2 HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

Primero y Segundo año básico: 08:00 a 12.55 horas.

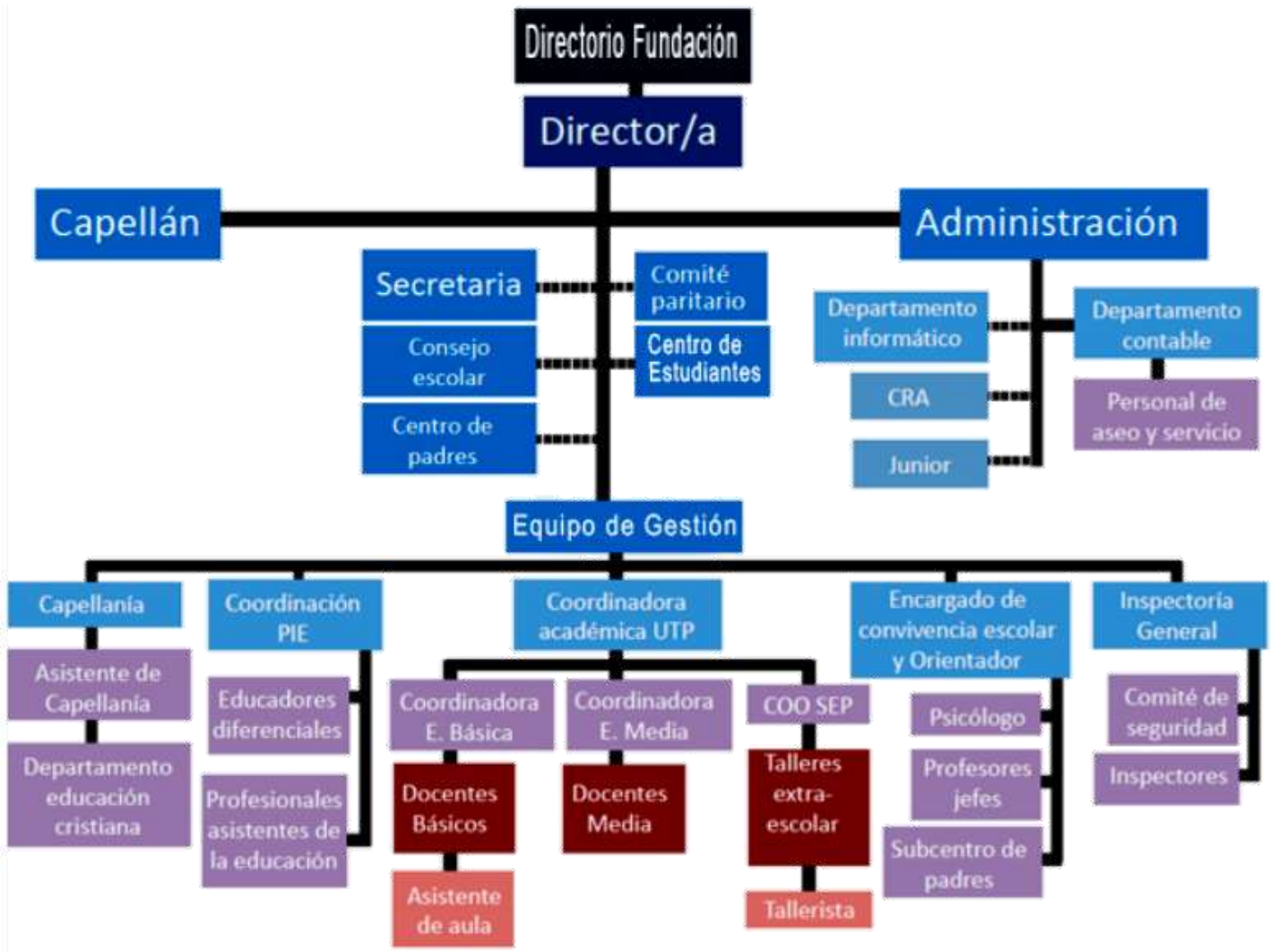
Desde Tercer año básico a Octavo año básico: 08:00a 15:30 horas.

Desde Primer año Medio a Cuarto año medio: 08:00 a 16:15 horas.

Art. 3.2.1 REGULACIONES SOBRE ATRASOS, INGRESO Y SALIDAS:

- a. El ingreso al colegio es a partir de las 07: 30 AM. Las clases se inician a las 08:00 AM.
- b. Los estudiantes deben asistir regularmente a clases, toda inasistencia deberá ser justificada personal y oportunamente por el apoderado ante inspectoría. Los alumnos que se retiren del establecimiento no podrán ingresar nuevamente al colegio, excepto con su apoderado. Los estudiantes sancionados con la medida de suspensión, deberán presentarse a rendir las pruebas y trabajos establecidos con anterioridad, aplicándose la misma escala de notas, y con su uniforme completo.
- c. El estudiante deberá cumplir con el horario de curso al que pertenece.
- d. El ingreso a clases es a las 08:00 horas. Después de esa hora, el estudiante que llegue atrasado será anotado por el inspector en el archivo de atrasos, ingresando a la 2º hora de clases debiendo permanecer en la oficina de este profesional o donde él lo determine.
- e. Al acumular 3 atrasos el estudiante deberá presentarse con su apoderado para firmar constancia de la situación con el Inspector.
- f. Al acumularse 3 atrasos más, el estudiante será suspendido por un día. Deberá presentarse el apoderado para firmar constancia de la situación con el Inspector. El tiempo perdido en los atrasos siguientes en el caso que el estudiante llegue a 9, incluyendo los 6 anteriores, será contado como inasistencia, lo que podría constituir causal de Repitencia del curso, esta situación será informada al apoderado, quien deberá firmar la toma de conocimiento en inspectoría.
- g. La contabilización de los atrasos será semanal y deberá ser presentado a inspectoría general y encargado(a) de convivencia escolar.
- h. Las medidas anteriores se harán extensivas para los alumnos de 1º básico a 4º año medio.
- i. Cabe señalar que los alumnos que fueron suspendidos por atrasos, deberán obligatoriamente presentarse al día siguiente de esta medida, con su apoderado. De no ocurrir esto, serán nuevamente suspendidos hasta que se presente su apoderado y firme el libro respectivo.
- j. Los alumnos de 1º y 2º básico que lleguen atrasados ingresarán a la sala inmediatamente. Quedando igualmente registrado su atraso.
- k. El ingreso al establecimiento después de las 08:40 horas, deberá ser con el apoderado o con una certificación médica, de lo contrario no podrá ingresar a la sala de clases y será derivado al CRA hasta las 09:30 horas, hora en que podrá ingresar a su sala. Se avisará inmediatamente a su apoderado sobre la situación respectiva. Esta situación será consignada por el inspector en el libro de entrada ubicado en secretaría y firmada por el apoderado.
- l. La enfermedad prolongada deberá ser comunicada a la brevedad a Inspectoría y presentar certificado médico.
- m. La reglamentación vigente concede gran importancia a la asistencia a clases en forma normal. El estudiante que no cumpla con un 85 % de asistencia reprobará el año. El certificado médico o licencia, solo justifica la ausencia, no la inasistencia.
- n. El estudiante que necesite retirarse del colegio antes del término de la jornada, sólo será autorizado si su apoderado titular o adulto designado previamente por éste y por escrito, concurra personalmente, siendo éste responsable de su salida. En caso de enfermedad del alumno, éste debe acercarse a inspectoría quien evaluará la urgencia de la situación y si esta lo amerita, llamará al apoderado para el retiro del estudiante en cualquier momento.
- o. El retiro de los estudiantes sólo se autorizará en horarios de recreos: 9:30 – 9:45; 11:15 – 11:25; 12:55 – 13:05; 14:35 – 14:45. El inspector es el responsable de autorizar la salida del estudiante, luego que el apoderado firme el libro de salida de estudiantes.
- p. De acuerdo a la normativa de Ministerio de Educación, sólo se autoriza que estudiantes de 7º Básico a IV Medio puedan retirarse solos del establecimiento. Alumnos de 1º a 6º deben ser retirados por sus apoderados o quienes ellos determinen, debiendo informar si es el apoderado u otra persona. En caso que sea un tercero quien retirará al alumno se debe informar por escrito nombre y rut por correo electrónico.

Art. 3.3 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL:



Art. 3.4 ROLES DE LOS FUNCIONARIOS.

Descripción y funciones de los siguientes funcionarios:

- 3.4.1.-Director.
- 3.4.2.-Inspector General.
- 3.4.3.-Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.
- 3.4.4.-Docente de Aula.
- 3.4.5.-Profesor jefe de curso.
- 3.4.6.-Asistentes de la educación (paradocentes).
- 3.4.7.-Profesional asistente de la educación.
- 3.4.8.-Personal administrativo.
- 3.4.9.-Personal Auxiliar.

Art. 3.4.1: DIRECTOR/A

Es el Docente Superior, jefe del Establecimiento y responsable de la dirección, Organización y Funcionamiento del mismo ante el Ministerio de Educación y la Comunidad Escolar en los aspectos pedagógicos, estratégicos y organizativo del Establecimiento Educacional, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, siendo de confianza del directorio/sostenedor.

Son funciones del Director:

- a. Dirigir el establecimiento de acuerdo a los principios de administración Educacional, teniendo presente siempre que la principal función del Establecimiento es educar, y prevalece sobre la función administrativa y toda otra en cualquier circunstancia y lugar.
- b. Determinar los objetivos propios del Establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y del contexto en que se encuentra.
- c. Designar la hora, niveles, jefaturas de especialidad, departamento y de los cursos, como así mismo las actividades extraescolares y las que determine el Ministerio de Educación.
- d. Coordinar, controlar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.
- e. Proponer al Directorio la estructura organizativa técnico pedagógico de su establecimiento según estime conveniente, debiendo salvaguardar los niveles básicos de dirección, planificación y ejecución.
- f. Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, función y evaluación del currículo del establecimiento, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
- g. Presidir los diversos consejos generales y técnicos y delegar funciones cuando corresponda.
- h. Presidir los consejos de profesores, los que estarán integrados por el personal docente, directivo, Técnico – pedagógico y paradocente.
- i. Participar en el Centro General de Padres y Apoderados, y Centro General de Alumnos o bien delegar funciones para su normal funcionamiento.
- j. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del Establecimiento Educacional, según las normas vigentes.
- k. Cumplir las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales competentes.
- l. Remitir a las autoridades competentes del Ministerio de Educación las actas y estadísticas, boletines de subvención y otros documentos que le sean exigibles conforme a la reglamentación y legislación vigente.
- m. Velar por el correcto uso del Libro de Clases asignados a los docentes, siendo responsable por el cumplimiento de la normativa educacional.
- n. Arbitrar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión del Ministerio de Educación conforme a las instrucciones emanadas de la autoridad superior.
- o. Delegar en el Inspector General, en el Jefe Técnico, y Jefes Administrativos el control de las actividades propias de cada cargo que estructuran la rutina Escolar, no pudiendo ausentarse de su cargo, salvo que esté citado por alguna autoridad administrativa del Establecimiento.
- p. Mantener informado al Directorio de las necesidades surgidas en el establecimiento y en general de su gestión.
- q. Llevar los documentos y registros que acrediten la calidad de Cooperador del Directorio, y aquellos que se requieren para impetrar la subvención estatal como los títulos de los docentes y el registro general de matrícula.
- r. Llevar los libros de asistencia, de registro de las funciones docentes, documentos de seguimiento de alumnos y carpetas de alumnos o libro de vida, siendo su responsabilidad que estén al día y bien llevados, además del control de asistencia de alumnos y Licencias médicas de estos.
- s. Socializar el Proyecto educativo y promover la adherencia de toda la comunidad a los sellos educativos.
- t. Autorizar salidas de cualquier trabajador del Establecimiento Educacional con o sin goce de sueldo, según la normativa del establecimiento y las normativas laborales vigentes.

Art. 3.4.2: INSPECTOR GENERAL

Es el Docente Superior responsable de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de los distintos organismos del Establecimiento asesorando y colaborando directa y personalmente con el Director.

Son funciones del Inspector General:

- a. Coordinar y supervisar las actividades del Establecimiento Educacional.
- b. Asistir a los Consejos Generales y técnicos de su competencia.
- c. Subrogar al Director en su ausencia.
- d. Velar conjuntamente con el Director que el proceso de enseñanza-aprendizaje del Establecimiento sea coherente con los objetivos educacionales del Establecimiento y las exigencias del Ministerio de Educación.
- e. Resguardar condiciones higiénicas y de seguridad del edificio escolar, sus dependencias e instalaciones.
- f. Organizar y controlar las actividades curriculares no lectivas.
- g. Controlar el orden, la puntualidad y la presentación personal de los alumnos, así como de los Reglamentos disciplinarios del Establecimiento Educacional, debiendo realizar las formaciones a la entrada y salida de los alumnos.
- h. Controlar el cumplimiento de los horarios de los docentes en sus clases sistemáticas y actividades curriculares no lectivas (horas de colaboración).
- i. Programar, controlar, y coordinar las labores de los paradocentes o inspectores de patio.
- j. Autorizar la salida extraordinaria de alumnos según las disposiciones legales vigentes, siempre que el apoderado lo solicite personalmente en el Establecimiento Educacional.
- k. Promover y participar de las actividades relacionadas con los Centros de Padres, Centro de Alumnos, y Centro de Ex – Alumnos, en conformidad a la legislación y según las indicaciones del Director.
- l. Elaborar los horarios de clases y actividades curriculares no lectivas del personal, como asimismo controlar diariamente que los libros de clases estén al día en lo que se refiere a datos personales de los alumnos, colocación de asignaturas, control de asistencia, firma de los docentes.
- m. Velar por la buena presentación, aseo y sanitización del Establecimiento Educacional.
- n. Dar soluciones inmediatas a los problemas disciplinarios generados en el Establecimiento Educacional y atender a los padres y/o apoderados de los alumnos.

Art. 3.4.3: JEFE DE UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA.

Es el docente calificado, responsable de la coordinación académica y asesor de la Dirección. Se ocupa de la programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares.

Son funciones del jefe de Unidad Técnico Pedagógica:

- a. Planificar, organizar, supervisar, y evaluar las actividades del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- b. Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar de los alumnos, acorde al proceso de enseñanza-aprendizaje y a las exigencias del Ministerio de Educación.
- c. Propiciar la integración entre los diversos programas de estudio de las diferentes asignaturas y distintos planes.
- d. Asesorar al Director en el proceso de elaboración del plan de actividades curriculares del establecimiento educacional.
- e. Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudios. Como asimismo supervisar periódicamente que los libros de clases estén con sus materias al día.
- f. Supervisar la confección de Actas finales, y de Certificados anuales de estudios.
- g. Contribuir al perfeccionamiento del personal docentes del establecimiento en materias de evaluación y currículum.
- h. Dirigir los consejos técnicos que le competen.
- i. Planificar, supervisar y evaluar los planes y programas especiales acordes a las necesidades y características de la comunidad escolar y conforme a las normas vigentes.
- j. Subrogar al Inspector General en su ausencia.
- k. Coordinar con los profesores jefes y de asignatura la programación de las efemérides a celebrar según calendario escolar.
- l. Planificar, supervisar, y evaluar los procesos de orientación a través de profesores en general y profesores jefes, y personal externo especializado que se pueda requerir.
- m. Planificar, coordinar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional del establecimiento, asesorando a profesores jefes y de asignatura.
- n. Asesorar a los profesores jefes en sus funciones de guía del alumno, a través de la jefatura y consejo de curso.

- o. Supervisar y controlar el trabajo del departamento CRA, participando directamente en la elaboración de líneas de acción de este departamento.
- p. Planificar y organizar en los aspectos técnicos pedagógicos relacionados con el Plan de Mejoramiento Educativo.
- q. Programar, coordinar y controlar el desarrollo de las reuniones de Padres y Apoderados.

Art. 3.4.4: DOCENTE DE AULA.

Es el profesor titulado como tal y autorizado en conformidad a la ley, quien tiene a su cargo el llevar, propiciar y estimular el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con los fines de la educación Chilena y del proyecto educativo institucional.

Son funciones del docente de aula:

- a. Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades educativas conducentes a los aprendizajes propios de la asignatura.
- b. Fomentar e incorporar en el estudiante, valores, hábitos y actividades de acuerdo a la política educacional y desarrollar la disciplina de los alumnos, especialmente a través del ejemplo personal.
- c. Dar cumplimiento a los objetivos nacionales de la educación, acentuando en la formación valórica, física, intelectual y moral de los educandos.
- d. Integrar los contenidos de asignatura con la de otras disciplinas.
- e. Desarrollar las actividades curriculares no lectivas para las que fue designado por la autoridad y llevar un registro de cada una de ella.
- f. Cumplir con el horario para el cual se le ha contratado ingresando y haciendo ingresar puntualmente a los estudiantes a sus clases.
- g. Cumplir y acatar las disciplinas de índole técnico- pedagógico impartida por el Ministerio de Educación y transmitida por la Dirección del Establecimiento.
- h. Contribuir al funcionamiento del Establecimiento velando por el correcto uso, cuidado y seguridad del libro de clases.
- i. Asistir a los actos educativos culturales y cívicos que la Dirección del Establecimiento determine.
- j. Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información que la Dirección solicite.
- k. Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de los alumnos, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso de enseñanza, logros, dificultades y orientación de sus hijos/pupilos.
- l. Participar en los consejos generales y consejos técnicos a los cuales sea citado, con carácter obligatorio según Calendario Escolar Interno.
- m. Informar regularmente a la Dirección de los problemas e inquietudes laborales, así como de las inquietudes comunicadas por padres y apoderados.

Art. 3.4.5: PROFESOR JEFE DE CURSO.

Es el docente responsable de la marcha pedagógica, administrativa y de orientación de su curso.

Son funciones del profesor jefe de curso:

- a. Ejecutar, supervisar y evaluar personalmente, junto con los profesores de asignatura el proceso de orientación educacional, académica y profesional en el que se desarrollan las actividades educativas.
- b. Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas del Consejo de curso.
- c. Velar, junto con el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, por la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje en el ámbito de su curso.
- d. Informar a los padres y apoderados de la situación de los alumnos a su cargo.
- e. Citar y presidir las reuniones de apoderados y fomentar su participación de apoyo a la labor educacional.
- f. Asumir las funciones de orientar cuando corresponda, o en su defecto derivarlo al profesional más indicado.
- g. Exigir a los docentes la mantención y actualización del libro de clases y demás documentos relativos a la función educacional.
- h. Confeccionar las planillas de matrículas y notas de curso, las libretas de notas, certificados, actas, informes de personalidad, pautas de pesquisaje.
- i. Realizar derivaciones internas de estudiantes en los casos que lo ameriten.

Art. 3.4.6: ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN (Paradocente).

Tienen como responsabilidad apoyar y complementar el proceso enseñanza – aprendizaje del establecimiento educacional en labores relacionadas con Inspectoría, Salud, Vigilancia, Disciplina etc.

Son funciones del asistente paradocente:

- a. Apoyo ejecutivo a la labor del inspector general.
- b. Vigilar el comportamiento y presentación de los alumnos, orientándolos y comunicándole al inspector general cuando detecte algún comportamiento inadecuado.
- c. Controlar el aseo y cuidado de las dependencias del establecimiento.
- d. Colaborar en las actividades extraescolares que se confíen.
- e. Trasladar los libros y registrar cuando le sea encomendado, sus observaciones de los estudiantes, control de asistencia, certificados médicos.
- f. Controlar asistencia, atrasos, justificativos médicos de los estudiantes.
- g. Llevar e informar a Inspectoría general el registro diario de asistencia de cada curso.
- h. Prestar atención de primeros auxilios a los estudiantes y acompañarlos a los servicios de salud, cuando corresponda.
- i. Contactarse, citar y entrevistarse con los padres y apoderados cuando la situación lo requiera según encargo de Inspectoría general.
- j. Asistir y participar en Consejo Generales Técnicos y cuando Inspectoría general se lo solicite.

Art. 3.4.7. PROFESIONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.

Profesional responsable de favorecer el proceso de enseñanza - aprendizaje a nivel individual y grupal, a través de la evaluación de los estudiantes que presenten dificultades derivadas de su desarrollo emocional social o discapacidades y, a nivel institucional, propiciando un clima organizacional y de aprendizaje adecuado.

Son funciones del profesional asistente de la educación:

- a. Realizar las evaluaciones técnico estandarizadas según rol; como Psicotécnicas, fonoaudiológicas, o psicopedagógicas.
- b. Realizar análisis e interpretación de las pruebas aplicadas.
- c. Levantar informes e inducir los hallazgos al equipo y presentar sugerencias.
- d. Inducir los informes, resultados, hallazgos y sugerencias a los apoderados y profesores jefe.
- e. Diseñar y ejecutar planes semestrales o anuales según rol.
- f. Diseñar y ejecutar talleres a profesores, estudiantes y/o apoderados.
- g. Realizar Análisis de Clima escolar según su rol.
- h. Realizar Contención emocional en los casos que lo amerite.
- i. Apoyar estratégicamente a UTP, Dirección, Inspectoría General.
- j. Realizar Talleres de contención, formación y desarrollo para profesores.
- k. Realizar Seguimiento de casos.
- l. Realizar Entrevistas de consejería a estudiantes.
- m. Realizar Asesoría y apoyo al equipo de convivencia escolar.
- n. Realizar derivaciones a profesionales y redes de apoyo externo.
- o. Desarrollar e implementar pautas de cotejo o pesquisaje para uso de los profesores.
- p. Participación y asesoría en reuniones de consejos docentes cuando se solicite.
- q. Asesoría en el desarrollo y actualización del reglamento interno y manual de convivencia escolar.

Art. 3.4.8. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Es aquel que cumple diversas labores generales de administración que requiere el establecimiento en su organización interna, la actividad se asocia con todo el personal y con sus relaciones exteriores.

Son funciones del personal administrativo:

- a. Cumple con las funciones de su respectivo contrato y las tareas que sean asignadas por sus jefes directos.
- b. Llenar al día la documentación que se le encomienda y ejecutar, proteger y mantener la reserva debida sobre su contenido.
- c. Clasificar, ordenar y archivar la documentación del colegio, conforme a las instrucciones que se impartan.

- d. Cumplir labores de secretaría y demás dependencias administrativas, con la mayor cortesía y corrección.
- e. Llevar al día un acabado registro de todas las fichas individuales de los alumnos.
- f. Cautelar la conservación, mantención y resguardo del edificio escolar, mobiliario y material didáctico (CRA).
- g. Contactarse y recibir contacto con toda persona y entidad externa al colegio, así como registrar y comunicar su contenido.

Art. 3.4.9. PERSONAL AUXILIAR.

El Auxiliar de servicios menores es el responsable directo de la vigilancia, cuidado, atención de mantención y reparación de los muebles, enseres e instalación del local escolar y demás funciones subalternas del mismo orden, estando bajo el mando directo de Inspectoría y demás directivos.

Son funciones de los auxiliares de servicios menores:

- a. Mantener el aseo y orden de todas dependencias del establecimiento.
- b. Ejecutar reparaciones, restauraciones o instalaciones que se le encomienden.
- c. Cuidar y responsabilizarse de uso, conservación de herramientas y elementos de aseo que se le hubieran asignado.
- d. Desempeñar funciones de cuidador nocturno del establecimiento.
- e. Desempeñar funciones de portero del establecimiento cuando se le asigne.
- f. Ejecutar encargos debidamente visados por la autoridad del establecimiento.
- g. Cumplir las instrucciones de quién le sea asignado como superior jerárquico.

4. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

El proceso de admisión se realiza de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.845 del MINEDUC. Título: "Ley de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes a los establecimientos educacionales que reciben aporte del estado".

De acuerdo a lo anterior, el proceso de admisión se rige por el Sistema de Admisión Escolar SAE, el que asegura transparencia, objetividad y educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Todas las fechas están regidas por el calendario establecido por el MINEDUC, las que deben respetarse por parte de los padres y apoderados. El Ministerio de Educación, no permite realizar algún proceso fuera de las fechas estipuladas en dicho calendario, por lo que se hace obligatorio el respeto a las mismas.

5. REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

5.1 USO DE UNIFORME ESCOLAR.

Uniforme de Varones:

- a. Pantalón Gris corte recto (no pitillo).
- b. Polera del colegio con logotipo.
- c. Chaleco con el logotipo del colegio.
- d. Zapato color negro o zapatilla negra sin aplicaciones ni planta de otros colores.
- e. Polar gris con logo del colegio.

Uniforme de Damas:

- a. Falda gris con logo del colegio.
- b. Calzas de color gris.
- c. Polera del colegio con logotipo.
- d. Zapato color negro o zapatilla negra tradicional sin aplicaciones ni planta de otros colores, sin plataforma o taco.
- e. Polar gris con logo del colegio.
- f. Chaleco con el logotipo del colegio.

Uniforme de Educación Física Varones – Damas:

Desde 5º Año Básico a Cuarto Año Medio, el día que corresponda Educación Física los estudiantes deben presentarse con su uniforme institucional para luego cambiarse a su uniforme de la asignatura al momento de iniciar la clase. Se sugiere a los estudiantes asearse para la clase siguiente.

Desde 1º a 4º Año Básico los alumnos podrán asistir al colegio (el día de Educación Física) con el uniforme de dicha asignatura. Para todos los niveles el Uniforme de Educación Física corresponde a:

- a. Pantalón de Buzo de Educación Física del colegio o short deportivo.
- b. Zapatillas deportivas.
- c. Polera de Educación Física del colegio.

5.2. PRESENTACIÓN PERSONAL.

Art. 5.2.1: Los estudiantes deben presentarse al colegio con: uñas cortas y limpias, sin esmalte, el rostro sin maquillaje. Los pantalones deben ser usados a la cintura sin exhibición de la ropa interior, tanto para varones como para damas.

Art. 5.2.2: En ambos sexos no se permite Dredlocks, corte Mohicano. Si se utiliza el pelo largo, en los varones deberá estar amarrado, no debe tapar la cara de los estudiantes la que debe mantenerse despejada. Los varones deben asistir a clases afeitados.

Art. 5.2.3: No se permitirá el uso de jockey, viseras, aros colgantes, piercings, expansiones, pulseras, anillos o cualquier otro accesorio, todo ello será requisado y devuelto sólo al apoderado. En las damas se permitirá cintillos de colores: Blanco, negro, azul, gris o anaranjado.

Art. 5.2.4: No se permitirá el uso de uñas postizas o extrañas a las naturales, en primera instancia se conversará con él o la estudiante y luego con el apoderado para que esta medida sea respetada

Art. 5.2.5: Desde primero a cuarto año básico el delantal y/o cotona serán obligatorios: Damas: delantal anaranjado; varones: cotona anaranjada.

Art. 5.2.6: Los estudiantes podrán presentarse en el período de invierno o de bajas temperaturas, con parca, bufanda, gorro, guantes, orejeras, todos los que deberán ser de color gris, negro o azul marino. Las damas podrán asistir con pantalón gris de tela. El uso de vestimentas de otros colores será requisado y entregado a Inspectoría. Se considerará período de invierno el definido por la estación de invierno en el hemisferio sur, esto es desde el 21 de junio hasta el 20 de septiembre, lo que se podrá ampliar si fuese necesario y avisándose públicamente para que toda la comunidad escolar esté en conocimiento.

Art. 5.2.7: El apoderado del estudiante que tenga problemas con su uniforme deberá enviar un justificativo vía correo electrónico al correo institucional de inspectoría. (inspectoria@colegiometodistadesantiago.cl)

Art. 5.2.8: El estudiante que no se encuentre asistiendo en forma regular a clases (exámenes libres), deberá presentarse al momento de rendir estas últimas, con su uniforme de acuerdo al presente reglamento.

6. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

6.1 Plan Integral de Seguridad Escolar.

DEFINICIONES:

- a. EMERGENCIA es la perturbación imprevista parcial o total del sistema que puede poner en Peligro a personas, recursos y propiedades así como a su estabilidad y requiere para su manejo procedimientos diferentes y/o superiores a los normalmente utilizados.
- b. SEÑALÉTICAS son imágenes gráficas, símbolos icónicos, lingüísticos o cromáticos que orientan y brindan instrucciones sobre cómo debe accionar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico o situación (como en una emergencia).
- c. EVACUACIÓN es la acción de despejar un local o edificio en que se ha declarado un siniestro u otro tipo de emergencia.
- d. VÍA DE EVACUACIÓN es un camino continuo, no obstruido que conduce desde un punto del edificio hasta una zona exterior al mismo, donde no lleguen las consecuencias de la emergencia.
- e. INCENDIO ignición de material combustible (Fuego) que arde de forma fortuita o provocada y destruye cosas que no están destinadas a quemarse, se vuelve un peligro para las personas tanto por la temperatura que alcanza como por los gases tóxicos que se producen.
- f. SISMO movimiento de la tierra producido por causas no humanas que afecta a extensas zonas y que dependiendo de su intensidad puede afectar la integridad de edificios y demás construcciones volviéndose un peligro para quien las habita o se encuentra cerca.
- g. OPERACIÓN DEYSE es el plan De Evacuación y Seguridad Escolar correspondiente al sistema de administración de emergencias, aplicado en Chile para los complejos educacionales.
- h. ESTADO DE SHOCK, el shock emocional es un estado que surge luego de que una persona atraviesa por un suceso traumático como una catástrofe natural o un suceso muy fuerte o peligroso, el shock se considera un evento traumático que limita en la persona la facultad de hacer frente a las emociones que siente, tiene repercusiones psicológicas, nerviosas, fisiológicas y bioquímicas en su organismo y puede impedir su capacidad de reaccionar, limitando o bloqueando su autocuidado, protección o escape.

Art. 6.1.1.MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD:

- a. Informar a toda la comunidad educativa del Plan de Seguridad e integrar a las personas de tal modo que lo sientan como propio.
- b. Realizar charlas a los distintos estamentos con el fin de comprometerlos a su participación activa en el Plan e informarles del papel que cumplen en él. Esta actividad debe involucrar a los apoderados.
- c. Difundir a través de los medios de comunicación internos tales como: diarios murales, informativos, etc., material alusivo al Plan de Emergencia.
- d. Educar sobre las señaléticas instaladas en el establecimiento para identificar actos inseguros, evitar accidentes y respetar las vías de evacuación, zona de seguridad.
- e. Definir funcionarios que estarán a cargo del uso de los extintores en caso de incendio y mismo contarán con entrenamientos prácticos y simulacros con los sistemas de protección activa.
- f. Definir funcionarios que estarán a cargo de cada uno de los sectores en caso de una evacuación.
- g. Realizar simulacros de evacuación ensayando distintas situaciones, con el fin de mantener entrenada a comunidad educativa.
- h. Detectar en forma oportuna problemas que eventualmente dificulten la evacuación, para efectuar todas las correcciones que sean necesarias, asignando responsabilidades.
- i. Coordinar la evacuación en los simulacros.
- j. Realizar un inventario de riesgos del establecimiento.
- k. Efectuar inspecciones de seguridad en forma permanente para verificar que las vías de escape estén siempre expeditas y los elementos de seguridad estén operativos (Ej. extintores)
- l. Mantener los botiquines de primeros auxilios con las implementaciones mínimas requeridas.
- m. Realizar simulacros de atención a emergencias menores.
- n. Practicar y difundir el tipo de toque o señal según la emergencia que se desee alertar a la comunidad, así como todas las personas responsables del plan, que deberán permanecer preparadas para actuar y luego estar a la espera de nuevas instrucciones.
- o. Revisar periódicamente las estrategias de función y práctica de acciones a seguir en caso de; sismo, incendio u otra emergencia, así como las zonas de seguridad y las vías de escape.
- p. Revisar que en todas las salas de clases, baños, oficinas y dependencias en general, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad.
- q. Mantener los números de teléfonos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros y Servicio de Salud (hospitales, postas) actualizados y a disposición de la secretaria de dirección.

- r. Ubicar en la sala de profesores, espacios comunes de estudiantes y profesionales y en cada sala de clases un plano en que se indique claramente la ubicación de las zonas de seguridad, donde deben acudir los respectivos cursos al momento de producirse una emergencia y las vías de evacuación que correspondan.
- s. Las zonas de seguridad y las rutas de evacuación de cada pabellón y salas correspondientes serán determinadas en base a las características del establecimiento.
- t. Creación de un "comité de emergencias" para efectos de la implementación de estrategias que permitan enfrentar con eficiencia distintos tipos de emergencia que la Institución pueda experimentar, será la Misión del Comité coordinar a toda la comunidad educativa, a fin de lograr cada vez mayor seguridad, actualizando y adecuando las medidas de acuerdo al desempeño logrado, a la experiencia obtenida, y a la capacitación de sus componentes, de tal manera, de lograr implementar los mecanismos necesarios al momento de una emergencia. Dicho comité deberá estar integrado por el Inspector General, un Docente coordinador de la Seguridad, un Asistente de la educación y dos estudiantes cooperadores pertenecientes a alguna de las organizaciones estudiantiles internas.
- u. Todas las dependencias del Colegio cuentan con vías de escape, en los distintos pisos de la unidad escolar, las cuales están debidamente señalizadas.
- v. Se ha definido y señalado claramente la zona de seguridad, lo que garantiza que frente a una evacuación todo el alumnado y personal se dirija a una zona única. Las zonas de seguridad serán demarcadas con un letrero de un color llamativo con la leyenda ZONA DE SEGURIDAD.

Art. 6.1.2. ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DEL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR.

FUNCIONES OPERATIVAS DEL DIRECTOR(A):

1. Es el responsable de la actualización y funcionamiento global del Plan de Emergencia del establecimiento.
2. Es el responsable de asumir los requerimientos, necesidades o inquietudes que el Comité de Emergencia le proponga, en pos de la optimización del Plan de Emergencia.
3. Será el primer coordinador y quien tendrá bajo su responsabilidad la emergencia y la evacuación de las instalaciones del Colegio, ya que es la persona que tiene a cargo la dirección del establecimiento.
4. Asume la responsabilidad y la autoridad para resolver y disponer las medidas que sean necesarias.
5. Dará las instrucciones a los respectivos encargados para iniciar las acciones necesarias de intervención.
6. Ante una emergencia, deberá dirigirse al puesto de control (central telefónica) y establecer las órdenes para comunicarse con las unidades de emergencia externas.
7. Deberá evaluar la Emergencia, en función de la información entregada por los distintos encargados.
8. Activará la alarma de emergencia (Alarma sonora).
9. Coordinará los distintos encargados para enfrentar la emergencia.
10. Velará por la actualización continua que el comité debe hacer del presente plan.
11. Coordinará el proceso de inducción del Plan de Emergencia.
12. Coordinará con unidades externas la implementación de dicho Plan.
13. Definirá en función de la Emergencia, la evacuación parcial o total de un sector o edificio.
14. Determinará el retorno o no de los estudiantes al Establecimiento.
15. Autorizará el retiro de los estudiantes con su apoderado o quien asista en su representación.
16. En su ausencia asume el o la Encargada(o) de la Administración del Colegio.
17. Planteará al Comité de Emergencia, un programa anual de capacitación para los integrantes de la Comunidad Educativa.

FUNCIONES OPERATIVAS DEL ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO:

1. Debe velar porque la infraestructura del Colegio se encuentre en óptimas condiciones de seguridad para enfrentar una emergencia.
2. Es responsable de que se haga periódicamente la mantención y actualización del equipo de primeros auxilios y los equipos de seguridad como red húmeda y extintores.
3. Debe realizar las gestiones con agencias o instituciones pertinentes para obtener capacitación del personal asociado a situaciones de emergencia (como el uso correcto de extintores).
4. Debe mantener actualizada la base de datos sobre información de salud, tanto de estudiantes como del personal que desarrolla funciones en el establecimiento.

FUNCIONES OPERATIVAS DEL PROFESOR(A) A CARGO DE UN GRUPO DE ESTUDIANTES:

1. Velará para que en el espacio educativo, se encuentre el informativo de zona de Evacuación, y que el acceso visual al mismo se encuentre expedito.

2. Deberá explicar a sus estudiantes cuál es la vía y estrategia de Evacuación de su respectivo espacio educativo.
3. Deberá informar al Inspector General en caso de que, en su espacio educativo o en cualquier otro espacio del Colegio, visualice algún desperfecto o anomalía que implique peligro o problema para la evacuación o ejecución adecuada del Plan de Emergencia.
4. Al enterarse de la existencia de una emergencia (o escuchar la alarma), se preparará para la eventual evacuación dirigiéndose en silencio a la puerta de acceso de la sala y abriéndola de par en par, fomentará la calma entre sus estudiantes no abandonando la sala hasta desalojarla por completo.
5. En coordinación con los encargados de evacuación, ordenan y conducen la salida de los estudiantes, personal y público en general hacia las zonas de seguridad.
6. Acompaña a los estudiantes llevando el Libro de Clases.
7. Impedirá el regreso prematuro o sin autorización de las personas a la zona evacuada.
8. Verificará que no queden rezagados.

FUNCIONES OPERATIVAS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LOS PRIMEROS AUXILIOS:

1. El Personal encargado de los Primeros Auxilios, deberá asumir al momento de encontrarse la Comunidad en la zona de evacuación.
2. Los Encargados de los Primeros Auxilios se establecerán en una zona delimitada para ello, dentro de la Zona de Evacuación estipulada en el Plan de Emergencia.
3. Deberán establecer su "Zona de Intervención" acompañados de toda la implementación necesaria que dispongan para estos efectos.
4. Antes de finalizar la respuesta a la emergencia, deberán dar un informe de la condición de los heridos al Inspector General, y de las medidas que se han tomado al respecto.
5. Mientras el personal encargado de los primeros auxilios opera en la zona de intervención, será responsabilidad del resto del personal (Docente, administrativos, asistentes de la educación) colaborar en mantener el orden de los estudiantes en la zona de seguridad.

Art. 6.1.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GENERAL EN CASO DE EMERGENCIAS.

RECOMENDACIONES GENERALES A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- a. Mantenga la calma, el pánico es la principal causa de víctimas.
- b. Espere atento la eventual Alarma de Evacuación.
- c. Si siente olor a humo o visualiza alguna situación extraña que se asuma como peligrosa, intente comunicarse con el Director, Inspector General o con la Administración; ellos asumirán el control de la situación.
- d. Si durante la evacuación se encuentra con niños pequeños o visitas, llévelos con usted.
- e. Si se encuentra en otra dependencia, intégrese a la evacuación más cercana al sector donde se halla.
- f. Dirijase a la ZONA DE SEGURIDAD.
- g. En caso de incendio y antes de abrir una puerta, toque la parte superior de ésta para palpar su temperatura, en caso de ser alta, NO abra la puerta.
- h. No use las escaleras mientras dure un sismo.
- i. No salga de la sala mientras el sismo no termine.
- j. Manténganse en la Zona de Seguridad hasta que reciba otra instrucción.
- k. En la Zona de Seguridad, los profesores deberán pasar lista de los estudiantes de su curso, con la nómina de asistencia del día en su libro de clases, con el fin de evaluar que este el 100% de los estudiantes de cada curso.
- l. En caso de ausencia de algún estudiante en la evacuación informar de inmediato a los inspectores.
- m. Proceda en forma rápida (no corra) y en silencio.
- n. Forme fila india (uno tras otro), saliendo de acuerdo a la estructura de asientos que existe en la sala y avanzando con tranquilidad.
- o. En el desplazamiento por las escaleras durante la evacuación use los pasamanos.
- p. Por ningún motivo se devuelva a la zona del siniestro.
- q. Durante un sismo o incendio intente alejarse de ventanales y vidrios en general.
- r. Si la emergencia es un incendio y el fuego impide salir; No abra las ventanas, No abra las puertas antes de tocarlas, si se siente caliente puede haber llamas al otro lado, si hay mucho humo desplácese gateando, proteja su boca y nariz preferentemente con un paño mojado, acérquese a una ventana y avise su presencia. Si su ropa se prendiera con fuego, no corra. Déjese caer al suelo y comience a rodar una y otra vez, siempre cubriéndose el rostro con las manos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GENERAL

1. Dar la orden de evacuación de algún sector o la totalidad de las instalaciones, de acuerdo a la emergencia que se presenta.

2. Mantener la línea telefónica libre en caso de emergencia, aceptando llamadas o dando llamadas que tengan exclusiva relación con la emergencia que se presenta.
3. Dar la orden para solicitar ayuda exterior de Bomberos, Carabineros, auxilio médico, etc.
4. Abrir las puertas de las vías de evacuación frente a una emergencia de incendio o sismo.
5. Los estudiantes y el personal deben abandonar el edificio de una manera ordenada usando las rutas de evacuación indicadas en "Plano de Evacuación".
6. Conducir a los estudiantes en forma calmada y con absoluto control del curso, desde la sala de clases hasta la zona de seguridad asignada, de acuerdo al Plan de Evacuación.
7. En la evacuación, ayudar a aquellos estudiantes que por diversas razones no están en condiciones físicas o mentales para una salida normal junto a sus compañeros.
8. Una vez en la zona de seguridad efectuar las atenciones de primeros auxilios frente a emergencias menores que se presenten en el establecimiento durante la evacuación.
9. De acuerdo al tipo de emergencia sostenida, se dará la instrucción de volver a las instalaciones, si se considera que ya no existe riesgo que pueda amenazar la integridad física de las personas.
10. Si el tenor de la emergencia lo amerita, una vez verificado que tenemos a todos los estudiantes en la zona de seguridad, se procederá a comunicarse con los apoderados para la entrega de los estudiantes, (Si así se determina por dirección).
11. Se destinará a lo menos dos personas responsables por curso o por Inspectoría, quienes deberán despachar a todos los estudiantes.

Art. 6.1.4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICOS SEGÚN EMERGENCIAS:

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE SISMO.

Durante el sismo:

1. El profesor abrirá las puertas de acceso a la sala llamando a la calma de sus estudiantes.
2. El profesor dará la instrucción de suspender el trabajo en forma inmediata e indicará a los estudiantes alejarse de ventanas, mamparas, lámparas, estantes o elementos que puedan caerles encima.
3. Dará la orden para que los estudiantes se ubiquen debajo de las mesas, acerquen la cabeza a las rodillas y que se cubran la cabeza con ambas manos.
4. El personal más cercano al panel de control general procederá a dar corte del suministro eléctrico en todas las dependencias.
5. El profesor esperará y estará atento a la activación de la alarma sonora de evacuación.
6. En el caso de que los estudiantes se encuentren en el patio durante el sismo permanecerán en calma, procurando alejarse de ventanales u otros elementos que puedan precipitarse al suelo, no correrán y esperarán al personal que después los guiará hacia la zona de seguridad, una vez en este lugar, el personal docente y administrativo deberá ayudar a reunir a los estudiantes con los de su respectivo curso.

Inmediatamente después del sismo:

1. Una vez terminado el sismo, se dará la señal de evacuación, puede ser de dos formas: Alarma o a viva voz.
2. El profesor dará a los estudiantes la instrucción de formarse y salir de la sala en fila (uno tras otro) y en forma ordenada, calma y en silencio.
3. En lo posible el profesor deberá llevar consigo el libro de clases.
4. El profesor evaluará la situación, prestando ayuda si es necesario a aquellos estudiantes que presenten alguna dificultad para movilizarse o se encuentren en estado de shock, podrá apoyarse con otros estudiantes para ayudar a los demás.
5. Conducirá a los estudiantes por las vías de evacuación estipuladas hacia la zona de seguridad.
6. El profesor indicará el no uso de fósforos, encendedores u otros artefactos que inicien o produzcan chispas o descargas eléctricas.
7. Sin producto del sismo se produce un amago de incendio, se procederá de acuerdo a lo indicado en "Caso de Incendio".
8. Una vez en la zona de seguridad, el profesor con el libro de clases cotejará la presencia de todos los alumnos asistentes ese día, si faltase alguno dará aviso inmediato a los encargados de la emergencia y a inspectoría.
9. Ya en la zona de seguridad solicitará si es necesario el apoyo de los encargados de primeros auxilios que deberán encontrarse en dicho lugar con sus implementos, quienes atenderán a los que lo necesiten, tomarán nota de las dolencias individualizando a los atendidos y después darán informe a la dirección.
10. En consideración del tipo de siniestro, la gravedad del evento, las consecuencias producidas y la percepción de seguridad, la dirección dispondrá el regreso a las salas de clases o el retiro de los estudiantes por sus apoderados, en ambos casos el colegio previamente deberá comunicarse con los padres y apoderados informando los detalles de la situación y el estado de los estudiantes.
11. Ningún estudiante podrá ser retirado del establecimiento hasta que el profesor esté en conocimiento y registre su retiro con autorización de inspectoría.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE INCENDIO

1. El personal administrativo o docente informará a inspectoría y/o dirección que se está presentando un incendio o inicio de incendio en las dependencias del colegio, indicando en que sector exacto se está produciendo y si hay personas en peligro.
2. Dirección o inspectoría General tomarán contacto inmediato con la compañía de bomberos más cercana informando del siniestro y solicitando su apoyo.
3. Tratándose de un inicio de incendio (incipiente) el personal más cercano al evento hará uso del extintor de incendios que disponga o de la red Húmeda.
4. Todo el personal y estudiantes que se encuentren cerca o en el sector donde se está produciendo el incendio tienen prioridad de evacuación sin importar si se ha dado o no la alarma de evacuación, lo harán de forma ordenada y rápida dirigiéndose a la zona de seguridad.
5. Se dará la señal de evacuación (operación DEYSE), puede ser de dos formas: Alarma o a viva voz.
6. El profesor dará a los estudiantes la instrucción de formarse y salir de la sala en fila (uno tras otro) y en forma ordenada, calma y en silencio.
7. En lo posible el profesor deberá llevar consigo el libro de clases.
8. El profesor evaluará la situación, prestando ayuda si es necesario a aquellos estudiantes que presenten alguna dificultad para movilizarse o se encuentren en estado de shock, podrá apoyarse con otros estudiantes para ayudar a los demás.
9. Conducirá a los estudiantes por las vías de evacuación estipuladas hacia la zona de seguridad.
10. Una vez en la zona de seguridad, el profesor con el libro de clases cotejará la presencia de todos los alumnos asistentes ese día, si faltase alguno dará aviso inmediato a los encargados de la emergencia y a inspectoría.
11. Ya en la zona de seguridad solicitará si es necesario el apoyo de los encargados de primeros auxilios que deberán encontrarse en dicho lugar con sus implementos, quienes atenderán a los que lo necesiten, dicha acción estará supeditada a las indicaciones del personal de bomberos y paramédicos que acudan al siniestro.
12. En consideración del informe o sugerencias que bomberos del terreno, la dirección dispondrá el regreso a las salas de clases o el retiro de los estudiantes por sus apoderados, en ambos casos el colegio previamente deberá comunicarse con los padres y apoderados informando los detalles de la situación y el estado de los estudiantes.
13. Ningún estudiante podrá ser retirado del establecimiento hasta que el profesor esté en conocimiento y registre su retiro con autorización de inspectoría.

6.2 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

MARCO LEGAL:

El presente protocolo se basa en la tarea ineludible que establece la Convención sobre los Derechos del Niño de 1988, ratificada por Chile en 1990 que en su artículo N.º 19 plantea *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"*. Se entenderá por maltrato infantil *"los abusos (y/o) y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. Por otro lado, la actualización de los preceptos mencionados supone que la exposición a la violencia de pareja o intrafamiliar también se incluye entre las formas de maltrato infantil."* (Organización Mundial de la Salud).

Lo expuesto crea la obligación de procurar que nuestros niños y niñas se sientan queridos, protegidos y apoyados, considerando su derecho de crecer en un entorno seguro y protegido.

El presente manual tiene la finalidad de explicitar las medidas de prevención y la forma de actuar de la comunidad educativa, frente a la sospecha de vulneración de los derechos de los niños y niñas del establecimiento.

DEFINICIONES:

- a. Se entenderá por VULNERACIÓN DE DERECHOS cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Se entenderá por NEGLIGENCIA PARENTAL la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña y/o adolescente por parte de quienes deben hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas, médicas o intelectuales.
- c. Se entenderá por MALTRATO FÍSICO cualquier acción no accidental (voluntaria) por parte de los padres/tutores que provoque lesiones, de cualquier tipo, entendiéndose estas como afectaciones al bien jurídico "salud corporal", o

enfermedad en el niño o le coloque en grave peligro de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el agresor; así como también, si la agresión ocurrió en defensa propia o por complicidad con otros agresores.

- d. Se entenderá por MALTRATO PSICOLÓGICO a toda hostilidad o menoscabo o agresión verbal oral, gesticular, en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Se incluye en esta categoría la indiferencia, ridiculizaciones, rechazo implícito o explícito aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo y ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.
- e. Se entenderá por ABANDONO EMOCIONAL a la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.
- f. Se entenderá por ABUSO SEXUAL INFANTIL a la imposición sobre un niño o niña y/o adolescente, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto, o cualquier otra forma de presión, y particularmente a lo previsto y dispuesto en el código penal, esto es artículos 361 y siguientes de la mencionada normal.

Art. 6.2.1: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- a. El colegio promoverá una política de auto-cuidado de los alumnos, que incluirá un trabajo en conjunto con los apoderados. Se abordarán temas de maltrato infantil y abuso sexual (objetivos transversales) en las horas de orientación destinadas a cada curso en todos los niveles, tratando los temas de acorde a su edad y explicando las medidas de prevención y denuncia. Se trabajará en construir espacios de confianza y de acogida con los alumnos. Se abordarán temas de maltrato y vulneración de derechos en las reuniones de apoderados, escuela para padres y talleres formativos, difundiendo la reglamentación correspondiente y explicando medidas de prevención y protocolos de denuncia. Se pondrá especial énfasis en la importancia de la comunicación constante entre padres, madres y alumnos, en un clima de confianza y seguridad.
- b. Se abordarán temas de maltrato y vulneración de derechos con actividades asociadas a convivencia escolar y capellanía del colegio y se realizarán charlas a los estudiantes a cargo de los profesionales especialistas del establecimiento como psicólogo, orientador y redes externas en temas asociados a vulneración de derechos y maltrato infantil.
- c. Se realizarán capacitaciones internas a los docentes en el pesquisaje y observación de situaciones y conductas indicadoras de posible vulneración de derechos (ver anexo 15.5 "Indicadores físicos y comportamentales de negligencia y maltrato").
- d. Los profesores, asistentes y personal administrativo deben participar en jornadas de revisión y socialización del Reglamento de Higiene y Seguridad y del reglamento interno.
- e. El proceso de selección de personal así como la actualización anual de antecedentes incluirá una revisión del registro ministerial de inhabilidades así como del certificado de antecedentes.
- f. Los alumnos deberán permanecer constantemente bajo el cuidado de los profesores y asistentes de la educación, evitando que se encuentren en un espacio sin vigilancia.
- g. Los adultos del establecimiento no deberán quedarse a solos, con puertas con cerrojos o seguros, con ningún estudiante bajo ninguna circunstancia.
- h. Los estudiantes deben utilizar solo los baños habilitados para su nivel.
- i. Se prohíbe cualquier tipo de contacto físico inadecuado (violento o sexualizado) entre miembros de la comunidad escolar.
- j. Se prohíbe estrictamente el cambio de ropa a los estudiantes por parte de cualquier funcionario del establecimiento, Se llamará al apoderado en caso que el estudiante requiera cambio de ropa
- k. Se llamará al apoderado en caso que el estudiante requiera asistencia de aseo personal o cambio de ropa
- l. En caso de accidente habrá más de un adulto entregando los primeros auxilios, siendo a lo menos uno de ellos del mismo sexo que el estudiante.
- m. Los estudiantes no deben ingresar a la sala de profesores

Art. 6.2.2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

DISPOSICIONES GENERALES:

- a. Frente a una vulneración de derechos de los estudiantes, el establecimiento intervendrá de forma que proteja y acoja al niño, niña o adolescente.
- b. Frente a una DELACIÓN por parte del estudiante, no se minimizará, ni ignorará y juzgará el hecho y se dará inmediata credibilidad al relato del niño/a.
- c. Se debe acoger al niño, niña o adolescente, haciéndolo sentir escuchado, seguro y protegido, respetando sus sentimientos e intimidad. No se interrogará al alumno, sino que se esperará a que desee dar un relato de forma voluntaria. Si el relato nada hace dice con un hecho de índole vulneratorio, se deberá dejar constancia por escrito y de igual forma derivar los antecedentes del caso al juzgado de familia para que sean ellos quienes determinen. **Con esto el colegio queda exento de eventuales sanciones.**
- d. Se deberá respetar la intimidad e identidad en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa evitando hacer comentarios entre los funcionarios en espacios comunes y que no correspondan al contexto de intervención.
- e. Se asegurará, que el hecho que revista vulneración de derechos del estudiante, sea denunciado. Si bien toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración tiene una responsabilidad ética, también tiene una responsabilidad legal en cuanto a directivo, inspector, personal o profesor del establecimiento, como lo indican los siguientes cuerpos legales: Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (L. 20.084) artículo 175 letra e); Ley de Abuso sexual (L.19.927); Ley sobre violencia intrafamiliar (L.20.066) artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal; Ley de Tribunales de Familia (L.19968). En todos ellos se exige la denuncia del hecho constitutivo de vulneración de derechos (o sospecha) con un plazo máximo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia.
- f. En caso de una sospecha o evidencia de abuso sexual o maltrato, previa a la comunicación de los apoderados, se hará la denuncia correspondiente a las policías, fiscalía, juzgado de competencia penal y juzgado de Familia. Posterior o paralelamente se comunicará con el apoderado informando la situación, sin perjuicio, que el hecho ya sea denunciado a los organismos.
- g. No se actuará de manera precipitada y se solicitará inmediatamente el apoyo de la dirección del establecimiento, particularmente el equipo psicosocial, en la medida que puedan, según sus apreciaciones trabajar en la denuncia con lo que cuenten en ese momento, por último, consultar al abogado del establecimiento, para mayor claridad en lo legal.
- h. No se investigarán los hechos, considerando que es deber del ministerio público. Por lo demás se incurriría en un delito gravísimo, si el establecimiento hace las veces de investigador, por mucho interés y deseos que se tengan de lograr justicia y resolver la situación.
- i. En caso de que el colegio este en la obligación de denunciar un hecho, podrá contactar con los siguientes organismos según protocolo: Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna de Santiago, Comisaría de carabineros, Fiscalía, Tribunales de familia, tribunales con competencia penal (juzgado de Garantía y Tribunal Oral en lo Penal) y Policía de investigaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Etapas	Acciones	Responsables	Tiempo de Reacción	Participa Apoderado
Toma de conocimiento del hecho (detección).	1º Integrante de la comunidad escolar informa de la situación de vulneración de derecho. 2º Inicio del plazo para efectuar la denuncia.	Todo integrante de la comunidad educativa que se vea afectado, presencia, de fe u observe señales que digan relación con una posible vulneración de derechos.	Dentro de las 24 horas.	No inicialmente, pero sí se le informa de la denuncia a tribunales de familia o policías. No entregando el contenido de la denuncia.
II. Informe del hecho a la autoridad del establecimiento.	1º Dará aviso al Director/a del establecimiento quien tomará conocimiento y activará el protocolo derivando su gestión en el encargado(a) de convivencia escolar, quien a su vez iniciará el procedimiento pudiendo delegar a alguien de su confianza para la gestión. 2º Se asegura el resguardo e identidad del afectado y del agresor, no exponiéndolo ni entregando información a nadie fuera de la línea de acción.	Profesores, asistente de aula, directivo, personal en general.	Dentro de las 24 horas.	No
III. Registro escrito del hecho y apoyos inmediatos.	1º Se deja registro por escrito con fecha, hora y firma en el libro anual de convivencia escolar, el contenido textual de la denuncia, las circunstancias de la denuncia y la identidad del denunciante. 2º Se procede a brindar los apoyos y contención necesarios al estudiante, así como monitorearlo en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento. Mismos apoyos se otorgan cuando el agresor es estudiante del establecimiento. 3º Realizar acompañamiento a él o los estudiantes involucrados. 4º En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor que den sospecha de afectación urgente de su salud, la Dirección o en su defecto el Encargado de Convivencia escolar, debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica e informar de inmediato de ello a la familia.	Dirección o Encargado(a) de convivencia escolar o designado por este.	Dentro de las 24 horas.	Solo en caso de afectación urgente de la salud del estudiante y traslado a centro asistencial (aviso al apoderado)

<p>IV. Carácter del hecho. (No siendo constitutiva de delito pasar acción Nº11).</p>	<p>1º Si el hecho detectado se sospecha o reviste carácter de delito (<u>Ver Anexo 15.1; Hechos constitutivos de delito</u>), se procederá conforme a la normativa, denunciando estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o juzgado de competencia penal).</p> <p>2º Se hará posteriormente seguimiento, apoyo y reintegro del estudiante (si fuere el caso) conforme a las indicaciones de los organismos y profesionales pertinentes (OPD, tribunales de familia, fiscalía, psicólogos y asistentes sociales del servicio).</p>	<p>Dirección o Encargado(a) de convivencia escolar o designado por este.</p>	<p>Dentro de las 24 horas.</p>	<p>No</p>
<p>V. Comunicación del hecho a organismo competente.</p>	<p>1º En caso de Maltrato físico y/o psicológico, Negligencia, Abandono y Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF) no constitutivas de delito (evidente o sospecha) se procede dando aviso a organismo competente Tribunal de Familia, Fiscalía, o policías.</p>	<p>Dirección o Encargado(a) de convivencia escolar o designado por este.</p>	<p>Dentro de las 24 horas.</p>	<p>No</p>

<p>VI. Aviso y primera citación a entrevista apoderado.</p>	<p>1º Se contacta con el apoderado para dar aviso de la activación del protocolo y los procedimientos ejecutados y para citarlo a entrevista a fin de conocer situaciones asociadas a la vulneración de derechos denunciada.</p> <p>2º Se entrevista al apoderado y se deja constancia en libro anual de convivencia escolar todos los antecedentes recabados y la información entregada al apoderado con relación a los siguientes pasos a seguir.</p> <p>3º El apoderado firma la toma de conocimiento en libro de convivencia escolar donde se consigna razón de la entrevista, contenido, participantes, acuerdos o compromisos, firmas, fecha y acuerdo de segunda entrevista. Si por alguna razón el apoderado se niega a firmar lo consignado, se le invita a firmar otro documento, donde solo se explicita que no desea firmar el original con su fecha correspondiente, posteriormente se adjunta al documento original.</p> <p>4º Posteriormente y antes de la entrevista 2º, el encargado de convivencia escolar establece contacto con red de apoyo involucrada para obtener información conducente al apoyo interno del estudiante y para la guía del apoderado en segunda entrevista.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Dentro de las 48 horas.</p>	<p>Si, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.</p>
<p>VII. Segunda Entrevista apoderado.</p>	<p>1º Orientar al estudiante, padre y/o apoderado respecto a la red de apoyo que intervendrá en el caso, derivaciones externas, atenciones con especialistas, posible intervención familiar, acciones sociales.</p> <p>2º Se informará del curso que lleva la denuncia respecto al colegio y de las acciones y apoyos que le competen con relación al estudiante en lo pedagógico, adaptativo y emocional.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>7 días hábiles desde el hecho.</p>	<p>Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.</p>
<p>VIII. Tercera entrevista, con</p>	<p>1º Se informará al apoderado del Plan Remedial que se está llevando o se ejecutará a favor del estudiante a fin de</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar o Equipo</p>	<p>14 días hábiles</p>	<p>Si vía telefónica, correo electrónico o</p>

encargado(a) convivencia escolar.	garantizar su adecuada permanencia escolar. 2º Se recaba información en lo adaptativo-emocional a nivel familiar, así como el curso de las acciones propuestas por las redes de apoyo.	de convivencia escolar.	desde el hecho.	carta certificada.
IX. Monitoreo del caso.	1º Seguimiento de plan remedial respecto de los responsables, las acciones y los resultados, tanto a nivel familiar como en el colegio.	Encargado(a) de convivencia escolar.	Mensual.	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
X. Alta del caso.	1º Verificación del logro adaptativo-emocional y pedagógico a nivel escolar y familiar con apoyo del informe del psicólogo institucional, mismos se consignan con fecha en libro anual de convivencia escolar. 2º Al No ser verificados los logros esperados por el plan remedial o se han presentado nuevas dificultades, se hará revisión, adecuación y reactivación del plan manteniendo el caso abierto y con seguimiento hasta nueva revisión semestral. 3º Se emitirá un Informe final de carácter reservado y por Oficio a la Superintendencia de Educación, dando cuenta del proceso y medidas adoptadas conforme al caso y sus características y condicionantes, así como de las adecuaciones del plan de apoyo si corresponde, se reserva una copia del informe en la carpeta histórica del estudiante.	Encargado(a) de convivencia escolar. Psicólogo institucional.	Semestral	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.

***Absolutamente todas las declaraciones registradas a todos los participantes en el proceso investigativo, víctima, agresor, testigos, apoderados, padres, etc. TODAS sin excepción deben realizarse por medio digital, es decir computador, señalando fecha, lugar, hora, número del caso (si corresponde), nombre del declarante. Por último, el declarante deberá firmar su registro al final de la última hoja en la que declaro y de haber más hojas deberá firmar al costado de cada hoja, para efectos de seguridad y no adulterarlos.**

6.3 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

MARCO LEGAL:

En la legislación Chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal en su artículo 176 establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados, inspectores y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos. Su incumplimiento adquiere carácter de delito en el Artículo 177 del Código Procesal Penal y se sanciona conforme al Artículo 494 del Código Penal, dando lugar a multas y consecuentes inhabilidades en el sector educacional.

La Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

DEFINICIONES:

- a. Se entenderá por ABUSO SEXUAL a una forma grave de maltrato infantil que corresponde al contacto o interacción entre un niño(a) con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños(as) o adolescentes del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la Ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños (as) o adolescentes. Se divide en actos propios e impropios, el ABUSO SEXUAL PROPIO es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o adolescente generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el menor o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a). EL ABUSO SEXUAL IMPROPIO es la exposición a niño(a) o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- b. Se entenderá por VIOLACIÓN a todo acto de penetración por vía vaginal, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima. En el caso de menores de edad es penado por la ley aun existiendo consentimiento por parte del menor o adolescente. Cabe hacer presente que la violación es un delito exclusivo de los hombres, solo ellos pueden cometerlo.
- c. Se entenderá por ESTUPRO la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe ESTUPRO si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, Educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- d. Se entenderá por GROOMING al acto ejercido a través de Internet (redes sociales) correspondiente a una "seducción" ejercido por parte de un adulto (normalmente con falsa identidad) para ganarse la confianza de un (una) menor con fines de satisfacción sexual, obteniendo imágenes del o la menor desnudo o realizando actos sexuales, en algunos casos es preludeo para llegar al contacto físico con el menor o concretar el abuso sexual.

Art. 6.3.1: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Talleres para padres, madres y apoderados realizados por especialista psicólogo (institucional) tendiente a la reflexión sobre la educación sexual de los estudiantes.
- b. Talleres Ministeriales y/o por redes de apoyo (CESFAM, COSAM, CARABINEROS etc.) sobre educación sexual, afectividad-género y responsabilidad penal) para estudiantes de enseñanza media.
- c. Inducción a la comunidad del protocolo de actuación que sigue el establecimiento ante agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- d. Talleres y jornadas de reflexión para docentes y personal administrativo para sensibilizar sobre el abuso sexual en los menores.
- e. Charlas y/o talleres por especialista en "Escuela para Padres" sobre temas de desarrollo humano, desarrollo sexual y afectividad, rol formador de los padres y desarrollo de la autoestima en los hijos.
- f. Publicación a través de diferentes medios, de información y material alusivo a la prevención de estos hechos.
- g. Plan formativo-pedagógico (en horas de orientación) tendiente al autocuidado, autoestima, afectividad, sexualidad y manejo seguro de las redes sociales:
 - En 1º y 2º básico; Identifican y practican, en forma guiada, conductas protectoras y de autocuidado en relación al resguardo del cuerpo y la intimidad.
 - En 3º y 4º básico; Se suman, el cuidado en la entrega de información personal, la identificación de situaciones de potencial abuso, la importancia en manifestar actitudes de solidaridad y respeto que favorecen la convivencia y el sentido de evitar y rechazar toda forma de violencia y discriminación.
 - En 5º y 6º básico; Se suman, la practica en forma autónoma de conductas protectoras y de autocuidado, resguardando la intimidad evitando exponer información personal, fotos íntimas a través de redes sociales y protegiéndose de manifestaciones de índole sexual inapropiadas en internet.

- En 7º y 8º básico; Se explican los aspectos biológicos, afectivos y sociales que se integran en la sexualidad, considerando la relación afectiva entre dos personas en la intimidad y el respeto mutuo; responsabilidad individual y el respeto hacia sí mismo/a y hacia el otro/a.
Analizar, considerando sus experiencias e inquietudes, la importancia que tiene para el desarrollo personal la integración de las distintas dimensiones de la sexualidad, el cuidado del cuerpo y la intimidad, discriminando formas de relacionarse en un marco de respeto y utilizando fuentes de información apropiadas para su desarrollo personal.
Identificar situaciones que puedan exponer a las y los adolescentes al consumo de sustancias nocivas para el organismo, conductas sexuales riesgosas, conductas violentas, entre otras problemáticas, reconociendo la importancia de desarrollar estrategias para enfrentarlas, y contar con recursos tales como la comunicación asertiva y la ayuda de personas significativas y/o especializadas, dentro o fuera del establecimiento.
- En I Medio; Se analizan de manera fundamentada temáticas y situaciones relacionadas con la sexualidad y los vínculos afectivos, en función de valores como el respeto hacia todo ser humano, la responsabilidad y el cuidado de sí mismo/a y de los demás, considerando el resguardo de la salud, la intimidad, la integridad física y emocional.
- En II Medio; Evalúan, en sí mismo/a y en su entorno, situaciones problemáticas y/o de riesgos relacionadas con el consumo de sustancias, conductas sexuales riesgosas y la violencia, entre otros, e identificar y recurrir a redes de apoyo a las que pueden pedir ayuda, como familia, profesores/ as, instituciones de salud, centros comunitarios y fonos y páginas web especializadas, entre otros.
- En III Medio; Comprenden que la sexualidad y la reproducción constituyen una de las dimensiones más relevantes de la vida humana, explicando la responsabilidad individual tanto femenina como masculina que involucra la sexualidad.

Art. 6.3.2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

DISPOSICIONES GENERALES:

- a. En virtud de la connotación de los hechos y del carácter de delito en algunos casos (Ver Anexo 15; Hechos constitutivos de delito) de los actos que aborda el presente protocolo de actuación, es que requiere como responsable de la activación, líder y garante de los procedimientos al Director(a) del establecimiento, mismo que puede subrogar en el encargado de convivencia escolar, pero siempre, ser el primero en estar informado y quien en ausencia del encargado de convivencia, tendrá la facultad y deber de efectuar la denuncia correspondiente en los plazos regulados.
- b. Se velará en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional, para que el proceso en todo momento resguarde el interés superior del niño(a) o adolescente, acompañando también a los involucrados, la familia y a la comunidad educativa en general.
- c. En ningún momento será afán del establecimiento o su dirección levantar instancias de investigación de los hechos, en el entendido que dicha facultad es de especial competencia de los organismos policiales y judiciales. El colegio solamente podrá recopilar información para colaborar con la investigación y la justicia, si así le fuere requerido. Así mismo al establecimiento y su Dirección no le corresponde definir si una DELACIÓN es o no verídica, dándose activación del presente protocolo de actuación con la sola denuncia por parte del afectado o bien de la sospecha por parte de los funcionarios (Ver anexo 15.2 "Indicadores de sospecha de Abuso Sexual en Niños(as)"), no requiriéndose un hecho flagrante, puesto que ante la ley en ambos casos debe producirse la denuncia.
- d. El encargado de convivencia escolar deberá mantener informado a la dirección sobre los detalles y avances de la denuncia, en lo concerniente al estudiante y al colegio, como podrían ser, las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- e. En todo momento el colegio y su dirección colaborarán con la justicia durante el proceso, facilitando información y declarando en calidad de testigos si así le fuese requerido.
- f. El colegio y su dirección se obligan a informar de la denuncia a la Superintendencia de Educación, tal como lo reglamenta el Ministerio de Educación.
- g. Frente a una DELACIÓN por parte del estudiante, no se minimizará ni ignorará el hecho y se dará inmediata credibilidad al relato del niño/a.
- h. Se velará por la confidencialidad del caso, respetando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, igualmente se hará con el presunto agresor en correspondencia con la presunción de inocencia, mientras continua el caso en proceso, en los organismos policiales y judiciales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Etapas	Acciones	Responsables	Tiempo de Reacción	Participa Apoderado
I. Toma de conocimiento del hecho (detección).	<p>1º Integrante de la comunidad escolar informa de la situación de agresión o hecho de connotación sexual que afecta a un estudiante o de la sospecha del mismo.</p> <p>2º Si el estudiante afectado solicita hablar o entrevistarse con algún integrante específico del personal (hecho que no debe ser inducido) para entregar información (<u>ver anexo 15.3 "Consideraciones para la entrevista del niño(a) por delación"</u>).</p> <p>3º Si, por alguna razón de confianza el afectado desea seguir develando la situación, esta se interrumpirá e inmediatamente se dirigirán a las dependencias de la Fiscalía Local más próxima al establecimiento y se formulará denuncia inmediatamente.</p> <p>4º Inicio del plazo para efectuar la denuncia.</p>	<p>Todo integrante de la comunidad educativa que se vea afectado (Delación), presencia, de fe u observe señales (<u>Ver anexo 15.2 "Indicadores de sospecha de Abuso Sexual en Niños(as)"</u>) que digan relación con una posible situación de agresión o hecho de connotación sexual que afecta a un estudiante.</p>	<p>Dentro de las 24 horas.</p>	<p>No</p>
II. Informe del hecho a la autoridad del establecimiento.	<p>1º Dará aviso inmediato al Director/a del establecimiento quien tomará conocimiento y activará el protocolo, derivando su gestión en el encargado(a) de convivencia escolar, quien a su vez iniciará el procedimiento.</p> <p>2º Se asegura el resguardo e identidad del afectado, no exponiéndolo ni entregando información a nadie fuera de la línea de acción, de igual forma al presunto agresor.</p>	<p>Profesores, asistente de aula, directivo, personal en general.</p>	<p>Dentro de las 24 horas.</p>	<p>No</p>
III. Registro escrito del hecho y apoyos inmediatos.	<p>1º Si aún no hay registro por escrito, debe realizarse con fecha, hora y firma en el libro anual de convivencia escolar, asegurando el contenido textual de la denuncia, las circunstancias de la denuncia y la identidad del denunciante. No se expondrá al estudiante a más entrevistas o consultas.</p> <p>2º Se procede a brindar los apoyos y contención necesarios al estudiante, así como monitorearlo en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento, en cuyo caso podrá solicitarse la participación del psicólogo institucional.</p> <p>3º En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor que den sospecha de afectación urgente de su salud, la</p>	<p>Dirección o Encargado(a) de convivencia escolar.</p>	<p>Dentro de las 24 horas.</p>	<p>Solo en caso de afectación urgente de la salud del estudiante y traslado a centro asistencial (aviso al apoderado)</p>

	Dirección o en su defecto el Encargado de Convivencia escolar, debe trasladar al niño al centro asistencial para una revisión médica e informar de inmediato de ello a la familia.			
IV. Comunicación del hecho a organismos competentes.	<p>1º Si el denunciado como agresor es mayor de edad y pertenece o no a la institución, se procederá conforme a la normativa, denunciando estos hechos ante los organismos competentes (Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones,</p> <p>2º Si el denunciado como agresor es otro estudiante del colegio y es menor de 14 años, la dirección Informará a ambas familias respecto de lo antecedentes y de los pasos a seguir y tomará contacto con las instituciones de la red local de atención y apoyo social, en especial la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de atención de menores y centros de atención de violencia intrafamiliar a las que derivará los antecedentes recopilados.</p>	Dirección o Encargado(a) de convivencia escolar.	Dentro de las 24 horas.	Solo si la denuncia recae en un agresor menor de 14 años perteneciente a la comunidad educativa.

<p>V. Medidas de apoyo y resguardo.</p>	<p>En todo momento se resguardará la intimidad e identidad de todos los involucrados en el hecho, previniendo exponerlos o re-victimizarlos, ello implica no someterlos a escrutinio ni interrogatorio y evitar cualquier medio de exposición a la comunidad (confidencialidad). Derechos de las víctimas y eventuales agresores de hechos de connotación sexual: Tratándose de hechos en que la víctima sea siempre un estudiante de nuestro establecimiento, tendrá derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Derecho la confidencialidad y resguardo de su identidad e intimidad, prohibiéndose bajo toda circunstancia el compartir información sobre su persona, ya sea nombre, curso, edad, o similares. 2) Derecho a ser oído en todo momento, de forma tal poder realizar la denuncia pertinente de forma expedita. 3) Derecho a no ser perjudicada, acosada, violentada, a no forzar relato, evitando la victimización secundaria. 4) Derecho a contención emocional y psicosocial. 5) Derecho a asistencia letrada por el abogado del establecimiento. 6) Derecho a presunción de credibilidad, por cuanto, toda información sobre hechos de connotación sexual parte de la hipótesis que el hecho es real y cierto, más allá del resultado de la investigación al término de esta. 7) Otros que por la situación lo ameriten. <p>Respecto del eventual agresor, tendrá derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La confidencialidad y resguardo de su identidad e intimidad, prohibiéndose bajo toda circunstancia el compartir información sobre su persona, ya sea nombre, curso, edad, o similares. 2) La presunción de inocencia y no ser tratado como culpable. 3) Un debido proceso, justo y que garantice sus derechos. 4) Ser oído y recibir apoyo psicosocial. 5) Otros que por la situación lo ameriten. <p>Se permitirá que en todo momento los involucrados se encuentren acompañados y de ser necesario por sus padres, en este sentido, sí fuera el caso que la persona sindicada como agresor por el estudiante correspondiera a un padre, madre, pariente cercano o cualquiera pertenezca al microsistema</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar, psicólogo institucional, UTP y profesores.</p>	<p>Dentro de las 48 horas.</p>	<p>No</p>
---	---	--	--------------------------------	-----------

	<p>familiar. En caso de no dar con ellas, se abrirá una causa proteccional en favor del agresor al juzgado de familia, informando tal situación para que sea el tribunal quien recabe información orientada a ubicar a algún otro adulto que pueda apoyar al estudiante, tenga un vínculo cercano o quien el estudiante identifique como figura significativa y protectora.</p> <p>3º Se solicitará participación del Psicólogo(a), quien estará a cargo de las medidas de contención emocional necesarias.</p> <p>4º Se tomará medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure el proceso y se establezcan responsabilidades. Tales como suspensión de clases, cambio de curso, clases telemáticas, y otras que puedan beneficiar a la víctima sin afectar negativamente el proceso educativo, ya sea del agresor o víctima.</p> <p>5º Si el presunto agresor es un funcionario del Establecimiento será separado de su función directa con los estudiantes pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula o contacto con estudiantes, mientras dure el proceso y se establezcan responsabilidades, ello sin que se afecten sus derechos laborales y remuneraciones, a menos que, en ello intervengan resoluciones y dictámenes judiciales o de autoridades competentes.</p> <p>6º Se activará el apoyo psicosocial de las redes locales y/o de la comuna del estudiante afectado.</p> <p>7º Se activarán estrategias de apoyo pedagógico para los involucrados.</p>			
<p>VI. Aviso y primera citación a entrevista apoderado.</p> <p>(Las acciones en esta etapa estarán condicionadas a las medidas de protección y resguardo indicadas por</p>	<p>1º Se contacta con el apoderado para dar aviso de la activación del protocolo y los procedimientos ejecutados y para citarlo a entrevista a fin de conocer situaciones asociadas a la vulneración de derechos denunciada.</p> <p>2º Se entrevista al apoderado y se deja constancia en libro anual de convivencia escolar todos los antecedentes recabados y la información entregada al apoderado con relación a los siguientes pasos a seguir.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Dentro de las 48 horas.</p>	<p>Si, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.</p>

fiscalía, tribunales de familia y demás organismos competentes).	3º El apoderado firma la toma de conocimiento en libro de convivencia escolar donde se consigna razón de la entrevista, contenido, participantes, acuerdos o compromisos, firmas, fecha y acuerdo de segunda entrevista. Si por alguna razón el apoderado se niega a firmar lo consignado, se le invita a firmar otro documento, donde solo se explicita que no desea firmar el original con su fecha correspondiente, posteriormente se adjunta al documento original.			
VII. Segunda Entrevista apoderado.	1º Orientar al estudiante, padre y/o apoderado respecto a la red de apoyo que intervendrá en el caso, derivaciones externas, atenciones con especialistas, posible intervención familiar, acciones sociales. 2º Se informará del curso que lleva la denuncia respecto al colegio y de las acciones y apoyos que le competen con relación al estudiante en lo pedagógico, adaptativo y emocional.	Equipo de convivencia escolar.	7 días hábiles desde el hecho.	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
VIII. Tercera entrevista, con encargado(a) convivencia escolar.	1º Se informará al apoderado del Plan Remedial que se está llevando o se ejecutará a favor del estudiante a fin de garantizar su adecuada permanencia escolar. 2º Se recaba información en lo adaptativo-emocional a nivel familiar, así como el curso de las acciones propuestas por las redes de apoyo.	Encargado(a) de convivencia escolar o Equipo de convivencia escolar.	14 días hábiles desde el hecho.	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
IX. Monitoreo del caso.	1º Seguimiento de plan remedial respecto de los responsables, las acciones y los resultados, tanto a nivel familiar como en el colegio.	Encargado(a) de convivencia escolar.	Mensual.	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
X. Alta del caso.	1º Verificación del logro adaptativo-emocional y pedagógico a nivel escolar y familiar con apoyo del informe del psicólogo institucional, mismos se consignan con fecha en libro anual de convivencia escolar. 2º Al No ser verificados los logros esperados por el plan remedial o se han presentado nuevas dificultades, se hará revisión, adecuación y reactivación del plan manteniendo el caso abierto y con seguimiento hasta nueva revisión semestral.	Encargado(a) de convivencia escolar. Psicólogo institucional.	Semestral	Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.

	<p>3º Siempre y cuando el juzgado de familia lo solicitare, se emitirá un Informe final de carácter reservado y por Oficio al tribunal dando cuenta del proceso y medidas adoptadas conforme al caso y sus características y condicionantes, así como de las adecuaciones del plan de apoyo si corresponde, se reserva una copia del informe en la carpeta histórica del estudiante.</p>			
--	--	--	--	--

Absolutamente todas las declaraciones registradas a todos los participantes en el proceso investigativo, víctima, agresor, testigos, apoderados, padres, etc. TODAS sin excepción deben realizarse por medio digital, es decir computador, señalando fecha, lugar, hora, número del caso (si corresponde), nombre del declarante. Por último, el declarante deberá firmar su registro al final de la última hoja en la que declaro y de haber más hojas deberá firmar al costado de cada hoja, para efectos de seguridad y no adulterarlos.

6.4 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

MARCO LEGAL:

Los Directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: amenazas, violencia robos, hurtos, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas. Se deberán denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y el 176 del Código procesal penal.

Ley de drogas y estupefacientes (L.20.000): Tipifica y sanciona a todo aquel que trafique, venda, compre, comercie, regale y cualquier verbo relacionado con la disposición de entregar algo con o sin precio, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.

Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (L.20.084): Regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas. Por tanto todos los adolescentes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal, tienen derecho a defensa gratuita, pueden ser condenados a encierro, sin embargo, no serán derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales.

Art. 6.4.1: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

- q. Talleres para padres, madres y apoderados realizados por especialista psicólogo (institucional) tendiente a la reflexión sobre el consumo de alcohol, y el consumo, tráfico y micro-tráfico de drogas entre niños y adolescentes.
- r. Talleres Ministeriales y/o por redes de apoyo (CESFAM, COSAM) sobre consumo y tráfico de alcohol y drogas entre niños y adolescentes.
- s. Talleres para educación media y básica. Si bien la responsabilidad penal adolescente comienza a los 14 años, no es excluyente la responsabilidad familiar para los menores de 14, cuando hay consumo de drogas de un niño de 13 o menos, debe ser alertado al juzgado de familia. Es estrictamente necesario dar charlas de estos temas desde los 10 u 11 años, por redes de apoyo como Tribunales de familia, carabineros y policía de investigaciones o bien el abogado del establecimiento, sobre responsabilidad penal adolescente en situaciones relacionadas con drogas y alcohol.
- t. Inducción a la comunidad del protocolo de actuación que sigue el establecimiento ante situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
- u. Talleres y jornadas de reflexión para docentes y personal administrativo para sensibilizar sobre el problema del consumo de alcohol y drogas en los estudiantes.
- v. Charlas y/o talleres por especialista en "Escuela para Padres" sobre temas de consumo de drogas, afectaciones neurológicas en adolescentes y niños, relación entre consumo de drogas, afectividad familiar y vulnerabilidad, rol formador de los padres.
- w. Publicación a través de diferentes medios, de información y material alusivo a la prevención del consumo de drogas y alcohol en estudiantes.
- x. Espacios de reflexión en reuniones de apoderados sobre el consumo de alcohol y drogas en niños y adolescentes.
- y. Talleres extra programáticos para estimular en estudiantes factores protectores como artes, deporte, cultura, conciencia ecológica y comunidad.
- z. Actividades de formación personal y prevención del consumo de alcohol y drogas apoyado por lineamientos y material sugerido por el SENDA/PREVIENE.
- aa. Seguimiento anual, evaluación de impacto y adecuaciones de las acciones preventivas implementadas.

Art. 6.4.2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO O FUERA DE ESTE.

Etapas	Acciones	Responsables	Tiempo de Reacción	Participa Apoderado
I. Toma de conocimiento del hecho (detección).	<p>1º Integrante de la comunidad escolar informa de la situación de consumo, porte o tráfico de alcohol y/o drogas ilícitas dentro del establecimiento o fuera de este durante actividades formativas, extra-programáticas o de representación y/o en las intermediaciones portando el uniforme del establecimiento.</p> <p>2º Inicio del plazo para efectuar la denuncia a los organismos competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía) según la gravedad del caso (hecho flagrante y constitutivo de delito).</p>	<p>Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento o sorprenda a un estudiante o funcionario consumiendo o portando cualquier tipo de drogas ilícitas o alcohol, o se encuentre en estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo los efectos de dichas drogas. Para estos efectos se consideraran drogas: Toda sustancia nociva y prohibida por la ley que cause en quien lo consume efectos dañinos, evidentes o no evidentes, y que tengan relación con el catálogo de drogas prohibidas del ministerio de salud, senda, OMS y otros organismos de prevención. Esto incluye alcohol, marihuana, cocaína, medicamentos que afectan al sistema nervioso central.</p>	Dentro de las 24 horas.	No
II. Informe del hecho a la autoridad del establecimiento.	<p>1º Dará aviso inmediato al Director/a del establecimiento quien tomará conocimiento y activará el protocolo, derivando su gestión en el encargado(a) de convivencia escolar, quien a su vez iniciará el procedimiento.</p> <p>2º Se asegura el resguardo en la identidad tanto del funcionario o estudiante denunciante como del o los estudiante(s) denunciado(s), no exponiéndolo ni entregando información a nadie fuera de la línea de acción.</p> <p>3º En caso de que el denunciado se tratase de un funcionario del establecimiento la dirección procederá a separarlo de su función directa con los estudiantes, mientras dure el proceso, se indagará y se establezcan responsabilidades según reglamentación laboral y de sanidad internos, no obstante, se cumplirán las denuncias si correspondiere a los</p>	Encargado(a) de convivencia escolar.	Dentro de las 24 horas.	No

	organismos competentes y las resoluciones y dictámenes judiciales de dichas autoridades.			
III. Registro escrito del hecho, antecedentes y entrevistas.	<p>1º El encargado de convivencia escolar procederá a indagar y resguardar todos los antecedentes, tanto de la denuncia, las circunstancias y hechos, los involucrados, respecto a las evidencias (sustancias) solo fotografiar y dar aviso inmediato a la policía para que haga levantamiento de especie. los colegios no deben guardar ni custodiar drogas y los registros e información precedente. Podrá el encargado de convivencia escolar apoyarse o subrogar dicha tarea en otro funcionario o comité, que a su vez resguarde la identidad y el debido proceso, no exponiendo a los involucrados.</p> <p>2º Se hará registro por escrito del contenido de la denuncia, lo cual debe realizarse con fecha, hora y firma en el libro anual de convivencia escolar, asegurando el contenido textual de la misma, las circunstancias y la identidad del denunciante. No se expondrá al denunciante a mayores escrutinios.</p> <p>3º Se dará garantía al derecho del o los estudiante(s) denunciado(s), de dar sus descargos participando de una entrevista "salvaguardada" que registre (en libro anual de convivencia escolar) y asegure la entrega de su versión de los hechos.</p>	Encargado(a) de convivencia escolar.	Dentro de las 24 horas.	No
IV. Comunicación del hecho a organismos competentes.	<p>1º Si se tratase de un hecho flagrante constitutivo de delito (<u>Ver Anexo 15.1; Hechos constitutivos de delito</u>) sancionado por la Ley 20.000, realizado por un estudiante mayor de 14 años o funcionario del establecimiento, la dirección procederá a realizar la denuncia ante Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.</p> <p>2º Se informará del hecho a la Superintendencia de Educación entregando todos los antecedentes que esta solicite.</p>	Dirección y Encargado(a) de convivencia escolar.	Dentro de las 24 horas.	

<p>V. Aviso y primera citación a entrevista apoderado.</p> <p>(Las acciones en esta etapa estarán condicionadas a las medidas de protección, investigación y resguardo indicadas por los organismos competentes).</p>	<p>1º Se contacta con el apoderado para citarlo a entrevista personalizada y dar aviso de la activación del protocolo y los procedimientos ejecutados así como recabar información y conocer la situación familiar asociada.</p> <p>2º Se entrevista al apoderado y se deja constancia en libro anual de convivencia escolar todos los antecedentes recabados y la información entregada al apoderado y con relación a los siguientes pasos a seguir.</p> <p>3º El apoderado firma la toma de conocimiento en libro de convivencia escolar donde se consigna razón de la entrevista, contenido, participantes, acuerdos o compromisos, firmas, fecha y acuerdo de segunda entrevista. Si por alguna razón el apoderado se niega a firmar lo consignado, se le invita a firmar otro documento, donde solo se explicita que no desea firmar el original con su fecha correspondiente, posteriormente se adjunta al documento original.</p> <p>4º Si se tratase de simple sospecha sin evidencia material (o estudiante menor de 14 años) NO se procede con denuncia a Carabineros o PDI, pero sí se abrirá medida de protección al juzgado de familia, la falta de evidencia (droga) no es una excusa para no comunicarlo al tribunal, incluso el mero olor a marihuana, las características que tenga el estudiante bajo sospecha como ojos rojos, incoherencia al hablar o cualquier otra circunstancia sospechosa, amerita, sin lugar a dudas la comunicación al juzgado. Se informará al apoderado y familia que el estudiante involucrado será integrado a un plan interno o externo de actividades tendientes al apoyo, prevención y protección frente al consumo de drogas y alcohol y podrá ser sancionado de acuerdo a la correspondiente graduación de la falta contenida en el presente reglamento, si así lo determina el debido proceso interno en relación a su caso.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Dentro de las 48 horas.</p>	<p>Si, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.</p>
---	---	---------------------------------------	--------------------------------	--

<p>VI. Segunda Entrevista apoderado.</p>	<p>1º Orientar al estudiante, padre y/o apoderado y familia respecto a la red de apoyo que intervendrá en el caso, derivaciones externas, atenciones con especialistas (interno o externo), posible intervención familiar, acciones sociales (Programa SENDA Previene, área salud mental CESFAM y/o, COSAM de su comuna u otra indicada por autoridades competentes).</p> <p>2º Hecha la denuncia correspondiente, la función del establecimiento en el proceso penal concluye.</p> <p>3º Se informará del resultado del proceso e indagación interna del caso y la correspondiente sanción y acción remedial que se aplicará según reglamento interno (Si corresponde).</p> <p>4º Respecto al punto anterior, se informará al apoderado que cuenta con una instancia de "Solicitud de reconsideración" respecto a las sanciones impuestas, así como de los procedimientos y plazos que tiene para realizarla.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>7 días hábiles desde el hecho.</p>	<p>Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.</p>
<p>VII. Tercera entrevista del apoderado con el encargado(a) de convivencia escolar.</p>	<p>1º Se informará al apoderado del Plan Remedial que se está llevando o se ejecutará a favor del estudiante, a fin de garantizar su adecuada permanencia escolar si así corresponde.</p> <p>2º Se recaba información en lo adaptativo-emocional a nivel familiar, así como el curso de las acciones propuestas por las redes de apoyo.</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar o Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>14 días hábiles desde el hecho.</p>	<p>Si vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.</p>
<p>VIII. Monitoreo del caso.</p>	<p>1º Seguimiento de plan remedial respecto de los responsables, las acciones y los resultados, tanto a nivel familiar como en el colegio.</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar.</p>	<p>Mensual.</p>	<p>Vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.</p>

<p>IX. Alta del caso.</p>	<p>1º Verificación del logro adaptativo-emocional y pedagógico a nivel escolar y familiar con apoyo del informe del psicólogo institucional, mismos se consignan con fecha en libro anual de convivencia escolar.</p> <p>2º Al No ser verificados los logros esperados por el plan remedial o se han presentado nuevas dificultades, se hará revisión, adecuación y reactivación del plan manteniendo el caso abierto y con seguimiento hasta nueva revisión semestral.</p> <p>3º Se emitirá un Informe final de carácter reservado y por Oficio a la Superintendencia de Educación, dando cuenta del proceso y medidas adoptadas conforme al mérito de la falta y las características y condicionantes del caso, así como de las adecuaciones del plan remedial si corresponde, se reserva una copia del informe en la carpeta histórica del estudiante.</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar. Psicólogo institucional.</p>	<p>Semestral</p>	<p>Via telefónica, correo electrónico o carta certificada.</p>
---------------------------	---	--	------------------	--

6.5 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con ideación suicida y conductas auto lesivas en el establecimiento.

De acuerdo con datos epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años y se espera que para el 2020 la cantidad de suicidios "crecerá un 50% para alcanzar 1,5 millones de muertes anuales" (OPS-OMS, 2009). Actualmente, los jóvenes "son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo". (OPS-OMS, 2009)

El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un "espacio efectivo y estratégico para estas acciones" (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio). La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, paradocentes etc. promoviendo estilos de vida saludables así como también manejando activamente las conductas de riesgo.

Por esta razón se hace necesario contar con protocolos que aborden tanto la prevención como la intervención frente a situaciones que implican un riesgo para la salud.

OBJETIVOS:

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivos:

1. Asegurar un ambiente protector y garante de los derechos del estudiante.
2. Establecer los pasos a seguir frente a la detección de situaciones de conductas auto lesivas y de ideación suicida.
3. Proteger y resguardar la estabilidad psíquica y emocional de nuestros estudiantes.

MARCO TEÓRICO Y LEGAL:

El suicidio adolescente se constituye como un importante problema de salud pública, actualmente casi un millón de personas mueren al año por esta causa. Esto equivale a un suicidio cada 40 segundos en el mundo, que a nivel nacional se traduce en 5 a 6 muertes diarias por esta causa, predominantemente en menores de 24 años (Minsal, 2018). En dicho sentido el Ministerio de Salud se ha propuesto para la presente década "disminuir en un 15% la tasa de mortalidad proyectada por suicidio en la población de 10 a 19 años".

Si bien en Chile no existe una provisión jurídico penal específica en relación al tema, en el año 2018 se re-edició, en contexto sanitario el objetivo de "fomentar las competencias en la población para el autocuidado y la protección de estilos de vida y entornos saludables". Así se publicó el Programa Nacional de Prevención del Suicidio, que tiene el propósito de reducir la tasa de mortalidad por suicidio, a través, del involucramiento de los distintos sectores sociales y de la comunidad, donde uno de sus componentes corresponde a la incorporación de programas preventivos y protocolos de actuación en los establecimientos educacionales resaltando su condición de Garantes de Derechos. Estos deben centrarse en el fortalecimiento de los factores protectores propios del medio escolar, tales como: expresión de emociones, autoestima, desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, manejo de crisis, y prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo. Además, incluye el fortalecimiento de la salud mental de los docentes y de los miembros del equipo institucional, y la capacitación de docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados para detectar y manejar los casos en riesgo.

DEFINICIONES TEÓRICAS:

En la población infanto-juvenil la aparición y desarrollo del concepto de muerte suele darse entre los 5 y los 8 años, pero todavía considerado como algo temporal y reversible; es entre los 9 y los 12 años es cuando alcanza el concepto de irreversibilidad de la muerte y en la adolescencia adquiere la plena conciencia del significado de la muerte como un hecho inexorable. Por ello parece poco probable que se realicen conductas suicidas antes de los 10 años, aunque todo depende de la historia y el desarrollo del propio sujeto.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) propone como criterios operativos de un intento de suicidio a: "cualquier tipo de acto auto-lesivo que tenga como resultado la muerte o lesión". Actualmente no se considera necesario que exista una lesión para que un acto pueda ser considerado como Intento de Suicidio.

Para operacionalizar los conceptos y la terminología acerca del suicidio, es frecuente realizar una distinción entre:

Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar de un balcón").

Planificación suicida: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. Suicidio consumado: término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Conductas Autolesivas: realización repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas en el cuerpo.

"Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile, 2019"

También, se operativiza el concepto de conducta suicida en niños, niñas y adolescentes como un continuo desde las conductas de riesgo no suicidas, ideas de suicidio, intentos y finalmente, el suicidio consumado.

ESPECTRO DE CONDUCTAS SUICIDAS:

Ideas de muerte no suicidas: el pensamiento de muerte es más temido que deseado; es habitual en niños, niñas y adolescentes ansiosos, obsesivos y con depresión.

Comportamientos de riesgo reiterados: accidentes reiterados de todo tipo (por juegos violentos y deportes de riesgo), frecuentes peleas con resultado de lesiones y sobre ingestas tóxicas graves. Pueden ser equivalentes e indicadores depresivos y/o esconder el deseo de muerte inconscientes, también se denominan "conductas seudosuicidas o para-suicidas"

Amenazas de autoagresiones: interpretadas como "chantajes" o "actitudes desafiantes", implican habitualmente una gran angustia en el que las hace, que puede debatirse entre el deseo de muerte y el miedo a morir.

Gestos auto agresivos: cortes, quemaduras, golpes, arañazos intencionales producidos en situaciones de gran angustia y sentimientos de vacío; se trata de actos realizados de manera impulsiva, habituales en adolescentes con trastorno de personalidad del tipo Límitrofes, en que las lesiones físicas tienden por calmar el sufrimiento psicológico; en sí mismos, estos actos son de bajísima letalidad, requieren tratamiento y aunque no deben considerarse como intentos de suicidio, no se debe ignorar el riesgo de depresión y autoeliminación en el futuro.

Ideación suicida: existe un pensamiento a veces rumiativo, en torno a la idea de quitarse la vida, habitual en personas deprimidas. Importante evaluar riesgo suicida, el que se clasifica en leve, que implica ganas de morir; moderada, ganas de morir con esbozo de planificación y grave, donde existe la decisión de morir con planificación exhaustiva para su concreción.

Intentos de suicidios: actos de autoagresión voluntarias con finalidad autodestructiva con distintos grados de reactividad, impulsividad, riesgo letal, preparación o intencionalidad. Habitualmente se dan en personas que sufren depresión, maltratos, abusos sexuales, trastornos de conducta alimentaria, trastornos ansiosos adaptativos, trastornos de personalidad, entre otros. (Programa Nacional de Prevención del Suicidio – Minsal).

FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO ASOCIADOS:

Los elementos que han sido identificados como protectores para evitar que estos pensamientos de muerte empeoren, y su paso a tener deseos de morir o de acabar con la propia vida, o incluso de realizar algún intento de suicidio son:

- a. La buena comunicación familiar
- b. La participación en las actividades familiares
- c. La vinculación a grupos de pertenencia o a proyectos (aunque estos sean individuales)
- d. Sensación de ser útil y valorado por las personas significativas, tanto familia como grupos de iguales.

De esta manera, los signos de alarma se manifiestan, a través de:

- a. Desesperanza acerca del futuro, pensamientos catastrofistas del tipo "la vida no merece la pena," "nada va a cambiar".
- b. La ausencia de proyectos vitales a corto/medio plazo.
- c. Bajo estado anímico, sentimientos de tristeza, minusvalía y baja autoestima.
- d. Alteración de los hábitos del sueño, la alimentación o disminución del rendimiento académico.
- e. Dificultades para compartir el malestar o sufrimiento con familia y/o amigos.
- f. Aislamiento en domicilio y poca comunicación con familiares y/o amigos.
- g. Cese de actividades que antes realizaba, o incapacidad de disfrutar de las mismas.
- h. Autolesiones (cortes en antebrazos, muslos...) normalmente realizadas con la finalidad de regular emociones negativas.

- i. Sufrimiento relacionado con acoso escolar (bullying) o dificultades para establecer relaciones sociales duraderas.
- j. Destapar o expresar experiencias traumáticas (abuso sexual, maltrato...) que generan gran sufrimiento.
- k. Desbordamiento emocional desproporcionado ante situaciones conflictivas o ausencia de recursos para hacerles frente.

SEÑALES DE ALERTA PARA PREVENIR UN SUICIDIO:

Existen señales de alerta que son inespecíficas y que pudieran relacionarse con un problema de salud mental incluyendo la ideación y conducta suicida, como las señaladas anteriormente. Además de ellas, existen señales más claras e inmediatas de que se produzca un intento de suicidio, que indican que el estudiante está pensando o planificando un suicidio, o está preocupado u obsesionado con la muerte. Ante cualquiera de ellas, la búsqueda de ayuda debe ser inmediata:

- a. Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- b. Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- c. Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- d. Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- e. Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

El contexto escolar ofrece variadas oportunidades para ejecutar estrategias de prevención dentro del establecimiento entre ellas están:

1. Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres y apoderados, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
2. Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
3. Detectar precozmente a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental.
4. Apoyar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas especiales, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL COLEGIO:

1. Promoción y prevención en salud mental.
2. Educación y sensibilización sobre el suicidio, derribando mitos comunes que interfieren con el correcto abordaje y la detección de factores de riesgo específicos del contexto escolar (ej. bullying, exigencias académicas).
3. Capacitación a adultos claves y pares líderes de las escuelas para la identificación de estudiantes en riesgo.
4. Promoción de conductas de búsqueda de ayuda y la conectividad social entre los estudiantes.
5. Restringir el acceso a medios potencialmente letales presentes en el establecimiento: acceso a techados y ventanas, sustancias peligrosas, espacios sin vigilancia, etc.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

1º Toma de conocimiento y/o detección de la situación:

Cualquier integrante de la comunidad que toma conocimiento o detecta una situación de conductas autolesivas y/o ideación suicida en un estudiante, debe dirigirse de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General, y en ausencia, a Coordinador Pedagógico. Todo esto, salvaguardando antes, si fuese necesario, la integridad física del estudiante, dejándolo en enfermería y acompañado por otro miembro de la comunidad.

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una autolesión, ideación, planificación o intento de suicidio) se comporte con calma, con actitud contenedora, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, agradeciendo la confianza y dado a conocer que debido al alto riesgo que significa esta situación, es necesario pedir ayuda profesional, hablar con el psicólogo(a) del colegio y con los padres o apoderados para comprender mejor el escenario y su dimensión.

2º Activación del protocolo:

El Encargado de Convivencia Escolar y/o el Inspector General, y en ausencia de estos, el Coordinador Académico, quien recibe la información es el responsable de activar el protocolo de actuación para cualquiera de las variantes del espectro de conductas suicidas.

Desde el momento de la activación del protocolo hasta la finalización de este, se procederá a dejar por escrito todos los antecedentes, reuniones y acuerdos en la ficha del estudiante con las firmas correspondientes como respaldo.

De esta manera, el Encargado de Convivencia Escolar y/o el Inspector General, deberá realizar las siguientes funciones:

1. Contactar a la familia, informar al Psicólogo(a) y al Profesor(a) Jefe, recabar información, y revisar los antecedentes escolares. Mientras que la contención, la entrevista al estudiante, y la posterior derivación con especialistas, estará a cargo del Psicólogo(a) y en ausencia de este, el Director o Inspector General.
2. En casos extremos, como, por ejemplo, que el alumno/a haya intentado suicidarse en el colegio y este en graves condiciones, se llamará inmediatamente a la ambulancia, a Carabineros y a sus padres o apoderados, para el traslado del menor a un Centro Asistencial, donde el propio Centro activa sus protocolos de resguardo vital.
3. Una vez asegurada la integridad física del estudiante en casos graves, y en el resto de los casos que podrían catalogarse como medianos o leves por ausencia de riesgo inmediato. Los padres o apoderados deben ser citados a la brevedad, en un plazo que no supere las 24 horas. En dicha reunión, la entidad que generó la activación del protocolo, junto con el Psicólogo(a) y el Profesor(a) jefe, harán entrega de los detalles de lo ocurrido, tanto para contextualizar, como también, para obtener información relevante que permita determinar los mejores pasos a seguir.
4. En casos de alto riesgo, se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el alumno(a) está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias hacia el colegio para apoyar y acompañar.
5. En el reintegro del estudiante, es importante que el encargado de la activación del protocolo reúna a las partes involucradas para revisar la situación y las gestiones necesarias como reintegro gradual, recalendarización pruebas, medidas especiales, entre otros, velando por que dichas decisiones no constituyan nuevos estresores para el estudiante.
6. Por último señalar, que en situaciones en que los apoderados no respondan según las indicaciones del Colegio, el encargado de la activación del protocolo será responsable junto al Director de realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI y OPD, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra E y 176 del código procesal penal. Bajo la premisa de que frente al peligro que representa este estudiante para sí mismo, la no movilización de los padres o apoderados, atenta contra el "Derecho de Protección y Socorro" del menor y es considerado negligencia parental.
7. Pasos mínimos e inmediatos: 1º Recepción y registro de la información, 2º Activación del protocolo y 3º Contención emocional del alumno a la brevedad.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- a. Se acompañará y proporcionará seguridad física y emocional, así como también, orientación y comprensión de la situación que se está viviendo, facilitando la expresión de sentimientos, mediante la escucha activa y una actitud empática, todo esto mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes.
- b. Citación de apoderados y aviso a profesor jefe.
- c. Indagación, entrevistas y recopilación de antecedentes dentro de un plazo de cinco días hábiles.
- d. En conjunto, la entidad que generó la activación del protocolo, junto con el Psicólogo(a), Director y Profesor(a) jefe, establecerán las medidas para el cuidado tanto del alumno(a) como de la comunidad escolar.
- e. Citación a los apoderados nuevamente, para entregar los antecedentes recopilados e informar de las medidas adoptadas por el establecimiento educacional, así como también, señalar la necesidad de búsqueda de un profesional externo de salud mental, señalando la importancia de que el alumno(a) reciba diagnóstico, tratamiento psicológico y todo el apoyo necesario para abordar los factores que motivaron la conducta en cuestión.
- f. El informe final que da cuenta del proceso con sus respectivos respaldos, es de responsabilidad de la entidad que se hizo cargo de la activación del protocolo.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DE PREVENCIÓN.

El encargado de la activación, implementación e informe final del protocolo, el psicólogo(a), encargado de Convivencia y Profesor(a) jefe, resguardando la intimidad del afectado y de los hechos, deberán acordar estrategias formativas, de prevención y de autocuidado para todos los estudiantes afectados directa o indirectamente, según sea la situación. Velando por la reintegración del estudiante, en la medida de lo posible, conservando su rutina, evitando la estigmatización y eliminando o disminuyendo factores de riesgo asociados al colegio.

Se entenderá como acciones Formativas, Preventivas y Pedagógica, lo siguiente:

Preventivas: Son aquellas acciones o actividades destinadas a fortalecer al estudiante en autoestima, capacidad de decisión, resolución de conflictos, autonomía, asertividad, entre otros (factores protectores), elementos que constituyan un desarrollo integral. Para que, de esta manera, se eviten situaciones que pongan en riesgo al alumno.

Formativas: Son aquellas acciones o actividades concretas que ayuden a tomar conciencia, generando aprendizajes en relación a sí mismo y de los otros.

Pedagógicas: Son aquellas acciones o actividades que ayudan a minimizar los efectos negativos de las situaciones experimentadas, para que estas no vayan en desmedro del aprendizaje y/o rendimiento escolar.

6.5.1 TABLAS DE ACCIONES/ACTIVIDADES PREVENTIVAS, FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA PROBLEMÁTICA DE IDEACIÓN SUICIDA Y CONDUCTAS AUTOLESIVAS:

PREVENTIVAS	FORMATIVAS	PEDAGÓGICAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar talleres para los alumnos/as dirigidos a fortalecer habilidades transversales como: confianza, comunicación, autoestima, entre otros. 2. Talleres para fortalecer habilidades parentales y de crianza en los apoderados. 3. Establecer horario de atención de psicólogo(a) para demanda espontánea de los alumnos. 4. Generar y potenciar a nivel institucional estilos de vida saludable en nuestros niños (alimentación saludable, hábitos saludables de sueño). 5. Afectividad y sexualidad, prevención de riesgo (alcohol y drogas), ocupación del tiempo libre en actividades físicas). 6. Orientación a padres en reunión de apoderados en el uso y manejo de las redes de apoyo sociales. 7. Realizar actividades, talleres de intervenciones de promoción-prevención a través los Centros de Salud (convenios). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Socialización de este protocolo a toda la Comunidad Educativa. 2. Socializar los Derechos de la infancia y otras temáticas relevantes en diversas instancias, como, por ejemplo, en murales o actividades en la semana de la Convivencia Escolar. 3. Generar y Definir la existencia y el rol que desempeñarán en aula Monitores de Convivencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recalendarizar las evaluaciones. 2. Acompañamiento psicosocial a los casos detectados y/o en riesgo. 3. Acompañamiento y seguimiento de las acciones de la familia en los casos detectados y/o en riesgo. 4. Eliminar factores de riesgo identificados y asociados al aula o grupo curso.

7.5.2 OTROS PROTOCOLOS EN RELACION A CONDUCTAS AUTOLESIVAS Y/O SUICIDAS Y/O EN CASO DE SUICIDO EFECTIVO.

PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTO LESIVAS.

Cuando se tenga información de conductas auto agresivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

1) RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres.
- Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.
- Derivación obligatoria de los antecedentes al juzgado de familia, mediante encargada de convivencia escolar o quien designe o abogado del colegio.

2) ENTREVISTA CON LA PSICOLOGA/O:

- Psicóloga entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo.
- Antes del reingreso del estudiante, la psicóloga organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras.

3) SEGUIMIENTO:

- Se deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
- Se deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

PROTOCOLO FRENTE A LA CONDUCTA SUICIDA.

1) RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres.
- Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.
- Derivación obligatoria de los antecedentes al juzgado de familia, mediante encargada de convivencia escolar

2) ENTREVISTA CON LA PSICOLOGA:

- Psicóloga entrevistará al estudiante e informará a ambos padres el mismo día vía telefónica o la más expedita o a través de una entrevista.
- Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.
- Según la gravedad de la situación, la psicóloga solicitará que el apoderado asista al Colegio a retirar al estudiante y a reunión con el profesional. La psicóloga acompañará al estudiante hasta que sus padres la vengán a retirar.

3) INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

- El encargado de formación llamará telefónicamente a los padres para que asistan al Colegio a una reunión con la psicóloga y encargado de ciclo. En la reunión se le entregará a los padres los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

a) En caso de ideación:

- Coordinación con el encargado (a) de convivencia escolar para que el estudiante no quede solo (a) en ningún momento.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado clínico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

b) En caso de planificación o ideación con intentos previos:

- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.
- Según la gravedad de la situación, convivencia escolar gestionará un plan de trabajo y ayuda el cual contendrá:
 - Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión.
- Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones

como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

4) SEGUIMIENTO

- Se deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
- Se deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

PROTOCOLO FRENTE A GESTO SUICIDA Y/O INTENTO SUICIDA FUERA DEL RECINTO ESCOLAR EN ACTIVIDADES ESCOLARES.

1) RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma
- El adulto responsable se comunicará con el establecimiento de forma inmediata.
- Derivación obligatoria de los antecedentes al juzgado de familia, mediante encargada de convivencia escolar o quien designe o abogado del colegio.

2) INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

- El adulto a cargo se comunicará con los padres para exponerles la situación y solicitarles que el estudiante sea retirado por ellos y llevado a un centro asistencial.
- Si los padres no pueden ir a retirar al estudiante, se deberá llevar a un servicio de urgencia.
- El estudiante deberá ser acompañado durante todo momento.
- Será obligatorio para el reingreso del estudiante contar con un certificado psiquiátrico que declare en forma explícita que está en condiciones de asistir al Colegio.
- Según la gravedad de la situación, convivencia escolar gestionará un plan de trabajo y ayuda el cual contendrá:
 - Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión.
 - Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

3) SEGUIMIENTO

- Se deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
- Se deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

- 1) No mover el cuerpo del lugar donde yace
- 2) Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros, personal de salud
- 3) Llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.
- 4) El personal de salud deberá determinar el fallecimiento
- 5) El Director o quien lo subrogue deberá comunicarse con ambos padres.
- 6) Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.
- 7) Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar, docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:
 - a. **Apoderados del estudiante:** Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya

circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

- b. **Docentes-paradocentes:** se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.
- c. **Estudiantes:** se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:
 - Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
 - Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
 - Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo y contención a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

Una psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DE UN ESTUDIANTE FUERA DEL RECINTO ESCOLAR

Si se produce un acto de suicidio consumado de un estudiante fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

1. El Director deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:
 - a. Confirmar los hechos;
 - b. Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.
2. Solo el Director o quien o subroge podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.
3. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:
 - a. Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.
 - b. Docentes-paradocentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.
 - c. Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:
 - i. Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
 - ii. Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
 - iii. Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina como necesario.
4. Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio
5. Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.
6. Una psicólogo(a) deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

<p>1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.</p>		
<p>2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).</p>		
<p>Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6</p>		
<p>3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".</p>		
<p>4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".</p>		
<p>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p>		
<p>Siempre realice la pregunta 6</p>		
<p>6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?, o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</p>	<p>Alguna vez en la vida</p>	
	<p>En los últimos 3 meses</p>	

Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez, 2017.

Fuente: Pauta de Chequeo extraída del documento "[recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales](#)", Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de Salud, Gobierno de Chile, 2019, Pag:57

6.6 Protocolo de accidentes escolares.

DEFINICIONES:

- a. Se entenderá por ACCIDENTE ESCOLAR a toda lesión que un estudiante pueda sufrir en el desarrollo de sus actividades escolares y que, por su gravedad, traigan como consecuencia algún tipo de incapacidad o daño físico.
- b. Las LESIONES producto de accidentes que puedan tener los estudiantes se entenderán como ACCIDENTES ESCOLARES aún si ocurriesen en el trayecto desde o hacia sus hogares o establecimientos educacionales.
- c. Se entenderá como "RESPONSABLE" al colegio de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo y durante su participación en otros eventos en representación del colegio.
- d. Se entenderá por MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES al conjunto de indicaciones, sugerencias y buenas prácticas (dependiendo del espacio físico, contexto y condición) tendiente a evitar conductas riesgosas o condiciones que suelen facilitar y preceder accidentes.

Art. 6.6.1: MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES.

- a. En las salas de clases y otras salas del establecimiento:
 - No balancearse en las sillas.
 - No quitar la silla al compañero(a) cuando vaya a sentarse.
 - Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas, no usando ningún otro tipo de elemento cortante.
 - No lanzar objetos en la Sala.
 - Prohibido el uso de tijeras de puntas afiladas y/o "Cartoneros".
 - No manipular cables o conexiones eléctricas, menos si están expuestas o con las manos húmedas.
 - No subirse a las mesas o trepar el mobiliario.
 - No salir o acceder a la sala por las ventanas u otros lugares no habilitados para ello.
- b. En los patios, pasillos, cancha deportiva y otros lugares abiertos:
 - No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad o integridad personal de los compañeros y compañeras que comparten el mismo lugar de Recreación o Esparcimiento.
 - No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros.
 - No salir corriendo de las salas de clase o de otros lugares cerrados (Comedor, Talleres, Laboratorio).
 - Mantener la calma y obedecer cualquier orden, indicación o sugerencia en caso de alguna emergencia, respetando las vías de evacuación y los lugares de resguardo correspondiente y adecuadamente señalizados.
 - En caso de realizar partidos de baby-fútbol, básquetbol o vóleybol en las canchas o lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.
 - El desplazamiento por los pasillos y los patios debe ser mesurado, caminando y no corriendo, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros.
 - No ingerir alimentos mientras juegue o se desplace.
 - Dar cumplimiento a las instrucciones entregadas por su Profesor (a) para el desarrollo de sus actividades.

- c. En situaciones de trayecto hacia y desde el colegio:
- Desplazarse por las calles CAMINANDO, no CORRIENDO.
 - Salir de su domicilio con el tiempo suficiente para llegar al Colegio oportunamente y sin apuro.
 - Cruzar las calles con precaución mirando a ambos lados antes de cruzar y prefiriendo cruces peatonales.
 - No correr o empujarse en los paraderos de buses o al esperar al Furgón escolar.
 - Esperar a que el Bus o el Furgón se detengan completamente para subir o bajar.
 - No cruzar por delante o por detrás del Bus o Furgón: Hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengan otros vehículos antes de cruzar.
 - Tomar los pasamanos de los vehículos (Bus o Furgón) firmemente con el fin de evitar caídas.
 - No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo.
 - No distraer a los Conductores de los vehículos.
 - No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle.
 - Subir y bajar del vehículo por el lado de la acera.
 - No apoyarse en las puertas del vehículo.
 - Usar el cinturón de seguridad a disposición, sea cual fuere el vehículo en el que se desplace.

Art. 6.6.2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

DISPOSICIONES GENERALES:

- a. Es obligación de los apoderados mantener actualizado en registros del establecimiento, los datos de salud y contacto del estudiante (Grupo sanguíneo, enfermedades crónicas, alergias y uso de medicamentos) y los números telefónicos del apoderado y de otras personas que puedan acudir en caso de algún incidente o urgencia.
- b. Se contará con información actualizada del lugar de atención de urgencias correspondiente al sector y edad del estudiante afectado.
- c. Se tendrá siempre abastecido el botiquín escolar.
- d. Los niños y jóvenes que tengan la calidad de estudiantes regulares del establecimiento, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el [artículo 3º de la Ley N°16.744](#) por los accidentes que sufran durante sus estudios.
- e. Si el accidente ocurre EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO:
 - La actividad deberá estar programada en el plan anual del profesor.
 - La actividad deberá contar con autorización escrita de los Apoderados.
 - La actividad deberá contar con registro de asistencia.
 - La actividad deberá contar con la autorización por escrito del Director del Establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
 - Toda actividad que se realice fuera del Establecimiento deberá contar además de la participación del Docente responsable, con otro adulto funcionario del Establecimiento que acompañe la delegación.
 - Según gravedad o urgencia, se procederá al traslado inmediato al Centro Asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, operando el Seguro de Accidente Escolares ([Art. 3º de la Ley N°16.744](#)). El traslado será en taxi o vehículo particular y será acompañado por el funcionario que custodia a la delegación.
 - Inspectoría tomará contacto con el Apoderado informando la situación, el lugar de traslado del estudiante (Centro de Asistencial), y personalizando al funcionario del Colegio que lo espera.
 - Se debe hacer entrega al Apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El Apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho Seguro.
 - El funcionario que acompaña al estudiante accidentado(a), solo podrá retirarse una vez que su Apoderado llegue al Centro Asistencial y haya recibido el documento del Seguro Escolar.
 - Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de Apoderados o estudiantes, no están afectos a seguros o derivaciones y no representan responsabilidad del establecimiento escolar y/o su dirección.
- f. Para una respuesta más asertiva, se clasificarán los accidentes escolares en; lesiones o accidentes leves, lesiones o accidentes menos graves y lesiones o accidentes graves.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SEGÚN EL NIVEL DE GRAVEDAD DEL ACCIDENTE:

TIPO DE LESIÓN O ACCIDENTE.	EJEMPLOS DE LESIÓN	PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE	TIEMPO REACCIÓN	PARTICIPACIÓN APODERADO
LEVE: Se considerará como leve si no se evidencia alteración física visual o de volumen. Si el estudiante no dice tener dolor o expresión dolorosa por un periodo considerable de tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Erosión o abrasión de la piel. ○ Corte pequeño en alguna parte del cuerpo. ○ Torcedura leve de extremidades. ○ Contusiones (hematomas). ○ Escoriaciones. 	<p>1º El Docente o personal más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, siendo su primera responsabilidad informar del hecho y entregarlo a Inspectoría</p> <p>2º El inspector (capacitado) realizará curaciones o atención pertinente y avisará a su apoderado(a) al cual proveerá la información del hecho y la condición del estudiante afectado mediante llamada telefónica o comunicación escrita.</p>	Inspectoría	Atención inmediata	Contacto vía teléfono y/o correo electrónico.
MEDIANA GRAVEDAD: El estudiante manifiesta cambios de volumen, coloración de la piel (enrojecimiento, palidez, tez amarillenta) o dolor permanente que impide su movilidad o comportamiento autovalente	<ul style="list-style-type: none"> ○ Golpe leve en la cabeza. ○ Caída leve. ○ Quemadura de primer grado. 	<p>1º El Docente o personal más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, siendo su primera responsabilidad informar del hecho y entregar al estudiante a Inspectoría, considerando no moverlo por iniciativa propia.</p> <p>2º El Inspector avisará de inmediato al apoderado vía telefónica</p> <p>3º Se derivará a la asistencia médica acordando con el apoderado el traslado del estudiante al centro de urgencia más cercano de acuerdo a la edad del estudiante afectado</p> <p>4º Se completa formulario de seguro escolar que</p>	Inspectoría	Derivación inmediata	Citación a apoderados con su concurrencia inmediata por medio de teléfonos de contacto emergencia y/o apoderado.

		es entregado al apoderado.			
<p>GRAVE o MUY GRAVE: El estudiante manifiesta pérdida de conciencia, alteraciones en la respiración, ritmo cardíaco, sangrado excesivo o bien es evidente la alteración física del estudiante. El estudiante manifiesta dolor extremo e imposibilidad de traslado autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Golpe con pérdida de conciencia. ○ Desmayo. ○ Ataque cardíaco. ○ Paro respiratorio. ○ Fractura (expuesta y no expuesta). ○ Quemadura de segundo o tercer grado. ○ Ingesta de producto tóxico. 	<p>1º No se moverá al accidentado si se golpeó la cabeza o está fracturado, no se administrará medicamento ni se provocará el vómito sin conocer la sustancia tóxica, o el correcto procedimiento para cualquiera de los casos.</p> <p>2º Se solicita concurrencia de ambulancia <u>Nota:</u> Si el accidente corresponde a ingesta de producto tóxico y existe evidencia del producto ingerido, tomar registro de la sustancia para informar a los paramédicos.</p> <p>3º Se avisará a la portería del Colegio, para que, a la llegada del servicio de emergencia, facilite el acceso y oriente al personal de salud, hasta el lugar del accidentado(a).</p> <p>4º Se informa a la dirección del colegio de lo sucedido.</p> <p>5º Contacto vía telefónica con el apoderado y su concurrencia inmediata al colegio o centro asistencial según corresponda.</p> <p>6º Se completa formulario de seguro escolar que es entregado al apoderado.</p>	Inspectoría	Derivación inmediata	Contacto vía telefónica con el apoderado u otro contacto de emergencia, solicitando su concurrencia inmediata al colegio o al centro asistencial, dependiendo de la ubicación y proceso de traslado para atención del estudiante.

6.7 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

1. Contar con personal contratado para realizar actividades de limpieza e higiene del establecimiento.
2. Mantener un stock de productos que son imprescindibles para las labores de saneamiento, dada la presencia de niños, en general estos productos deben ser hipo-alérgicos y de contenidos no tóxicos.
3. Respecto a las herramientas de limpieza, se preferirá el empleo de utensilios de micro fibra.
4. Retirar los residuos diariamente de salas, oficinas, patios y/o espacios del establecimiento en general, depositarlos en contenedores especiales.
5. Ventilar aulas, oficinas, biblioteca, laboratorio antes de comenzar las labores educativas
6. Barrer diariamente al inicio de la jornada y al final del horario de clases, los accesos, aulas, oficinas, patio con utensilios entregados por parte del establecimiento.
7. Limpiar las manchas presentes en las mesas y las sillas con un producto que tenga propiedades desinfectantes, no tóxicas.
8. Mantener limpias las superficies escritorios, dispensadores de agua ya que son susceptibles de convertirse en fuentes de enfermedades.
9. Las puertas y manillas deben ser constantemente desinfectadas para evitar enfermedades por contacto, se debe prestar especial atención a la hora de ejecutar la higienización.
10. Limpieza y desinfección diaria de baños y servicios higiénicos para evitar enfermedades relacionadas, y acumulación de agentes patógenos.
11. Mantener en la sala de clases, baños, comedores recipientes con alcohol gel para el uso diario los estudiantes y así evitar infecciones.

MEDIDAS PARA EVITAR Y PREVENIR PRESENCIA DE PLAGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Mantener un control e inspección habitual de las inmediaciones del establecimiento.
2. Preservación de registros con fechas y presentación periódica de informes sobre cada espacio del establecimiento según los requerimientos que sean necesarios.
3. Mantener Trampas y cebos para la erradicación de roedores, alejadas del alcance de los niños
4. Recibir y solicitar educación y aplicación de conocimientos sobre los ciclos de vida de las plagas.
5. Asegurar la aplicación estratégica de control de plagas.
6. Educación del personal, los docentes, profesionales y estudiantes sobre los pasos para prevenir plagas.
7. Educación del personal, docentes, profesionales y estudiantes sobre el uso y mantención de áreas destinadas a la alimentación.
8. Educación del personal para el correcto bodegaje.
9. Constante vigilancia de áreas cálidas, poco ventiladas, oscuras o con grietas y fisuras.
10. Mantener un control periódico del retiro de desperdicios de los contenedores, camión recolector de basura.

7. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

7.1 REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

DE LA PLANIFICACIÓN CURRICULAR:

El Colegio basa su planificación curricular de acuerdo a las Bases Curriculares y Marco Curricular, del Plan General para la enseñanza básica y media. Además, considera la identidad de la organización escolar, definida en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su plan de desarrollo estratégico establecidos en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME). Además incorpora los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los genéricos que estime permitan el progreso integral de nuestros estudiantes en función del desarrollo de conocimiento, habilidades, actitudes y competencias.

- a. Los diseños de planificación curricular deben ser entregados por el docente a la Unidad Técnico Pedagógica antes del inicio del año escolar para su revisión y posterior retroalimentación.
- b. Es deber del docente portarla en la sala de clases para consulta, completar el leccionario u observación de clases.
- c. Estas planificaciones se ajustarán semestralmente de acuerdo al análisis de cobertura curricular.

DEL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN CURRICULAR:

Se establece dos diseños de planificación consensuados por Dirección y los docentes:

1. Cobertura Curricular Anual: tiene por objetivo fijar la organización del año de forma realista y ajustada al tiempo disponible. En este sentido, se espera que el docente identifique —de modo general— los tiempos y su distribución, los objetivos de aprendizaje para el año completo y el tipo de evaluación que se requerirá para verificar los aprendizajes alcanzados.
2. Planificación De Unidad Semestral: Esta planificación debe tener en cuenta los conceptos, habilidades y actitudes que deben aprenderse en cada unidad, estableciendo las actividades de enseñanza que se desarrollarán y la programación de las evaluaciones en las distintas instancias (diagnóstica, formativa o sumativa), con sus correspondientes instrumentos. Es relevante tener en cuenta que estos planes deben ajustarse continuamente a los requerimientos de los estudiantes, contextualizándolos a la diversidad de cada aula. Se recomienda trabajar con los docentes en alinear el tiempo acorde a cada objetivo, teniendo en cuenta cuáles requieren más tiempo y el desempeño en las evaluaciones. La profundidad en cada uno de los contenidos y objetivos es fijada por el diseño de clase, por lo que es relevante que el docente tenga una visión clara sobre qué aspectos quiere trabajar con mayor énfasis y qué tiempos dedicará a cada uno de ellos.

En el caso de la planificación por unidad, el equipo directivo cautelará la incorporación de todos los elementos necesarios para diseñar un proceso didáctico completo.

PRINCIPIOS PARA LA PLANIFICACIÓN CURRICULAR:

1. En el diseño de las experiencias de enseñanza el foco principal es el aprendizaje de los estudiantes.
2. En el diseño de la enseñanza se debe considerar siempre la formación integral propuesta por el currículum, es decir, los conocimientos, habilidades y actitudes.
3. En el diseño de una planificación es fundamental considerar las metas que se espera alcancen los estudiantes, las que se traducen en objetivos de aprendizaje establecidos en el Currículum Nacional.
4. En el diseño de la planificación curricular de una unidad, es esencial que se incorporen experiencias de aprendizaje que sean significativas para las y los estudiantes, considerando sus intereses, necesidades de aprendizaje y contexto.
5. Propiciar que las y los estudiantes tengan mayor participación, buscando estrategias para que desarrollen aprendizajes a través de actividades que los involucren activamente.
6. Incorporar evaluaciones formativas que retroalimenten los aprendizajes y las prácticas pedagógicas, ya que estas conforman espacios de aprendizajes tan válidos e importantes como las evaluaciones sumativas.
7. Incorporar los recursos educativos pertinentes para el desarrollo de los aprendizajes.

DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES NO LECTIVAS:

Se entiende por actividades curriculares no lectivas, aquellas labores educativas complementarias de la función docente de aula, y todas aquellas señaladas en el [artículo N° 6 de la Ley N°19.070](#) del Ministerio de Educación del año 1997 y sus modificaciones en la [Ley 20.903](#) del año 2016, tales como:

- a. La preparación y seguimiento de las actividades de aula.
- b. La evaluación de los aprendizajes y el refuerzo de los estudiantes.
- c. Las labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre docentes.
- d. El apoyo al Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, cuando corresponda.
- e. La participación de estudiantes y apoderados vinculada a los procesos de enseñanza.
- f. Las actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso, cuando corresponda.
- g. El trabajo en equipo con otros profesionales del establecimiento en actividades escolares del establecimiento.
- h. Las actividades complementarias al plan de estudios o extraescolares de índole cultural, científica o deportiva.
- i. Las actividades vinculadas con organismos o instituciones públicas o privadas, que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto de Mejoramiento Educativo y otras análogas que sean establecidas por la dirección, previa consulta al Consejo de Profesores.

Al Director corresponderá velar por la adecuada asignación de tareas, de modo tal que las horas no lectivas sean efectivamente destinadas a los fines señalados precedentemente. Para lo anterior, en la distribución de la jornada docente propenderán a asignar las horas no lectivas en bloques de tiempo suficiente para desarrollar actividades de esta naturaleza en forma individual y colaborativa.

Lo anterior, quedará sujeto a las instrucciones emanadas por el Ministerio de Educación.

DE LOS TALLERES EXTRA PROGRAMÁTICOS:

Los talleres extra programáticos son actividades curriculares de libre elección que actúan de forma complementaria a la educación regular recibida por los estudiantes de nuestro colegio. Estas actividades o talleres están dirigidos a todos los estudiantes y son carácter voluntario.

Los talleres tienen como principales objetivos:

1. Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes haciendo uso adecuado de su tiempo libre en el área artística, cultural, social y deportiva.
2. Permitir a los estudiantes identificar intereses o cualidades e ir desarrollando sus potencialidades, fortaleciendo y afianzando su identidad propia.
3. Fortalecer los lazos entre compañeros, e ir relacionándose con personas que tienen los mismos intereses.
4. Permitir a los estudiantes aprender y conocer actividades que no son parte de la educación escolar de base.

Se destinará horarios y días semanales para la realización de los talleres extra programáticos. No habrá impedimento para que algunos talleres sean desarrollados en la semana en jornada distinta a la regular de clases.

Los talleres estarán a cargo de talleristas, los cuales deberán cumplir con el perfil profesional requerido, junto a los requisitos administrativos tales como la idoneidad moral y psicológica, de igual forma con las obligaciones y derecho de los estudiantes.

DEL CONSEJO DE PROFESORES:

El Consejo de Profesores es una instancia técnico pedagógica, con carácter consultivo, en el que participan el Director, equipo directivo, y los docentes. Su finalidad es expresar la opinión profesional en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades del Colegio en su proceso educativo, actualización del Proyecto Educativo Institucional, Planes de mejoramiento y las relaciones de éste con la comunidad. Sin embargo, el Consejo de Profesores, tendrá carácter resolutivo en materias técnico pedagógico, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno. Como así, en la apelación de expulsión de estudiantes de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno ([ver sección 10.9 Regulaciones de instancias de participación/ título: Consejo de profesores](#)).

El Consejo de profesores constituye una actividad curricular no lectiva y forma parte de la jornada de trabajo de los profesionales de la educación que ejercen actividades docentes. Se realizará cada semana y su asistencia es obligatoria para todos los docentes que por contrato asistan ese día.

Sus resoluciones o acuerdos no podrán ser comentados con alumnos, padres y/o apoderados o cualquiera otra persona ajena a este Consejo sin la autorización del Director y su equipo Directivo. Estos acuerdos y/o resoluciones serán plasmados en un libro de actas que será libre acceso para los docentes.

DE LA OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE:

El Colegio, con la finalidad de promover la mejora continua de los aprendizajes de los estudiantes, establece un proceso de observación y acompañamiento docente al aula. Este proceso se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Procurar la orientación formativa y no punitiva del proceso.
- b. El fin no es juzgar el desempeño de los profesores, sino buscar formas de aprender y mejorar, tanto sus prácticas docentes como los aprendizajes de los estudiantes, en un marco de profesionalismo y compromiso con la labor docente.
- c. Será Programada y calendarizada con anticipación, en conjunto con los profesores.
- d. La pauta de observación será seleccionada, o bien, construida en conjunto con los profesores.
- e. Se utilizarán estándares de desempeño o criterios de logro establecidos en el Marco de la Buena Enseñanza.
- f. Los Profesores conocerán la pauta en forma previa y tomarán conocimiento de los procedimientos y elementos con los que serán evaluados.
- g. Se pondrá el foco en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- h. Las observaciones de aula se realizarán a lo menos 2 veces en el año, asegurando sus respectivas retroalimentaciones en cada ocasión.
- i. Las observaciones, compromisos y resultados del monitoreo serán de carácter reservado.

ORIENTACIÓN DE FORMACIÓN PERSONAL Y VOCACIONAL:

El colegio cuenta con un plan de formación personal, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo integral de los estudiantes. Los profesores jefes son los encargados de implementar este plan con sus alumnos.

Se trabajan diferentes aspectos del desarrollo humano, entre ellas el autoconocimiento y finalmente (cursos superiores 2º a 4º medio) la orientación vocacional, esta última a través de diferentes actividades, tales como; test vocacionales, pasantías, ferias vocacionales en el colegio, charlas de diferentes instituciones, entre otras actividades.

Los profesores jefes contarán con una pauta de cotejo y evaluación de dicha formación personal para así hacer seguimiento del desarrollo y adecuar las estrategias ([ver Anexo 15.7 "Pauta de cotejo y evaluación del desarrollo Personal del Estudiante"](#)).

7.2 Regulaciones sobre promoción y evaluación.

El Colegio Metodista de Santiago establece su reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, de acuerdo a principios, criterios y procedimientos evaluativos señalados en los cuerpos normativos legales vigentes, consagrados en la Constitución Política de la República; D.F.L. Nº 2 de 1998 (Ley de Subvenciones) y en lo referido a la evaluación y promoción escolar por Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar Nº67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación.

En este sentido, el Colegio Metodista de Santiago ha implementado un [Reglamento de Evaluación y promoción](#) que debe ser conocido por todos los estamentos de la Comunidad Escolar.

7.3 Regulaciones relativas a la asistencia y el absentismo de los estudiantes.

"En Chile la Educación es consagrada constitucionalmente como un derecho de todas las personas". La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley. "

Corresponde preferentemente a los padres permitir y facilitar el ejercicio de este derecho para con sus hijos, quienes a su vez, tienen el deber como alumnos y alumnas de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

La Asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye a su desarrollo socio afectivo y promueve hábitos fundamentales para la vida futura, como por ejemplo la "responsabilidad" y otros principios valóricos como solidaridad, compromiso, respeto, mismo que son considerados como pilares valóricos del colegio Metodista de Santiago.

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta como en la sociedad. En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. En este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer, es entre los conceptos de deserción y abandono escolar. El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo.

El segundo, por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.

Se debe tener presente que la asistencia mínima de un estudiante a clases es de un 85% según lo establece el [decreto 511 artículo 10°](#) "De la promoción"

QUÉ DEBE ALERTAR SOBRE DESERCIÓN ESCOLAR:

- a. Cuando el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases, desde tres días a una semana.
- b. Cuando al ausentarse a clases por periodo prolongado no presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación.
- c. Se intenta solicitar explicación vía telefónica y el apoderado no responde.
- d. Luego de que el Colegio se haya comunicado con el estudiante y apoderado/a y la justificación o promesa de cambio no se produzca, manteniéndose el absentismo del estudiante.

Según los estándares de la agencia de la calidad de la educación con relación a la asistencia, son indicadores de calidad los siguientes:

Asistencia destacada: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a un 97% o más del total de jornadas escolares oficiales de un año.

Asistencia normal: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas.

Inasistencia reiterada: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 85% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a un 90% o menos del total de jornadas.

Inasistencia grave: corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a solo un 85% o menos del total de jornadas escolares oficiales de un año. En esta definición se considera como inasistencia toda ausencia, justificada o injustificada, de un estudiante a su establecimiento educacional.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES PARA DISMINUIR EL ABSENTISMO.

1. Formar conciencia en toda la comunidad escolar de la importancia de asistir a clases:

- a. Talleres y actividades para estudiantes y apoderados sobre la importancia de asistir a clases, en términos del aprendizaje y del desarrollo de la voluntad, la responsabilidad y la perseverancia.
- b. Actividades de reflexión para estudiantes y apoderados que les hacen ver que el desempeño disminuye cuando faltan a clases, que perjudica la relación con sus compañeros y afecta su vida académica, laboral y personal en el futuro.

2. Supervisión de asistencia:

- a. Inspectoría general supervisa la asistencia y lleva a cabo un estudio cuidadoso e individualizado, con especial énfasis en aquellos estudiantes con inasistencia igual o mayor al 10%.
- b. Inspectoría General controla la asistencia de los alumnos diariamente y, en caso de ausencia, exige justificativos y cuenta con mecanismos para informar a sus familias. Además, analiza la asistencia mensual por estudiante para identificar los problemas a tiempo e indagar sus causas.
- c. Si las inasistencias son frecuentes y/o hay alertas de deserción, se citan a los apoderados o visitan (en fallo de otras medidas) la casa del estudiante para conocer por qué está faltando.
- d. El inspector general analizará la asistencia por cursos para determinar si hay problemas colectivos que se pueda abordar y ponen especial énfasis en grupos proclives al ausentismo escolar, como alumnas embarazadas, alumnos con enfermedades, con discapacidades, que trabajan, entre otros.

3. Involucrar a padres y apoderados:

Además de comunicar a los apoderados cuando los estudiantes se ausentan, se pondrá énfasis especial en educar y sensibilizar en reuniones, talleres, charlas y mediante circulares y actividades de convivencia escolar, la importancia de que los alumnos asistan regularmente a clases, tanto para el aprendizaje como para el desarrollo de valores y hábitos importantes para la vida. Esta medida busca concientizar a los apoderados para que promuevan la asistencia desde el hogar, así como evitar que los padres les permitan faltar por razones como estudiar para una prueba, terminar un trabajo, sufrir situaciones problemáticas, reponerse después de trasnochar, flojera o desgano, entre otras. Además, se les solicita que eviten, en lo posible, que los estudiantes falten a clases para acompañarlos a hacer trámites, cuidar a sus hermanos, otros familiares o acompañar al médico, entre otros, acentuando que aquello constituye una vulneración a los derechos del estudiante y que podría ser objeto de denuncia por parte del colegio a los organismos pertinentes como OPD.

4. Sistema de incentivos:

Se establece un sistema de incentivos y reconocimientos para destacar la buena asistencia, la puntualidad y la constancia a través de reconocimientos individuales y por curso como premios/reconocimientos a la asistencia destacada y mensualmente, al curso con mejor asistencia por nivel o ciclo. Con esta medida, se promueve la responsabilidad de los estudiantes y la adquisición de hábitos y actitudes asociadas a ella, como la perseverancia, la planificación y la autodisciplina.

5. Intervenciones y apoyos:

Con la información del punto 2. (Supervisión de asistencia), se diseñarán intervenciones acordes con las causales de inasistencia identificadas y el alcance que el colegio pueda implementar como por ejemplo, si los estudiantes se ausentan por lejanía y falta de movilización, coordinan un sistema de transporte escolar; si la causa principal son problemas de salud, Inspectoría general se contactará con el servicio de salud local para implementar medidas de prevención o complementarias al tratamiento que el niño lleve; si faltan a clases por problemas de desmotivación académica, se les ofrece apoyo académico y orientación vocacional y; si se detectan problemas de fobia escolar, drogadicción u otros, serán derivados al apoyo interno o externo con psicólogo u otro competente.

6. Afrontar el problema de "hacer la cimarra":

Inspectoría general con apoyo de convivencia escolar diseñan actividades o charlas dirigidas a los estudiantes para que comprendan que "hacer la cimarra" es una falta grave estipulada en el reglamento interno que está asociada a sanciones, y que implica riesgos para ellos y constituye un engaño al colegio y a los padres. Por otra parte se considera y observa periódicamente la seguridad de los cierres perimetrales y el control de la entrada y salida del establecimiento.

7. Formación a docentes:

Talleres de inducción a cargo del equipo de convivencia escolar para la formación de los docentes en materias relacionadas con ausentismo, la deserción escolar, la normativa interna asociada y las intervenciones pedagógicas y socio-afectivas en casos de ausentismo o deserción que ellos pueden contar y derivar para atención.

PROTOCOLO FRENTE AL ABSENTISMO PROLONGADO Y LA DESERCIÓN ESCOLAR

1. El/la profesor(a) de asignatura o profesor(a) jefe que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando tres días, deberá informar al Inspector General para que este se comunique personalmente con el apoderado e indague cuál es la situación del estudiante y solicitando que se presente a la brevedad en el Colegio.
2. Inspectoría General deberá registrar la situación de inasistencia del estudiante y la información asociada que se recabo con la familia o apoderado.
3. Si se presenta el estudiante al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar un acuerdo con Inspectoría General, arriesgando Matrícula condicional, si se reitera la situación.
4. En el caso contrario a lo anterior, es decir, que no se presente el estudiante y el/la apoderado/a el día después de la citación, se deberán tomar otras medidas en conjunto con inspectoría del establecimiento tendientes a esclarecer las razones del absentismo, sobre todo en los puntos **a** al **d** (alertas de deserción escolar) de la presente sección.
5. Inspectoría General ante la no respuesta del apoderado o alumno vía telefónica o por correo electrónico, procederá, informando a dirección, el envío de carta certificada informando de la preocupación del colegio por la inasistencia del alumno, solicitando información y asistencia del apoderado (citación).
6. Se esperará el tiempo máximo correspondiente a la vuelta del correo certificado que acredite la no recepción del mismo, mientras tanto, se seguirán enviando correo electrónico y llamados telefónicos.
7. Si mediando el punto anterior, no se lograra contacto con el apoderado o alumno(a), Inspectoría en conjunto con Dirección designarán a un miembro del personal, de preferencia Trabajador(a) Social o en su defecto orientador(a) o inspector (facilitando el traslado) para que se apersona en el domicilio del estudiante, tome contacto con la familia y consigne la situación causal del absentismo, podrá tomar fotografía en el sitio que evidencie la visita.
8. En los siguientes casos, que la visita no permita ubicar o contactar a las personas, se darán por agotados todas las instancias y se informará por oficio a la Superintendencia de Educación (con todos los antecedentes disponibles incluyendo esfuerzos de contacto y demás evidencias):
 - a. La dirección entregada por el apoderado es incorrecta.
 - b. El inmueble se encuentra sin moradores.
 - c. Hay moradores en el inmueble pero no acuden a los llamados o salen al contacto.
 - d. Se ubica al apoderado/familia/estudiante pero no desean salir o conversar, no entregan información.
9. Dada la situación del punto anterior, inspectoría General en conjunto con el Psicólogo o Trabajador(a) Social, enviarán un oficio a las autoridades competentes (OPD, Tribunales de familia) para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante.
10. En el caso que los esfuerzos de contactar a la familia/apoderado/estudiante hubiesen dado frutos y se cuente con información socio-afectiva y/o socio-económica o de salud asociada al absentismo, el colegio ofrecerá el apoyo de que disponga en beneficio de evitar la deserción o abandono, como por ejemplo apoyo psicológico, de orientador, apoyo solidario, apoyo moral por capellán, gestión con organismos o redes de apoyo (salud, asistencia social), además de facilitar la reincorporación en lo pedagógico.

11. Si por el contrario, todos los esfuerzos anteriores para contactar al estudiante y su apoderado o tutor, fueran infructuosos, y transcurrido 30 días hábiles, contados desde la última asistencia a clases, el Colegio se reserva el derecho de decretar la baja del estudiante, siendo retirado del registro de matrícula lo que permitirá disponer de la vacante.

7.4 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

MEDIDAS ACADÉMICAS DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO/ MATERNIDAD/ PATERNIDAD:

- a. En el caso de los estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad, podrán ser promovidos/as de curso con un porcentaje de ASISTENCIA menor al 80%, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificados médicos, carné de Control de Salud y que cumplan con los requisitos de promoción de acuerdo a la reglamentación de Evaluación y Promoción contenida en el presente reglamento interno.
- b. Los estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad tienen derecho de asistir regularmente a clases, dentro de su jornada y curso sin que se vean impedidos de hacerlo. Sin embargo, en caso de no poder hacerlo, podrán solicitar un calendario alternativo de asistencia y evaluación con el objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo y el logro de aprendizajes. Será responsabilidad del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, acordar en conjunto con el/la estudiante y el apoderado/a dicho calendario.
- c. Los estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad, podrán solicitar una ADAPTACIÓN CURRICULAR, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estos/as estudiantes continuar con sus estudios brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Será responsabilidad del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica el seguimiento a través de un docente (nombramiento) como responsable para que supervise la realización e informe a UTP.
- d. Las estudiantes en situación de embarazo, podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada por razones de salud. Asimismo, las alumnas que hayan sido madres podrán ser eximidas del ejercicio físico, hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante podrá ser por un periodo superior.
- e. La estudiante embarazada o progenitor adolescente, tendrán PERMISO PARA CONCURRIR a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- f. La alumna embarazada podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que esperar por ello.
- g. Se facilitará durante los recreos que la alumna embarazada pueda utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- h. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad deben presentar los documentos médicos o clínicos necesarios para el registro de asistencia, permisos, ingresos y salidas. Estos certificados o carnet de control deben señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.

MEDIDAS DE APOYO RESPECTO AL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

- a. La estudiante podrá proponer el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- b. Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- c. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente las facilidades pertinentes.
- d. El colegio hará las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as con necesidades educativas especiales.
- e. Convivencia Escolar deberá asegurar por parte de la Comunidad, un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- f. Se resguardará toda participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extra programáticas sin ningún tipo de discriminación, o reparo ajeno a las indicaciones médicas.
- g. En el caso de las estudiantes embarazadas se permitirá la adaptación de uniforme escolar según la etapa del embarazo.
- h. El seguro escolar estará vigente para estos estudiantes desde la matrícula sin ninguna objeción.
- i. Las estudiantes embarazadas y madres tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo/a.
- j. El establecimiento incentivará e informará del uso de las Redes de apoyo que tienen los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente como JUNAEB con su "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes", JUNJI que otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar y CESFAM Centro de salud familiar de la comuna.

7.5 Protocolo sobre salidas pedagógicas

INTRODUCCION:

1. Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes de las diversas asignaturas.
2. La Dirección del establecimiento es la unidad que aprueba las salidas pedagógicas, previa propuesta de parte de UTP o Convivencia Escolar quien presentará la solicitud entregada por el docente organizador.
3. Estas actividades serán programadas de lunes a viernes dentro del horario de clases estableciendo lo siguiente:
 - a. Informar en Programación Anual de trabajo "Cambio de actividad" la salida pedagógica, explicitando tanto las razones para dicho esfuerzo en post de cuáles objetivos curriculares y los detalles de la actividad.
 - b. Incorporar en la Unidad de Aprendizaje la salida pedagógica con sus respectivas guías de trabajo.
 - c. El docente llenará solicitud de salida pedagógica, la que se debe anexar a la planificación de la unidad correspondiente.
4. Si la actividad es aprobada por Dirección se deberán cumplir los plazos y procedimientos de comunicación a Dirección provincial Santiago Centro.
5. Informar por escrito, mediante formulario de autorización para la salida pedagógica, a los padres y/o apoderados indicando el objetivo, la fecha, el lugar y el horario de la actividad. Los padres y/o apoderados deberán devolver la autorización firmada (una semana antes de la salida).
6. La autorización válida es la entregada por el Colegio, no debiendo recibirse autorizaciones que no sean en el formato entregado, ni escritas a mano. Quien no presente autorización en el formato antes mencionado, facultará a inspectoría para que el estudiante no participe de la salida pedagógica y tenga que permanecer en el Colegio.
7. El estudiante que asista a la salida pedagógica, deberá hacerlo con uniforme institucional, pudiendo en tiempo de frío llevar chaqueta o parka de colores azul, negra o gris, también se aceptará el buzo institucional
8. El medio de transporte a usar, deberá ser según el número de estudiantes (Furgón, Bus) el que deberá contar con revisión técnica al día y estar con toda la documentación pertinente en regla. En caso de asistir a un lugar en transporte público, el colegio se coordinará para la seguridad de los estudiantes.
9. El docente a cargo contará con apoyo de adultos: en el caso de Educación Básica, un adulto por cada 10 estudiantes y en Educación Media dos adultos por curso. En este contexto, acompaña en la salida pedagógica un profesional del programa de integración apoyando a los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
10. El docente organizador será responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto tomará las medidas de seguridad pertinente, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
11. El docente a cargo deberá coordinar con UTP, los trabajos, ejercicios o materiales de los estudiantes que no asistan a la salida pedagógica y que deberán permanecer en el colegio. Al mismo tiempo deberá entregar materiales y guías a UTP para continuar con clases normales en los cursos que debe atender por horario.
12. Si ocurre un accidente a un estudiante, se derivará al servicio público más cercano en compañía de un adulto, en el medio Transporte adecuado (taxi, ambulancia, otro). Se dará aviso telefónico al colegio, el cual coordinará la ida del apoderado o un familiar autorizado, hasta donde se encuentre el estudiante.

Es necesario que el docente lleve consigo el formulario de "Declaración Individual de Accidente Escolar" además del "Kit de primeros auxilios".
13. Si ocurre un accidente al Docente, el grupo curso quedará a cargo del adulto que acompaña al grupo. El docente (si está en condiciones o en su defecto el docente que acompaña) deberá dar aviso al colegio y éste seguirá el protocolo correspondiente según los lineamientos de accidente de trabajo. Para efectos imprevistos relacionados con accidentes, el docente portará un monto de \$ 15.000, a modo de caja chica, la que deberá rendir a Secretaría a su regreso, para ello será necesario exigir el boleto del taxi para acreditar el gasto
14. Los estudiantes que participan de la salida pedagógica deberán usar el buzo del colegio o el uniforme según lo señale el docente organizador. Inspectoría está facultada para prohibir la salida de estudiantes que no estén cumpliendo con esta disposición.
15. Durante la salida pedagógica los estudiantes quedan sometidos a las normas de comportamiento y sanciones que indica el Reglamento de Convivencia. Por lo que mientras dure la actividad deben reflejar el espíritu y compromiso de un estudiante del Colegio Metodista de Santiago.
16. El desplazamiento fuera de las dependencias será en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores/asistentes responsables.
17. Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias
18. El estudiante que no trae la documentación solicitada en el plazo indicado, no puede participar de esta, por lo tanto debe permanecer en el colegio en su respectivo horario y asistir a la sala del curso que UTP le asigne.
19. En caso de suspensión de salida, por situaciones de fuerza mayor, el docente informará oportunamente a los estudiantes, los motivos de la suspensión y se asignará una nueva fecha, en conjunto con UTP. El colegio se reserva el derecho de suspender una salida pedagógica dependiendo de una situación emergente o sucesos asociados a indisciplina por parte del curso designado para la salida.

20. Los documentos obligatorios que se deberá presentar son:
 - a. Nómina de alumnos
 - b. Información del transporte: nombre del chofer, RUT, fotocopia de carné de identidad, permiso de circulación (fotocopia). En este caso debe ser del que los llevará de ida y regreso al lugar de destino y del chofer que los transportará en dicho lugar
 - c. Autorizaciones de los padres de cada estudiante en el formato establecido y escrita a mano por parte del apoderado.
21. El docente organizador será responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará las medidas de seguridad pertinente que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes. Los estudiantes salen y se devuelve al establecimiento.
22. El docente a cargo de la salida pedagógica debe firmar todas las horas del libro de clase correspondiente al curso que asiste a la salida.
23. El docente que cubre al profesor ausente, registra en el leccionario lo realizado en ese bloque u hora de clase y firma en el libro.
24. El o los docentes que asisten con un curso a la salida pedagógica reciben de parte de UTP la fotocopia de la lista de curso, para que con ella se cercioren de que al subir al bus de regreso no falte ningún estudiante.

SINTESIS DEL PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	EVIDENCIAS
Planificación salida pedagógica	Docente	1 mes previo a fecha de salida pedagógica	Planificación y queda guardada en archivador de UTP
Gestión de recursos	Dirección-Contabilidad- UTP	1 mes previo a fecha de salida pedagógica	Cotización, reserva, boleta, factura y correos
Entrega ficha salida pedagógica	UTP	1 mes previo a fecha de salida pedagógica	Ficha de salida pedagógica y queda guardada en archivador de UTP
Oficio provincial	Secretaría	15 días previos a fecha de salida pedagógica	Oficio, queda guardado en archivador de secretaría
Entrega de autorizaciones	Docente	1 semana previa a la fecha de salida pedagógica	Autorizaciones quedan guardadas en archivador de Secretaría.
Recolección de autorizaciones y asistencia de curso	Docente/Inspectoría	Mismo día de la salida pedagógica docente a cargo entrega documentos a Inspectoría	
Evidencia PME	UTP-SEP	Plazo máximo 1 semana posterior a la ejecución de salida pedagógica	Planificación, guía, evaluación, fotografías e informe

7.6 PROTOCOLO FRENTE AL NO USO DE CELULARES

Para resguardar y no obstaculizar el Proceso de Enseñanza Aprendizaje de nuestros estudiantes, resguardando la adecuada y correcta Convivencia Escolar, según lo establecido en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en su artículo número 5.3 Informamos que a contar del 01 de abril del año 2024, el siguiente Protocolo regirá para todos los estudiantes en relación al uso de teléfonos móviles o celulares, aparatos similares y otros de índole tecnológicos.

A. PROHIBICIÓN DE SU USO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

1. Los teléfonos móviles o celulares y cualquier otro aparato tecnológico deberá ser entregado apagado al ingreso de la jornada escolar, en el Hall del establecimiento.
2. Este permanecerá apagado y guardado en el lugar destinado para ello, según curso del estudiante.
3. Al ingresar a la jornada escolar, el funcionario a cargo solicitará al estudiante depositar en el lugar correspondiente el aparato.
4. Será responsabilidad del padre y/o apoderado mantener claramente identificado el teléfono.
5. Se dará por entendido que, aquel estudiante que no coloque su aparato en el lugar asignado se debe a que no tiene celular o no lo ha traído al colegio.
6. Una vez depositados los celulares en sus respectivas cajas, el funcionario correspondiente procederá a guardar la caja sellada, no pudiendo abrirse por ningún motivo hasta el término de la jornada escolar.
7. Siempre y con el fin de evitar todo tipo de entorpecimientos y medidas en la jornada escolar, se insta a los padres y apoderados, que no envíen a sus hijos o pupilos con dispositivos electrónicos ajenos al establecimiento.

El incumplimiento de los comportamientos esperados descritos en el punto anterior constituirá una falta al Reglamento Interno.

B. DE LAS SANCIONES

8. Aquel estudiante que sea sorprendido con un celular en clases, deberá entregarlo al profesor de aula, el que posteriormente lo hará llegar al Inspector General. Se citará al apoderado para la entrega del móvil.
9. Dicha falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
10. Si se sorprende al estudiante utilizando celular o móvil durante los recreos y fuera de la sala de clases, se faculta a todos los funcionarios del establecimiento para requisar el móvil, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de la norma establecida. El móvil será entregado al Inspector General y se citará al apoderado para su entrega.
11. En el caso de ocurrir lo mencionado en dos puntos anteriores, el funcionario que solicita el celular u otros aparatos tecnológicos, deberá consignar en la hoja de vida del estudiante la observación correspondiente.
12. El estudiante que se niegue a entregar el aparato, se le registrará una observación negativa en su hoja de vida, y su apoderado será citado por Inspectoría General en un día y horario específico, vía correo electrónico y/o telefónico. La no entrega de dicho objeto será considerada una falta grave y dará fundamento para el inicio del proceso de sanciones conductuales.

C. CONSIDERACIONES

13. El Centro General de Padres cooperará para disponer de las cajas fuertes para el resguardo de estos aparatos móviles.
14. El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando estudiantes que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
15. El canal oficial de comunicación es a través de la secretaria del colegio, donde los padres y apoderados podrán informar de alguna situación de emergencia que su hijo deba conocer.
16. Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los estudiantes en el colegio, éste se comunicará directamente con el apoderado a través de secretaría.

MARCO JURIDICO:

17. Nuestra legislación reconoce el derecho a la propiedad como parte de los derechos básicos de todos los habitantes de la república, sin perjuicio de ello, al ser un derecho privado, del cual podemos disponer es posible que su práctica (el dominio) sea suspendida durante las horas académicas. En ninguna circunstancia los alumnos perderán su dominio y su propiedad de los dispositivos celulares mientras estos se encuentran en custodia del establecimiento, es decir, el establecimiento no se adueñará de estos, únicamente los custodiará para que la jornada escolar se desarrolle plenamente.

8 NORMAS, FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

8.1 Conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Art. 8.1.1: ENUMERACIÓN DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS, SEGÚN NIVEL EDUCATIVO.

El Colegio Metodista de Santiago pretende infundir en sus estudiantes valores y principios que se expresen a través de su comportamiento habitual, tanto dentro como fuera del establecimiento. Se espera entonces lo manifiesten a través de las siguientes conductas según su nivel educativo:

NIVEL	CONDUCTAS ESPERADAS QUE SE PODRÁN DEMANDAR PARA SU NIVEL.
1º a 5º año Básico.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplirá oportunamente con las tareas y responsabilidades asignadas. 2. Manifestará a través de su actuar las reglas y normas del colegio. 3. Se motivará por adquirir conocimientos y habilidades. 4. Establecerá y disfrutará vínculos sanos de amistad. 5. Comunicará tempranamente situaciones que lo afecten o involucren. 6. Cuidará su integridad física y la de los demás. 7. Demostrará tolerancia y respeto tanto por la persona como por la opinión de otro. 8. Guardará el debido Respeto en los momentos devocionales y de celebración litúrgica. 9. Participará con respeto y atención en los momentos de lectura bíblica del día (devocional) que será leída por el profesor(a). 10. Mantendrá en todo momento un buen trato y vocabulario adecuado con sus compañeros y demás miembros de la comunidad escolar. 11. Integrará y respetará a todos los estudiantes en virtud de la diversidad. 12. Será cuidadoso en la mantención del mobiliario de la sala de clases, de toda la infraestructura del colegio, y de los útiles escolares, así como de la limpieza de los espacios. 13. Respetará las ordenanzas internas de seguridad y disciplina. 14. Respetará las ordenanzas internas de permanencia en sala, en patios y otras dependencias. 15. Será honesto en el desarrollo y autoría de sus trabajos académicos como de las pruebas.
6º a 8º año Básico.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplirá oportunamente con las tareas y responsabilidades asignadas. 2. Asumirá positivamente las consecuencias personales y sociales de sus actos. 3. Manifestará a través de su actuar las reglas y normas del colegio. 4. Se preocupará por desarrollar una vida saludable en el ámbito escolar. 5. Promoverá las acciones del autocuidado responsable. 6. Se motivará por adquirir conocimientos y habilidades. 7. Se preocupará por el bienestar de quienes lo necesitan. 8. Establecerá y disfrutará vínculos sanos de amistad. 9. Demostrará espíritu de superación. 10. Comunicará tempranamente situaciones que lo afecten o involucren a él, ella u otros. 11. Cuidará su integridad física y la de los demás. 12. Demostrará tolerancia y respeto tanto por la persona como por la opinión de otro. 13. Demostrará respeto por la cultura, valores y símbolos nacionales. 14. Será atento, considerado y cortés con sus compañeros, profesores y demás adultos. 15. Guardará el debido Respeto en los momentos devocionales y de celebración litúrgica. 16. Participará con respeto y atención en los momentos de lectura bíblica del día (devocional) que será leída por el profesor(a). 17. Mantendrá en todo momento un buen trato y vocabulario adecuado con sus compañeros y demás miembros de la comunidad escolar. 18. Integrará y respetará a todos los estudiantes en virtud de la diversidad. 19. Será cuidadoso en la mantención del mobiliario de la sala de clases, de toda la infraestructura del colegio, y de los útiles escolares, así como de la limpieza de los espacios. 20. Respetará las ordenanzas internas de seguridad y disciplina. 21. Respetará las ordenanzas internas de permanencia en sala, en patios y otras dependencias. 22. Será honesto en el desarrollo y autoría tanto de sus trabajos académicos como de las pruebas. 23. Se respetará los vínculos afectivos entre estudiantes, y así mismo ellos deberán respetar los espacios comunes, evitando actos de connotación sexual, como también deben respetarse mutuamente.

<p>1º a 4º año Medio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplirá oportunamente con las tareas y responsabilidades asignadas. 2. Asumirá positivamente las consecuencias personales y sociales de sus actos. 3. Manifestará a través de su actuar las reglas y normas del colegio. 4. Se preocupará por desarrollar una vida saludable en el ámbito escolar. 5. Promoverá las acciones del autocuidado responsable. 6. Se motivará por adquirir conocimientos y habilidades. 7. Se preocupará por el bienestar de quienes lo necesitan. 8. Establecerá y disfrutará vínculos sanos de amistad. 9. Demostrará espíritu de superación. 10. Demostrará iniciativa y autonomía en sus decisiones. 11. Explicitará un proyecto de vida personal u objetivos macro. 12. Comunicará tempranamente situaciones que lo afecten o involucren. 13. Cuidará su integridad física y la de los demás. 14. Demostrará tolerancia y respeto tanto por la persona como por la opinión de otro. 15. Deberá manejar y resolver conflictos de manera constructiva. 16. Demostrará respeto por la cultura, valores y símbolos nacionales. 17. Explicitará sus planes futuros con relación a sus estudios el trabajo y la familia. 18. Se comportará y expresará de manera auténtica con sinceridad y coherencia. 19. Será atento, considerado y cortés con sus compañeros, profesores y demás adultos. 20. Guardará el debido Respeto en los momentos devocionales y de celebración litúrgica. 21. Participará con respeto y atención en los momentos de lectura bíblica del día (devocional) que será leída por el profesor(a). 22. Mantendrá en todo momento un buen trato y vocabulario adecuado con sus compañeros y demás miembros de la comunidad escolar. 23. Integrará y respetará a todos los estudiantes en virtud de la diversidad. 24. Será cuidadoso en la mantención del mobiliario de la sala de clases, de toda la infraestructura del colegio, y de los útiles escolares, así como de la limpieza de los espacios. 25. Respetará las ordenanzas internas de seguridad y disciplina. 26. Respetará las ordenanzas internas de permanencia en sala, en patios y otras dependencias. 27. Será honesto en el desarrollo y autoría tanto de sus trabajos académicos como de las pruebas. 28. Se respetará los vínculos afectivos entre estudiantes, y así mismo ellos deberán respetar los espacios comunes, evitando actos de connotación sexual,; como también deben respetarse mutuamente
-----------------------------------	--

Art. 8.1.2: GRADUACIÓN DE ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS.

Faltas Leves: Son aquellas que se producen por incumplimiento a las normas básicas de convivencia, responsabilidad y/o disciplina, pero que no atentan gravemente contra las virtudes y los valores que el colegio propicia. Se entenderán como faltas leves, las que se encuentran tipificadas en el cuadro “Hechos que constituyen faltas, sus medidas disciplinarias y procedimientos” sección 10.6.

Faltas Graves: Son aquellas que atentan contra las virtudes y valores fundamentales propiciados por el colegio, así como contra la dignidad de la persona. Su gravedad será también determinada por la naturaleza de las circunstancias en que se expresa (agravantes) y/o las consecuencias perjudiciales para las víctimas y la comunidad educativa. Se consideran también faltas graves aquellas faltas leves que sean reiteradas, donde no se observe disposición de cambio y que constituya rebeldía, desafío a la autoridad, oposicionismo o apatía por las normas y sus objetivos. Se entenderán como faltas graves, las que se encuentran tipificadas en el cuadro “Hechos que constituyen faltas, sus medidas disciplinarias y procedimientos” sección 10.6. Adhiriéndose a la ley [21.128, DFL 2](#), DEL 2009 Y 1998

Faltas Gravísimas: Son aquellas conductas que atentan directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Se consideran también faltas gravísimas aquellas faltas graves que sean reiteradas, entre cuyas medidas disciplinarias pueda estar la no renovación de matrícula, en tal caso podrán ser susceptibles de expulsión o cancelación de matrícula. Se entenderán como faltas gravísimas, las que se encuentran tipificadas en el cuadro “Hechos que constituyen faltas, sus medidas disciplinarias y procedimientos” sección 10.6., adhiriéndose a la [ley 21.128, DFL 2](#), DEL 2009 Y 1998

8.2 Medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

Amonestación verbal o escrita: Es motivada por una falta leve. La realizan y registran: Docentes, Directivos, Docentes Técnicos, Docentes de Aula, Paradocentes. Este hecho se deja constancia en la hoja de vida del alumno. La amonestación deberá ser informada al apoderado.

Suspensión de uno a tres días: Se aplica ante falta (s) grave (s) y/o gravísimas. Esta sanción la ejerce Inspectoría, o ante cualquier solicitud calificada de los funcionarios del colegio. El apoderado será informado de la sanción, las causales que la motivaron y firmará como toma de conocimiento de ella, en la hoja de vida del estudiante.

Condicionabilidad de matrícula: Se aplicará cuando se hayan agotado todas las instancias educativas y aplicadas las sanciones anteriores sin producir un cambio positivo en el estudiante. La aplica Dirección e Inspectoría, en consulta con el Consejo de Profesores. La medida deberá ser informada al apoderado en forma personal y deberá firmar un documento que señala la medida. Cada alumno(a) que tenga esta sanción, deberá seguir un plan de trabajo proporcionado por el Comité de Convivencia Escolar y profesor jefe para luego ser presentado al Consejo de profesores, el que será evaluado trimestralmente. Si la evaluación es positiva, la sanción será revocada, de lo contrario se elaborará un nuevo Plan de Trabajo para el siguiente periodo de evaluación. Si luego de la aplicación de estos Planes de Trabajo el estudiante no cambiara su conducta, se solicitará la revocación de matrícula para el año siguiente, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Cancelación de Matrícula: Se aplica excepcionalmente a los estudiantes, cuyos comportamientos des-adaptativos se reiteran y donde las medidas disciplinarias y apoyos correspondientes, no han producido cambios positivos, haciendo aconsejable un cambio de ambiente. Una vez reunidas todas las evidencias del caso, sobre todo asegurándose que el apoderado se encuentra en conocimiento de esta situación. Así mismo se considerará el criterio/norma de que No se podrá cancelar la matrícula, suspender o expulsar a los estudiantes por causales que se deriven exclusivamente de la situación socioeconómica o del rendimiento académico de éstos, a menos que el estudiante haya repetido dos años consecutivos en el mismo establecimiento. Existirá un procedimiento ordinario o de aplicación general para cancelación de matrícula y un procedimiento por aula segura, para la cancelación de matrícula del estudiante en el próximo año escolar. Al término del procedimiento notificará a la superintendencia de educación.

Suspensión de participar en la ceremonia de licenciatura: Se aplica a estudiantes de IV año medio debido a faltas graves, gravísimas, que ameriten cancelación de matrícula y que al ser estudiante de término no sea posible aplicarla.

EXPULSIÓN: Se aplica a los estudiantes excepcionalmente cuando cometan actos que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Una vez reunidas todas las evidencias del caso y asegurándose que el apoderado se encuentra en conocimiento de la situación y de los protocolos aplicados para dicho caso. Ver [protocolo de aplicación Aula Segura](#).

8.3 Medidas formativas, preventivas, pedagógicas y de apoyo.

Las siguientes son las principales estrategias, No disciplinarias, que el colegio implementa para apoyar la labor formativa de los estudiantes, en virtud de aquellas conductas no deseables que se produzcan en el establecimiento y que se hace necesario abordar, también desde una perspectiva formativo-constructiva, que valida a la persona del estudiante como un ser dinámico y en desarrollo.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

1. Clases de orientación.
2. Clases de asignaturas afines.
3. Actividades del calendario pro convivencia escolar.
4. Actividades del departamento de educación cristiana.
5. Ferias preventivas pro convivencia escolar.
6. Talleres pro convivencia escolar.
7. Charlas pro convivencia escolar.
8. Salidas pedagógicas con énfasis en la convivencia escolar.
9. Retiros espirituales.
10. Reuniones de apoderados (formativos) en el ámbito de la C.E.
11. Escuela para padres.
12. Apoyo especialista del Programa de Integración.
13. Apoyo equipo Convivencia Escolar.

MEDIDAS REPARATORIAS:

1. Limpiar lo que el estudiante ha ensuciado.
2. Limpiar lo que el estudiante ha rayado.

3. Reposición de mobiliario destruido.
4. Desarrollar un panel informativo afín a la falta.
5. Desarrollar un panel informativo sobre (maltrato escolar, acoso escolar, bullying, cyberbullying).
6. Desarrollar un panel informativo sobre la importancia de la asistencia a clases.
7. Reposición del objeto hurtado o dañado.
8. Mediación en caso que corresponda.
9. Pedir disculpas al afectado.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

1. Diálogo personal.
2. Diálogo grupal.
3. Mediación Escolar en caso que corresponda.
4. Citación al apoderado.
5. Servicio de beneficio a la comunidad.
6. Reubicación en curso paralelo.
7. Taller con estudiantes.
8. Taller con apoderado.
9. Informe de investigación sobre algún tema formativo.
10. Elaboración de panel informativo a la comunidad escolar.
11. Carta de compromiso.
12. Plan de acción.
13. Acción como monitor/ayudante (vigilado) de otros estudiantes.

APOYO PSICOSOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:

1. Derivación a encargado(a) de convivencia escolar.
2. Derivación a orientador(a).
3. Derivación a psicólogo(a).
4. Derivación a capellán y/o pastor.

DERIVACIONES EXTERNAS (PSICOSOCIALES):

1. Psicólogo de especialidad.
2. Psiquiatra infanto-juvenil.
3. Trabajador(a) Social.
4. Neurólogo.
5. Fonoaudiólogo.
6. Psicopedagogo.
7. Educador Diferencial.

8.4 Procedimientos para determinar la existencia de las faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión.

Art. 8.4.1: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta al encargado de convivencia escolar, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Art. 8.4.2: Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria basada únicamente en el mérito del reclamo.

Art. 8.4.3: El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de las situaciones que afecten la sana convivencia, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA FALTA:

Art. 8.4.4: Cuando las faltas producidas, en primera instancia correspondan a faltas de leves, graves o gravísimas se procederá a constatar su existencia a través las siguientes fuentes de información según se disponga en cada caso.

- a. La consignación del hecho realizada por el profesor en el libro de clases.
- b. Por constatación de la evidencia del daño producido en los casos que así corresponda, por ejemplo daños al mobiliario, las instalaciones, material pedagógico, pertenencias de los alumnos o profesores, vestimentas y daño físico a las personas etc. Dicha evidencia podrá consistir en material gráfico (fotos) las que deberán ser anexadas a la carpeta del caso o en el libro de convivencia escolar donde se consigna la indagación.
- c. Por declaración de los involucrados o testigos, lo que se consignará a través de una entrevista a las partes, siendo también consignada en el libro de entrevista con el alumno con las firmas respectivas. Cabe destacar que dicha entrevista es un espacio de oportunidad que el estudiante tiene por derecho para declarar y expresar su versión de los hechos.

- d. registro videográfico, en caso que el colegio cuente con cámaras, fotográficas, etc.
- e. toda otra que ayude al esclarecimiento de la existencia de faltas.

Art. 8.4.5: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el comité de sana convivencia escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Art. 8.4.6: En general, en el manejo de las faltas se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del justo procedimiento:

- a. Presunción de inocencia. Todo estudiante es inocente hasta que se pruebe lo contrario.
- b. Proporcionalidad. La medida sancionatoria será proporcional a la falta y al nivel de desarrollo del estudiante.
- c. Ser escuchados: El alumno tiene derecho a representar su visión de los hechos y a que sus argumentos sean considerados.
- d. Derecho a descargos: A quién se le formule un cargo, tendrá el derecho a emitir sus descargos.
- e. Derecho a ser oído.
- f. Derecho a un debido proceso, justo y racional.

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

Art. 8.4.7: Todos los estudiantes y sus apoderados que estimen que las sanciones establecidas sean injustas, podrán apelar personalmente y formular por escrito ante la Dirección del establecimiento una "reconsideración", el Director(a) deberá presentar una respuesta resolutive en un plazo de 5 días hábiles.

Art. 8.4.8: En términos generales cualquier queja fundada respecto a otras situaciones que estime injustas o arbitrarias, pueden ser expresadas personalmente o por algún representante a través del siguiente conducto regular:

- 1º Profesor jefe o de asignatura.
- 2º Comité de Convivencia.
- 3º Directivo.

8.5 Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán.

- El establecimiento considerará en su planificación anual los estímulos a los estudiantes que tienen una participación destacada.
- Se establecerán como conductas destacadas las realizadas por el estudiante, ya sea por iniciativa propia o a petición de sus profesores(as) y/o comunidad educativa, que vayan en directo beneficio de una sana convivencia, además de aquellas tendientes a superarse, tanto en lo académico, valórico como conductual.
- El profesor(a) dejará constancia en el libro sobre el comportamiento observado en los alumnos que merezcan ser destacados, a través de un registro positivo en el libro de clases.
- El Consejo Semestral de Profesores dará la nómina de los estudiantes con conductas positivas que serán destacadas.
- Se entregarán estímulos por cursos de acuerdo a logros como limpieza, participación y/o mantención de salas y mobiliario.
- Se entregarán estímulos por liderazgo positivo o aquellas conductas que resalten valores promovidos por el colegio.
- Se reconocerán a los alumnos con altos rendimientos académicos.
- El Equipo de Gestión podrá también reconocer a través de un estímulo a dichos estudiantes.
- Los distintos reconocimientos serán de carácter público, cuyas ceremonias se realizarán en el último acto cívico semestral o en otra instancia que así lo amerite.
- Podrán establecerse premiaciones como las siguientes:
 - 1. Premio al mejor estudiante de la promoción.
 - 2. Premio al mejor compañero de la promoción.
 - 3. Premio al esfuerzo y espíritu de superación.
 - 4. Diploma de honor a los estudiantes destacados en rendimiento académico, deportivo y aporte a la convivencia escolar.
 - 5. Premio a la mejor asistencia.
 - 6. Incentivos a los cursos con mejor asistencia mensual y/o semestral.
 - 7. Reconocimiento a los competidores destacados y a los participantes de los concursos extraescolares e inter-escolares.

9 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

9.1 NORMAS DE CONVIVENCIA

Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa. Para velar por un correcto funcionamiento de las normas de convivencia, el colegio metodista cuenta con los siguientes organismos:

CONSEJO ESCOLAR

9.2 Composición y funciones del Consejo Escolar.

De acuerdo a las disposiciones establecidas en Ley 19.979 y su Decreto N° 24, se dispone la creación en cada Establecimiento Subvencionado de los Consejos Escolares, con la finalidad de propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales. El Consejo Escolar que debe integrarse en cada establecimiento que reciba aportes del Estado, tendrá como función adicional el promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia y entre los estudiantes.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR:

INTEGRANTES:	FUNCIONES:
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Dirección (lo preside). <input type="checkbox"/> Representante del sostenedor <input type="checkbox"/> Representante de los docentes. <input type="checkbox"/> Representante del Centro de Estudiantes <input type="checkbox"/> Representante del Centro de Padres. <input type="checkbox"/> Representante de los Asistentes de la Educación. <input type="checkbox"/> Encargado(a) de convivencia escolar <input type="checkbox"/> Inspector(a). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de una convivencia sana. 2. Diseñar los planes de prevención de la violencia escolar. 3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias de maltrato, acoso y hostigamiento y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia. 4. Conocer los informes en lo relativo a: convivencia escolar, logros de aprendizaje de los alumnos y las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998. 5. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u autoridades del establecimiento. 6. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes. 7. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar. 8. Ser consultado en lo relativo a: Proyecto Educativo Institucional; Programación anual y actividades extracurriculares; Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos; El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa y la elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. 9. Proponer en base a la experiencia o conocimiento modificaciones o adecuaciones al Reglamento Interno en lo concerniente a la convivencia escolar. 10. Podrá dictar un reglamento interno en lo concerniente a las actas, citaciones, n° de sesiones, elección de secretario y retroalimentación a la comunidad escolar.

9.3 Disposiciones reglamentarias del consejo escolar:

Art. 9.3.1: La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares están establecidos en la Ley N° 19.979. Por tanto, dicha entidad, se registrará por las normas contenidas en la mencionada ley y por las que se establecen en el presente reglamento.

Art. 9.3.2: El Consejo Escolar del Colegio Metodista de Santiago, tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que las autoridades (Dirección y/o sostenedor) decida darle carácter resolutorio para cuestiones específicas. Dichas facultades deberán ser formalizadas en resolución por escrito y su copia adjuntada al acta del consejo, cuando sesione dichas materias, sin embargo, en caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por la autoridad en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Art. 9.3.3: A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento que previamente establezca para estos efectos.

Art. 9.3.4: El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a. Proyecto Educativo Institucional.
- b. Programación anual y actividades extracurriculares.
- c. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- e. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

Art. 9.3.5: El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a. Los logros de aprendizaje de los alumnos. El director del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- b. Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación (si se produjeran). Esta información será comunicada por la dirección en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- c. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Art. 9.3.6: El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Art. 9.3.7: El Consejo deberá sesionar, a lo menos, tres veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Art. 9.3.8: El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar.

Art. 9.3.9: La dirección del establecimiento, dentro del plazo señalado en artículo anterior, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Art. 9.3.10: La citación a esta sesión (artículo anterior) deberá realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio de quienes corresponda e integrarlo y una circular dirigida a toda la comunidad escolar, las que deberán ser enviadas con una antelación no inferior a diez días hábiles antes de la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Art. 9.3.11: Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, en la que deberá indicar:

1. Identificación del establecimiento.
2. Fecha y lugar de constitución del Consejo.
3. Integración del Consejo Escolar.
4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
5. Organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Art. 9.3.12: Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Art. 9.3.13: Cada Consejo podrá dictar un reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- a. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- b. La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- c. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- d. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutorias.

- e. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
- f. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Art. 9.3.14: Será obligación de la dirección remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas a la reglamentación del consejo escolar.

9.4 Del Encargado de Convivencia Escolar.

El Artículo 15 de la Ley Sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación (LSVE), señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un encargado de convivencia escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación. De acuerdo a las necesidades que el establecimiento requiere satisfacer en función de la buena convivencia escolar y de la normativa vigente, se establece en consecuencia que sus principales funciones serán:

CARACTERÍSTICAS.	FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Es designado por la dirección del colegio en función de sus afinidades al cargo. <input type="checkbox"/> Docente con formación y experiencia en convivencia escolar. <input type="checkbox"/> Conoce la Política Nacional de Convivencia Escolar. <input type="checkbox"/> Conoce de evaluación de clima escolar. <input type="checkbox"/> Conoce de resolución pacífica de conflictos. <input type="checkbox"/> Conoce de mediación escolar. <input type="checkbox"/> Cuenta con el respaldo del equipo directivo. <input type="checkbox"/> Preside un equipo de trabajo con el que puede planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y adecuar los enfoques para abordar la convivencia, planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa definida en el reglamento institucional respecto a la convivencia escolar. 2. Coordinar el equipo de Convivencia Escolar y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico (plan anual de gestión de convivencia escolar). 3. Estará a cargo de la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. 4. Mantendrá flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia. 5. Responderá a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa, a partir de los focos que tensionan la convivencia, en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo. 6. Participará de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional. 7. Elaborará y monitoreará el Plan de mediación escolar como método de gestión colaborativa de conflictos. 8. Velará por la socialización y cumplimiento del reglamento de convivencia escolar del establecimiento de acuerdo a la normativa vigente. 9. Cautelará junto al profesor jefe y director, el cumplimiento de medidas disciplinarias formativas. 10. Gestionará espacios de socialización del reglamento de convivencia escolar con los diferentes actores de la comunidad educativa. 11. Gestionará espacios de capacitación de promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto para los diferentes miembros de la comunidad educativa. 12. Conducirá las investigaciones ante las faltas graves y gravísimas de comportamiento y protocolos de actuación.

9.5 Del equipo de Convivencia Escolar.

El equipo de convivencia escolar está presidido por un encargado de convivencia escolar, ellos tendrán la función de proponer medidas respecto a la convivencia entre los estudiantes y entre estos y los demás estamentos del colegio, dígase docentes, asistentes de la educación, directivos y administrativos.

Las siguientes son atribuciones del equipo de convivencia escolar:

- a. Proponer y realizar cambios y actualizaciones del manual de convivencia escolar y sus protocolos.

- b. Establecer mediaciones.
- c. Levantar análisis de clima escolar y de aula y eventualmente de clima laboral.
- d. Proponer, gestionar y/o ejecutar iniciativas conducentes a mejorar la sana convivencia en la comunidad escolar.
- e. Proponer la conformación de un equipo de delegados de convivencia escolar, así como determinar sus atribuciones y funciones.
- f. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, información, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- g. Participación en las discusiones y decisiones de casos de convivencia escolar que realiza dirección o consejo de profesores.
- h. Detección y registro de hechos y situaciones de riesgo de vulneración de derechos, y de maltrato físico, psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

INTEGRANTES	FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Encargado(a) de Convivencia Escolar. <input type="checkbox"/> Orientador(a). <input type="checkbox"/> Inspectoría general. <input type="checkbox"/> Psicólogo(a) convivencia escolar. <input type="checkbox"/> Capellán o pastor. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional. 2. Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos. 3. Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo. 4. Encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento, para implementar las actividades diseñadas para mejorar la convivencia. 5. Realizar mediaciones. 6. Estar al tanto y adecuar las normativas de convivencia del colegio a los requerimientos, decretos y orientaciones ministeriales y gubernamentales de convivencia escolar. 7. Revisar y levantar los planes de prevención de la violencia escolar. 8. Informar y capacitar respecto a maltrato, acoso u hostigamiento escolar.

9.6 Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

INTRODUCCIÓN:

Para la comunidad educativa Colegio Metodista de Santiago, generar un plan de gestión de la convivencia escolar dentro de nuestro Establecimiento, busca implementar acciones que fortalezcan las relaciones entre individuos y también entre equipos, grupos y cursos. Es necesario promover el proceso de resignificación tanto en el ámbito socioemocional como en el clima de convivencia escolar; dado el nuevo contexto a través de la participación de todos los actores de la comunidad. La convivencia se aprende y se enseña conviviendo, por lo tanto, enfatizar el aprendizaje socioemocional en nuestra escuela puede reducir el acoso y los incidentes disciplinarios. La prioridad es escuchar y acompañar, validando el pensar y sentir, que nuestros estudiantes se sientan contenidos y acompañados.

OBJETIVO GENERAL:

Coordinar, planificar y ejecutar acciones que permita dar respuesta a las necesidades socioemocionales de los distintos actores de nuestra comunidad educativa, funcionarios, estudiantes, padres y apoderados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Generar un programa de actividades, basadas en el actual contexto social, que permita mantener la vinculación de los miembros de la comunidad.

2. Mantener reuniones de coordinación con equipo de gestión e inspectoría, para monitorear la situación sanitaria y psicosocial de los miembros de la comunidad escolar.
3. Adecuar los diversos planes a los protocolos emanados por la autoridad sanitaria y escolar, en materia de convivencia escolar.
4. Realizar seguimiento de casos de alumnos vulnerables, que presentaron alguna dificultad socioeconómica.
5. Evaluar y ajustar los protocolos de actuación en casos de abuso, tipos de violencia, uso adecuado de redes sociales, bullying, consumo problemático de drogas, que afecten a miembros de la comunidad escolar, especialmente cuando involucre la acción o efecto de estas a los estudiantes.
6. Realizar actividades de contención emocional a estudiantes mediante Plan de Apoyo
7. Realizar actividades de contención emocional acompañando a los docentes en el desarrollo de las actividades de educación a distancia.
8. Ejecutar las medidas y actividades determinadas por el Consejo Escolar para efectos de promover la buena convivencia escolar, el respeto y buen trato, inclusión y participación.
9. Realizar Charlas y talleres para padres con temáticas orientadoras y formativas.
10. Contactos; telefónicos, video llamadas, Correos institucionales de curso
11. Visitas domiciliarias en los casos de no haber riesgo de contagio.
12. Entrega de ayudas a través de campañas solidarias con apoyo de Capellanía.

9.7 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

Cualquier acción que realice un estudiante que vaya en desmedro de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa provocando el impedimento del normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en el establecimiento, será considerada como una falta gravísima y sancionada según lo que dicta el presente reglamento Interno. Ninguna medida reparatoria, formativa o pedagógica, indicada por alguna autoridad responsable de su aplicación, podrá vulnerar los derechos de quien cometiere una falta, en cuanto a persona, niño(a) o estudiante (Ver Sección derechos del estudiante del presente reglamento).

Cualquier falta no tipificada en la siguiente tabla, será consultada en el Consejo Escolar y sancionada por la Dirección del Colegio.

FALTAS LEVES: Aquellas que no provocan daño moral y físico, no obstante, alteran la convivencia y el clima al interior del establecimiento y generan una mala calidad del ambiente socio-educacional. Se consideran faltas leves las siguientes, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Incumplimiento reiterado de tareas o deberes asignados.
2. No desarrollar actividades de aprendizajes asignadas por el docente.
3. Atrasos a clases.
4. Inasistencias a actividades escolares sin justificación, estando el estudiante dentro del recinto del establecimiento educacional.
5. Incumplimiento de normas sobre presentación personal relacionadas con el cabello, vestimenta, aseo personal, adornos u otras semejantes. Llegar sin uniforme escolar o incompleto (sin autorización). Usar piercing o accesorios en la clase de EFI.
6. Correr por pasillos y escaleras, poniendo en riesgo la integridad física personal y de otros
7. Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (escuchar música, hablar por teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, tomar fotografías, grabar, filmar, otras) salvo que exista autorización especial para ello.
8. Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas o sin los materiales de trabajo requeridos u otras responsabilidades.
9. Uso de vocabulario y/o ademanes groseros entre estudiantes.
10. Utilizar lenguaje inapropiado con asistentes de la educación, profesores o integrantes de la Comunidad Educativa, que no denote ofensa o menoscabo a integrantes de la comunidad educativa.
11. Botar papeles, envoltorios varios, resto de alimentos, entre otros en sala de clases, pasillos, escaleras o en el patio.
12. Deterioro y/o destrucción involuntaria o accidental de infraestructura, mobiliarios, material de aula, utensilios y/o pertenencias de algún miembro de la institución.
13. Consumir alimentos durante las horas de clases. Comer o almorzar en el suelo o en dependencias del colegio no habilitadas para ello.
14. Traspasar límites de espacios exclusivos del género opuesto (servicios higiénicos, otros).
15. Traspasar espacios de acceso restringido del establecimiento sin la supervisión y autorización escrita respectiva.
16. Ingresar accesorios o artículos para el consumo de sustancias lícitas e ilícitas.
17. Incumplimiento de los horarios establecidos del funcionamiento del comedor.
18. No respetar conducto regular frente a situaciones que los afecten: personales, académicas, disciplinarias u otras.
19. Comercio de alimentos u otras especies dentro del establecimiento.
20. Comprar comida a través de aplicaciones móviles estando dentro del colegio.
21. Similares a las descritas anteriormente.

FALTAS GRAVES: Son aquellas que implican una alteración de la convivencia escolar y/o transgreden los derechos de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y de terceros que se relacionen con ella, se considerará como agravante la acumulación y/o reiteración de faltas leves (más de cinco), habiéndose generado compromisos y acciones en apoyo del estudiante, se considerarán faltas graves las siguientes, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Impuntualidad (de 7 a 20 atrasos).
2. Desobedecer sistemáticamente instrucciones u órdenes específicas dadas por profesores(as) y/o autoridades escolares.
3. Cualquier falta leve cometida en ambientes o situaciones especiales, tales como: actos litúrgicos, actos oficiales, ceremonias, desfiles o con consecuencias graves y/o con publicidad.
4. Instalar software no autorizados y/o borrar o modificar software del colegio.
5. Copiar, engañar, solicitar o prestar ayuda a compañeros(as) durante el desarrollo de las evaluaciones, así como plagiar o presentar trabajos, estudios, informes o investigaciones de terceros como propios.
6. Falsificar documentos, justificativos o comunicaciones, firmas de padre, madre y/o apoderados(as) o profesores(as).

7. Realizar manifestaciones afectivas y físicas de connotación sexual entre estudiantes o parejas, ligadas o no sentimentalmente, que no constituyan una ofensa grave al pudor o la indemnidad sexual. Dentro del establecimiento o en actividades propias fuera de este.
8. Negarse, sin justificación, a asistir a ceremonias, actos formales y/o salidas a terreno, programadas y organizadas por el establecimiento.
9. Fuga temporal o total dentro o fuera del establecimiento durante actividades lectivas y/o no lectivas o cualquiera organizada por el establecimiento.
10. Entrar o salir sin autorización por la puerta de la Corporación Metodista ubicada por la calle Sargento Aldea.
11. Destruir, dañar o rayar intencionalmente la infraestructura, mobiliario, instalaciones o bienes del establecimiento o de terceros que se encuentren al interior de éste.
12. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar, en forma verbal, escrita, vía celular, email o cualquier otro medio semejante, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Agresión verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Poner en peligro la integridad física propia y/o de algún miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio.
15. Robo o hurto dentro del recinto escolar o en actividades en las que se encuentre representando al establecimiento.
16. Accionar máquinas o equipos sin la autorización del profesor(a) a cargo.
17. Realizar manifestaciones y/o propagandas de palabra o de obra, de ideologías políticas, religiosas o de cualquier naturaleza al interior del establecimiento que inciten al odio.
18. Mostrar una conducta reprochable fuera del establecimiento vistiendo el uniforme escolar.
19. Discriminar o segregar arbitrariamente a un estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, ideología política, religión, orientación sexual, nombre, ascendencia étnica, raza, nacionalidad, discapacidad, defecto físico u otro.
20. Comprar, vender o proveer cigarrillos o tabaco, cualquiera sea su cantidad y variedad al interior del establecimiento o en representación del establecimiento cuando se encuentren fuera de este.
21. Fumar cigarrillos dentro del recinto escolar (pasillos, salas, comedor, talleres, gimnasio, multicanchas u otros semejantes); fuera del recinto escolar vistiendo el uniforme o en representación del establecimiento.
22. Proferir insultos, amedrentar, chantajear, intimidar, amenazar física y psicológicamente a algún otro estudiante de la comunidad escolar.
23. Dañar intencionalmente la flora o fauna dentro del recinto escolar o en una salida pedagógica.
24. Generar fuego con encendedores o fósforos.
25. Uso de celular (Ver. Art. 5.3 Protocolo de no uso de Celular)
26. Tocar la campana de emergencias sin autorización

FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas a la convivencia escolar todos aquellos actos que sean contrarios al PEI, a las Normas de Convivencia Escolar, constitutivas de delito y que sean adversos al cumplimiento de las obligaciones y derechos de los(as) estudiantes y que hayan producido daño físico o psicológico en contra de la dignidad de las personas y de la comunidad educativa afectando el proceso pedagógico, la moral, la salud y seguridad personal, así como los hechos considerados delito o cuasidelito por las disposiciones legales vigentes. Se considerará como agravante la acumulación y/o reiteración de faltas graves (más de dos), habiéndose generado compromisos y acciones de apoyo al estudiante. **Siempre se entenderá como falta gravísima**, aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Se considerarán faltas gravísimas las siguientes, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Realizar desórdenes en el recinto escolar (tomas de cualquier área, huelgas u otras semejantes) con el claro propósito de perturbar las actividades normales del establecimiento.
2. Generar o participar como cómplice o encubridor de situaciones que involucren a estudiantes, profesores(as) o cualquier otro(a) funcionario(a) del establecimiento a través de mentiras o injurias con la finalidad de desacreditar a alguna persona, por cualquier tipo de medio.
3. Agredir de manos, pie o con algún objeto contundente, punzante o cortante (manopla, cuchillos, cadenas, palos, etc.) a compañeros de curso, o al personal del establecimiento, tanto al interior del mismo, como en sus alrededores.
4. Falsificación y/o manipulación de notas u otros instrumentos de evaluación, rectificar notas en Libros de Clases; hurtar instrumentos de evaluación difundiendo los con o sin lucro, además de cualquier otra situación fraudulenta referida a este tema.
5. Ser sorprendido(a) ejecutando actos sexuales de cualquier tipo y cualquiera sea el sujeto y/o el objeto de dichos actos dentro de los recintos y/o áreas del establecimiento educacional o cuando se encuentre representando al establecimiento.
6. Realizar acosos o abusos de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

7. Ejecutar otros actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres.
8. Ingreso y/o tenencia de pornografía impresa o digital; visitados sitios web pornográficos, o usado para esos fines celulares y cualquier otro medio semejante.
9. Desprestigiar al establecimiento con consecuencias graves, de palabra, por escrito o por cualquier medio, como fotografías o videos, y través de cualquier medio o plataforma.
10. Ingresar, portar y/o utilizar armas (falsas o verdaderas) de cualquier tipo u otros instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, sustancias o elementos que puedan herir, dañar o que pongan en riesgo la seguridad propia o de terceros.
11. Portar, ingresar, consumir, comprar, vender, proveer, distribuir, ocultar, regalar, entregar o recibir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias ilícitas en el establecimiento, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, o mientras vista el uniforme del establecimiento.
12. Exhibir, transmitir, extorsionar o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar (como grabar, fotografiar, entre otras).
13. Ingresar elementos inflamables o explosivos que pueda provocar incendios o daños a las personas; como asimismo cualquier elemento que pueda ser utilizado como arma de defensa o de ataque.
14. Distribuir, vender o facilitar material audiovisual de carácter privado, con el único propósito de causar menoscabo, humillación o daño psicológico a cualquier integrante de la comunidad educativa.
15. Activar, manipular o mal utilizar intencionalmente elementos de seguridad: extintores, redes húmedas, señaléticas, sensores de humo, alarmas, etc.
16. Robo con violencia e intimidación en las personas, fuerza en las cosas. Robo aprovechándose del pánico, de un evento, de las situaciones que por los motivos que sean el colegio realice. Aquí se considera el hurto, cuando la especie sustraída supera un avalúo de 10.000 pesos

Aplicación de sanciones según categoría de la falta (genérico).

Procedimiento para la aplicación de una sanción escolar

El Proceso para aplicación de cualquier medida dentro del establecimiento educacional, deberá comprender de forma obligatoria los siguientes pasos:

1.- Realización de la acción y su detección: Realización de la acción u omisión por parte del estudiante y detección por cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.- Denuncia o Reclamo: Cualquier miembro de la comunidad educativa realizará la denuncia o reclamo de la o las acciones u omisiones que pudieren ser constitutivas de infracciones al Manual de Convivencia escolar a las autoridades correspondientes, que son Docentes, Coordinación de Convivencia Escolar o Inspectoría General, de lo cual se dejará el correspondiente registro.

3.- Notificación a los actores involucrados y descargos: El funcionario que lleve a su cargo el proceso disciplinario deberá notificar la conducta que supone una infracción al manual de convivencia escolar al alumno, lo cual se realizará por escrito dejando constancia en la hoja de vida del estudiante y en el expediente de investigación. Para el caso de que la conducta realizada sea de aquellas calificadas como faltas graves o gravísimas, , el funcionario a cargo del proceso deberá informar tanto a los estudiantes como a sus apoderados que la conducta realizada puede ser objeto de posibles sanciones debido a que están tipificadas en el Manual de Convivencia y leyes vigentes como faltas graves o gravísimas y en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investiga las sanciones a las cuales se expone, junto con ellos se deberá dar cuenta de las medidas pedagógicas o psicosociales para el alumno, dejando constancia de todo ello, tanto en su hoja de vida como en el expediente de investigación. Además, se le comunicara al alumno el derecho a hacer sus descargos y, se le indicara el plazo para aquello, que corresponden a 2 días para las faltas leves, 3 para las faltas graves y 10 días para las faltas gravísimas. Por medio de dichos descargos, el estudiante acusado podrá defenderse argumentando por escrito, y aportando todos los medios probatorios que estime pertinente para hacer su defensa.

4.-Investigación

Quien llevé el proceso investigativo deberá consultar a los actores de la comunidad educativa que pueden aportar información y antecedentes para esclarecer, precisar o corregir lo que se sabe del hecho. La investigación consistirá en la toma de declaraciones escritas y firmadas de testigos correspondientes a la comunidad escolar u otros, además se acompañarán toda la evidencia gráfica y documental del hecho a la carpeta investigativa.

En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles. En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles. En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles.

5.- Sanción y notificación (de acuerdo con el principio de gradualidad y énfasis formativo)

El funcionario a cargo del proceso de acuerdo a los antecedentes que consten en el proceso de investigación, esto es las pruebas, los descargos y a las agravantes y atenuantes puestas en el proceso, si se pudo comprobar la conducta imputada, en caso de existir convicción fuera de toda duda razonable, tomara la decisión de aplicar la sanción correspondiente del

manual de convivencia escolar, en atención al principios de proporcionalidad entre la conducta y la sanción, la cual le será notificada al estudiante y a su apoderado por escrito, y se dejará constancia en el expediente de investigación.

Las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión deberán ser impuestas y notificadas por el director del Establecimiento Educacional.

Toda sanción que sea aplicada, lo deberá ser de manera fundada, esto es, indicando en el documento las razones que se basó el investigador para aplicar dicha sanción. Junto a la notificación de la sanción se le dará a conocer el derecho al estudiante a solicitar la apelación o reconsideración de la medida aplicada y el plazo que cuenta para ello, este derecho junto con su plazo deberá estar indicado en el documento por medio del cual se le notifique Reconsideración y apelación a la decisión. Todas las sanciones serán susceptibles del recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto directamente por el estudiante o por su apoderado, ante el funcionario que llevó adelante el proceso de investigación y que notificó la sanción. Los plazos de apelación para las sanciones serán de 5 días y serán resueltas por el Coordinador/a de Convivencia Escolar, excepto en el caso de las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula, el sancionado tendrá el plazo de 15 días para solicitar la reconsideración de la medida directamente ante el director del Establecimiento Educacional. El recurso de reconsideración o de apelación, tiene por objetivo la revisión de la sanción aplicada con los antecedentes que consten en el proceso junto a las alegaciones realizadas por el estudiante en su recurso. Una vez interpuesto el recurso, se le entregará una copia timbrada al estudiante como constancia de ello por parte del mismo funcionario o por la oficina de partes del Establecimiento Educacional. Resolución de la reconsideración o apelación. Los recursos de apelación serán resueltos por el Coordinador/a de Convivencia Escolar a excepción de las reconsideraciones a las medidas de expulsión y cancelación de matrícula que deberá ser resueltas por el director del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, de lo cual deberá quedar constancia por escrito en la carpeta de investigación. De la confirmación o revocación fundada de la medida por el coordinador/a de Convivencia Escolar y por el director en cada caso, se deberá dejar constancia y será notificado por escrito a al alumno sancionado y dejará constancia en el expediente de investigación. Cuando se aplique y confirme la sanción de cancelación de matrícula o expulsión el expediente donde consta la realización del todo el proceso, deberá ser enviados los antecedentes dentro de 5 días hábiles a la Superintendencia de Educación por parte del director del Establecimiento Educacional. De la obligación de iniciar procedimiento disciplinario De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21.128, el director deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriere en:

- ✓ Alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos, o
- ✓ Alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, correspondiendo a aquellas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. De la suspensión como medida cautelar El director del establecimiento como medida cautelar podrá suspender, mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. Esta decisión deberá ser notificada al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, el director tendrá el plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Contra esta resolución se podrá solicita la reconsideración dentro de 5 días hábiles, el director la resolverá la reconsideración de manera fundada previa consulta al Consejo de Profesores, el cual se deberá pronunciar por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS, SUS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS:

Grado de las faltas	Faltas	Procedimientos	Medidas Disciplinarias	Responsable Aplicación
LEVES	Presentarse a clases sin haber realizado las tareas asignadas o sin los materiales de trabajo requeridos u otras responsabilidades. (Textos escolares), artículos solicitados en clase de artes visuales o tecnología o equipo de EFI por 3 veces consecutivas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notificación escrita al apoderado, debe ser devuelta con firma. Si esto no ocurre se pasa al 2 procedimiento. 2. Notificación al apoderado vía telefónica. Si no se logra esta vía, se pasa al punto 3. 3. Citación apoderado. 4. Derivación a jefe de UTP en caso de que la citación al apoderado no fuera suficiente. 5. Derivación a orientador(a) en caso de poseer problemas económicos. 	Amonestación verbal y/o Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases.	Profesor asignatura.
	<p>Incumplimiento reiterado de tareas o deberes asignados.</p> <p>No desarrollar actividades de aprendizajes asignadas por el docente.</p> <p>Atrasos a clases.</p> <p>Uso de vocabulario y/o ademanes groseros entre estudiantes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El adulto que sorprende, da aviso a inspectoría quienes notifican vía telefónica o presencial a apoderado. 	Amonestación verbal y/o Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Según el mérito de la falta podrá aplicarse suspensión por un día	Inspectoría.

<p>Incumplimiento de normas sobre presentación personal relacionadas con el cabello, vestimenta, aseo personal, adornos u otras semejantes. Llegar sin uniforme escolar o incompleto (sin autorización).</p> <p>Correr por pasillos y escaleras, poniendo en riesgo la integridad física personal y de otros.</p> <p>Incumplimiento de los horarios establecidos del funcionamiento del comedor.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 1. Derivación al encargado de convivencia escolar o capellán en caso de presentar problemas económicos. 	<p>Amonestación verbal y/o Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases.</p>	<p>Inspectoría.</p>
<p>Comer o almorzar en el suelo o en dependencias del colegio no habilitadas para ello. Consumir alimentos durante las horas de clases.</p> <p>Realizar actividades ajenas al desarrollo de la clase (escuchar música, hablar por teléfono, leer o consultar material ajeno a la clase, tomar fotografías, grabar, filmar, otras) salvo que exista autorización especial para ello.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 2. Medida reparatoria. 	<p>Amonestación verbal y/o Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Asear la zona ocupada.</p>	<p>Inspectoría.</p>
<p>Usar piercing o accesorios en la clase de EFI.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 2. Retiro del piercing o accesorio en la clase de EFI. <p>Entrega al apoderado del piercing o accesorio.</p>	<p>Amonestación verbal y/o Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases.</p>	<p>Profesor de EFI. Cualquier accidente derivado del uso de este elemento en la clase de Ed. Física es de responsabilidad del Estudiante y su apoderado(a)</p>

LEVES	<p>Comercio de alimentos u otras especies dentro del establecimiento con excepción de aquellos casos autorizados desde Dirección</p> <p>Deterioro y/o destrucción involuntaria o accidental de infraestructura, mobiliarios, material de aula, utensilios y/o pertenencias de algún miembro de la institución.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Serán requisadas por inspectoría. 2. Citación apoderado. 3. Derivación al encargado de convivencia escolar en caso de ser necesario. 	<p>Amonestación verbal y/o Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Serán requisadas las especies y guardadas por inspectoría.</p>	<p>Inspectoría.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprar comida a través de aplicaciones móviles estando dentro del colegio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Citación apoderado. 2. Entrevista con estudiante 	<p>Amonestación verbal y/o Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases.</p>	<p>Profesor jefe.</p>

<p>2. Inasistencias a actividades escolares sin justificación, estando el estudiante dentro del recinto del establecimiento educacional.</p> <p>3. Utilizar lenguaje inapropiado con asistentes de la educación, profesores o integrantes de la Comunidad Educativa, que no denote ofensa o menoscabo a integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>4. Deterioro y/o destrucción involuntaria o accidental de infraestructura, mobiliarios, material de aula, utensilios y/o pertenencias de algún miembro de la institución.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con estudiante. 2. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 3. Aplicación de medida reparatoria. 	<p>Amonestación verbal y/o Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Limpiar muralla, mobiliario y dependencia del colegio.</p>	<p>Profesor jefe. Inspector general.</p>
<p>Abandonar anticipadamente la sala sin autorización.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 	<p>Amonestación verbal y/o Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases.</p>	<p>Profesor jefe. Profesor de asignatura.</p>
<p>Ingresar accesorios o artículos para el consumo de sustancias lícitas e ilícitas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 3. Derivación a encargado de convivencia escolar u orientador(a). 	<p>Amonestación verbal y/o Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Suspensión de 1 día.</p>	<p>Inspectoría general.</p>

GRAVES	<p>Proferir insultos, amedrentar, chantajear, intimidar, amenazar física y psicológicamente a algún otro estudiante de la comunidad escolar.</p> <p>Realizar manifestaciones y/o propagandas de palabra o de obra, de ideologías políticas, religiosas o de cualquier naturaleza al interior del establecimiento que inciten al odio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 4. Derivación a encargado(a) de convivencia escolar. 5. Activación de protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. 	<p>Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Medida reparatoria (Ej.: ver sección 9.3) indicada por encargado(a) de convivencia escolar. Mediación (si fuere el caso). Suspensión de 2 a 3 días. Condicionalidad.</p>	<p>Inspectoría general. Encargado(a) de convivencia escolar</p>
	<p>Generar fuego con encendedores o fósforos.</p> <p>Mostrar una conducta reprochable fuera del establecimiento vistiendo el uniforme escolar.</p> <p>Accionar máquinas o equipos sin la autorización del profesor(a) a cargo.</p> <p>Desobedecer sistemáticamente instrucciones u órdenes específicas dadas por profesores(as) y/o autoridades escolares.</p> <p>Poner en peligro la integridad física propia y/o de algún miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 12. Entrevista con el estudiante. 13. Indagación y registro del hecho. 14. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 	<p>Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Medida reparatoria indicada por inspectoría (Ej.: ver sección 9.3). Suspensión de 1 a 2 días.</p>	<p>Inspectoría general.</p>

<p>Realizar manifestaciones afectivas y físicas de connotación sexual entre estudiantes o parejas, ligadas o no sentimentalmente, que no constituyan una ofensa grave al pudor o la indemnidad sexual. Dentro del establecimiento o en actividades propias fuera de este</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 4. Derivación a encargado(a) de convivencia escolar u orientador(a)/psicólogo(a). Activación de protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. 	<p>Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Medidas reparatoria (Ej.: <u>ver sección 9.3</u>), formativa o pedagógica indicada por encargado(a) de convivencia escolar.</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar. Dirección.</p>
<p>Destruir, dañar o rayar intencionalmente la infraestructura, mobiliario, instalaciones o bienes del establecimiento o de terceros que se encuentren al interior de éste.</p> <p>Dañar intencionalmente la flora o fauna dentro del recinto escolar o en una salida pedagógica.</p> <p>Cualquier falta leve cometida en ambientes o situaciones especiales, tales como: actos litúrgicos, actos oficiales, ceremonias, desfiles o con consecuencias graves y/o con publicidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 	<p>Amonestación verbal y amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Reposición por parte del apoderado de mobiliario dañado o destruido Suspensión de 1 a 2 días.</p> <p>Reposición por parte del apoderado de flora o parte de ella dañada o destruida. Trabajo comunitario o pedagógico con relación al cuidado de la naturaleza (Flora o Fauna) o Suspensión de 1 a 2 días.</p>	<p>Inspectoría general.</p>

<p>Copiar, engañar, solicitar o prestar ayuda a compañeros(as) durante el desarrollo de las evaluaciones, así como plagiar o presentar trabajos, estudios, informes o investigaciones de terceros como propios.</p> <p>Falsificar documentos, justificativos o comunicaciones, firmas de padre, madre y/o apoderados(as) o profesores(as).</p> <p>Robo o hurto dentro del recinto escolar o en actividades en las que se encuentre representando al establecimiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 4. Derivación a UTP. 5. activación de protocolo por vulneración de derechos, realizar denuncia respectiva y abrir medida de protección. 	<p>Amonestación verbal y amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Medida formativo/pedagógica indicada por UTP (<u>Ej.: ver sección 9.3</u>).</p> <p>Repetición de la evaluación para velar por la fiabilidad del instrumento. Condicionalidad.</p> <p>Suspensión de 1 a 3 días. Talleres reparativos.</p>	<p>UTP.</p> <p>Inspección General.</p>
--	--	---	--

<p>Insultar a un funcionario miembro de la comunidad escolar (profesor, administrativo, asistente de la educación, auxiliar, directivo).</p> <p>Discriminar o segregar arbitrariamente a un estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, ideología política, religión, orientación sexual, nombre, ascendencia étnica, raza, nacionalidad, discapacidad, defecto físico u otro.</p> <p>Agresión verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Fumar cigarrillos dentro del recinto escolar (pasillos, salas, comedor, talleres, gimnasio, multi-canchas u otros semejantes); fuera del recinto escolar vistiendo el uniforme o en representación del establecimiento.</p> <p>Comprar, vender o proveer cigarrillos o tabaco, cualquiera sea su cantidad y variedad al interior del establecimiento o en representación del establecimiento cuando se encuentren fuera de este.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 4. Derivación a encargado(a) de convivencia escolar y orientador(a). 4. Activación de protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. O activación de protocolo de consumo de drogas. 	<p>Amonestación verbal y amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Medida reparatoria indicada por encargado(a) de convivencia escolar (Ej.: ver <u>sección 9.3</u>).</p> <p>Suspensión de 2 a 3 días. Condicionalidad.</p>	<p>-Encargado(a) de convivencia escolar. -Inspección General.</p>
--	---	---	---

<p>Entrar o salir sin autorización por la puerta de la Corporación Metodista ubicada por la calle Sargento Aldea.</p> <p>Negarse, sin justificación, a asistir a ceremonias, actos formales y/o salidas a terreno, programadas y organizadas por el establecimiento.</p> <p>Instalar software no autorizados y/o borrar o modificar software del colegio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 	<p>Amonestación verbal y amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases.</p> <p>Suspensión por 2 días.</p>	<p>Inspector general.</p>
<p>Tocar la campana de emergencias, sin autorización</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Notificación al apoderado vía telefónica, correo electrónico o presencial 	<p>Registro en el Libro de Clases de anotación negativa</p> <p>Suspensión por 1 día</p>	<p>Inspectoría General</p>
<p>Uso de celular, al segundo llamado de atención</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notificación al apoderado vía telefónica, correo electrónico o presencial 2. Devolución al apoderado, contra firma en el Libro de Clases 	<p>Registro en el Libro de Clases de anotación negativa</p>	<p>Inspectoría</p>

	<p>Fuga temporal o total dentro (Fuga Interna) o fuera del establecimiento durante actividades lectivas y/o no lectivas o cualquiera organizada por el establecimiento. Se entenderá por fuga interna, llegar hasta 5 minutos tarde después del inicio de la clase. Para su ingreso deberá solicitar pase en inspectoría el que llevará un registro de la cantidad de pases que acumule el o la estudiante. También se entenderá por fuga interna, el no asistir al comedor a la hora fijada para tal efecto, traiga o no almuerzo</p> <p>Impuntualidad (de 7 a 20 atrasos).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 4. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 	<p>Amonestación verbal y amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Al acumular 3 pases de ingreso, Suspensión por 1 día. Medida formativa (Ej.: ver <u>sección 9.3</u>) indicada por Inspector general.</p>	<p>Inspector general.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">GRAVÍSIMA</p>	<p>Realizar desórdenes en el recinto escolar (tomas de cualquier área, huelgas u otras semejantes) con el claro propósito de perturbar las actividades normales del establecimiento.</p> <p>Drogarse, fumar, o consumir alcohol dentro y a las fueras del colegio o mientras permanezca con el uniforme del colegio, o mientras participe en actividades oficiales del colegio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 4. Derivación a encargado(a) de convivencia escolar, orientador(a)/psicólogo(a). 5. Activación de protocolo relacionado a drogas y alcohol en el establecimiento. 	<p>Amonestación verbal y amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Las medidas serán indicadas por encargado(a) de convivencia escolar</p> <p>Suspensión por 3 días. Condicionalidad de matrícula.</p>	<p>Dirección Inspectoria Encargado(a) de convivencia escolar</p>

	<p>Robo con violencia e intimidación en las personas, fuerza en las cosas. Robo aprovechándose del pánico, de un evento, de las situaciones que por los motivos que sean el colegio realice. Aquí se considera el hurto, cuando la especie sustraída supera un avalúo de 10.000 pesos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inspectoría procede a investigar el hecho denunciado 2. Notificación de la investigación vía telefónica, correo electrónico o personalmente a los apoderados de los estudiantes implicados en los hechos. 3. Registro en la hoja de vida de/los estudiante/s involucrado/s una vez tomado conocimiento de la falta 4. Mientras dure la investigación, el estudiante mencionado como responsable, podrá ser apartado del establecimiento, como medida cautelar por 10 días como máximo. Se velará para que el estudiante siga su proceso educativo y de calidad en forma oportuna de lo que deberá dar cuenta el encargado de UTP. Desde el día 1 de la notificación, el apoderado tiene 5 días hábiles para apelar a la resolución de manera escrita 5. Entrevista y registro de todos los que se mencionen como involucrados y testigos del hecho investigado resguardando el debido proceso 6. Para mantener el concepto de la presunción de inocencia, se debe resguardar la identidad de todos los involucrados 7. Dirección y equipo de convivencia escolar, informará los hechos investigados a los apoderados de los estudiantes involucrados 8. Una vez confirmado los hechos, Dirección citará al consejo de profesores en consulta para resolver la medida a aplicar, dejando acta escrita con firma de los participantes 	<p>Si el hecho denunciado es por primera vez, se derivará al encargado de convivencia escolar para medidas formativas apelando a nuestra visión de confesionalidad.</p> <p>Como medidas reparatorias</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Devolución del o las especies sustraídas 2. Remitirse a 9.3 Medidas formativas, preventivas, pedagógicas y de apoyo. 3. Derivación a Capellanía o convivencia escolar. 4. Denuncia a organismo competente 5. Aplicación de Aula Segura, ley 21.128 6. Mientras dure la medida cautelar, el estudiante deberá realizar trabajos académicos en su domicilio, el cual será monitoreado por UTP 7. suspensión por 3 días. 8. Condicionalidad. 9. Cancelación de matrícula 10. Expulsión. 	<p>Inspector general. Encargado(a) de convivencia escolar.</p>
--	---	---	---	--

	<p>Agredir de manos, pie o con algún objeto contundente, punzante o cortante (manopla, cuchillos, cadenas, palos, etc.) a compañeros de curso, o al personal del establecimiento, tanto al interior del mismo, como en sus alrededores.</p> <p>Exhibir, transmitir, extorsionar o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar (como grabar, fotografiar, entre otras).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 4. Derivación a encargado(a) de convivencia escolar. 5. Activación de protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. 	<p>Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de clases. Cancelación de matrícula o expulsión, según mérito del caso, la graduación de la falta y las medidas disciplinarias (<u>Art. 8.1.2 y sección 8.2</u>) del presente reglamento interno. Denuncia a organismo competente. Aplicación de Aula Segura, ley 21.128</p>	<p>Inspector general. Encargado(a) de convivencia escolar.</p>
--	--	---	--	--

<p>Ser sorprendido(a) ejecutando actos sexuales de cualquier tipo y cualquiera sea el sujeto y/o el objeto de dichos actos dentro de los recintos y/o áreas del establecimiento educacional o cuando se encuentre representando al establecimiento.</p> <p>Realizar acosos o abusos de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.</p> <p>Ejecutar otros actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres.</p> <p>Ingreso y/o tenencia de pornografía impresa o digital; visitados sitios web pornográficos, o usado para esos fines celulares y cualquier otro medio semejante.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 4. Derivación a encargado(a) de convivencia escolar u orientador(a). 6. Activación de protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. 	<p>Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de convivencia escolar.</p> <p>Cancelación de matrícula o expulsión, según mérito del caso, la graduación de la falta y las medidas disciplinarias (<u>Art. 8.1.2 y sección 8.2</u>) del presente reglamento interno.</p> <p>Denuncia a organismos competentes.</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar. Dirección.</p>
--	---	---	--

	<p>Portar, ingresar, consumir, comprar, vender, proveer, distribuir, ocultar, regalar, entregar o recibir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias ilícitas en el establecimiento, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, o mientras vista el uniforme del establecimiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 4. Derivación a encargado(a) de convivencia escolar u orientador(a). 5. Activación de protocolo relacionado a drogas y alcohol en el establecimiento. 	<p>Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de convivencia escolar. Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, según mérito del caso, la graduación de la falta y las medidas disciplinarias (Art. 8.1.2 y sección 8.2) del presente reglamento interno. Se Aplicará Ley de Aula Segura, ley 21.128 Denuncia a organismo competente.</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar. Dirección.</p>
--	--	--	---	---

<p>Desprestigiar al establecimiento con consecuencias graves, de palabra, por escrito o por cualquier medio, como fotografías o videos, y través de cualquier medio o plataforma.</p> <p>Ingresar, portar y/o utilizar armas (falsas o verdaderas) de cualquier tipo u otros instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, sustancias o elementos que puedan herir, dañar o que pongan en riesgo la seguridad propia o de terceros.</p> <p>Ingresar elementos inflamables o explosivos u otros que puedan provocar incendios o daños a las personas; como asimismo cualquier elemento que pueda ser utilizado como arma de defensa o de ataque.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial a apoderado. 4. Derivación a encargado(a) de convivencia escolar. 5. Activación de protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. 	<p>Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de convivencia escolar.</p> <p>Condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, según mérito del caso, la graduación de la falta y las medidas disciplinarias (<u>Art. 8.1.2 y sección 8.2</u>) del presente reglamento interno.</p> <p>Según eso se Aplicará Ley de Aula Segura, ley 21.128 en lo referente a Expulsión o Cancelación de matrícula</p> <p>Denuncia a organismo competente.</p>	<p>Inspector general.</p> <p>Encargado(a) de convivencia escolar.</p> <p>Dirección.</p>
---	--	---	---

<p>Generar o participar como cómplice o encubridor de situaciones que involucren a estudiantes, profesores(as) o cualquier otro(a) funcionario(a) del establecimiento a través de mentiras o injurias con la finalidad de desacreditar a alguna persona, por cualquier tipo de medio.</p> <p>Falsificación y/o manipulación de notas u otros instrumentos de evaluación, rectificar notas en Libros de Clases; hurtar instrumentos de evaluación difundiéndolos con o sin lucro, además de cualquier otra situación fraudulenta referida a este tema.</p> <p>Activar, manipular o mal utilizar intencionalmente elementos de seguridad: extintores, redes húmedas, señaléticas, sensores de humo, alarmas, etc.</p> <p>16. Haber cometido 2 o más faltas graves.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el estudiante. 2. Indagación y registro del hecho. 3. Notificación vía telefónica o presencial al apoderado. 4. Derivación a encargado(a) de convivencia escolar. 6. Activación de protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. SI PROCEDE 7. Abrir causa proteccional en juzgado de familia. 	<p>Amonestación escrita en la hoja de vida/ libro de convivencia escolar.</p> <p>Condionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, según mérito del caso, la graduación de la falta y las medidas disciplinarias (Art. 8.1.2 y sección 8.2) del presente reglamento interno.</p> <p>Según eso se Aplicará Ley de Aula Segura, ley 21.128</p>	<p>Inspector general. Encargado(a) de convivencia escolar. Dirección.</p>
--	--	---	---

En caso en que un estudiante realizará una acción que vaya en desmedro de una sana convivencia al interior de la Comunidad Educativa no permitiendo el normal desarrollo de las actividades académicas y sociales, será considerado como una falta gravísima y sancionado según lo que dicte este Manual.

Cualquier falta no tipificada en el presente Reglamento Interno será consultada en el Consejo de Profesores y profesoras y sancionada por la Dirección del Colegio.

9.8 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

Este protocolo tiene la intención de definir los procedimientos a realizar para poder resolver de forma pacífica algún conflicto que se genere entre miembros de la comunidad, la principal herramienta que el Colegio metodista de Santiago usará para tal

efecto, es la "Mediación Escolar" que corresponde al proceso de búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas en faltas a la buena convivencia, que son situaciones de conflicto que transgreden normas de funcionamiento e interacción pero que no constituyen vulneración de derechos. La resolución pacífica de conflictos; siempre se entenderá como la resolución voluntaria de las diferencias o conflictos entre miembros de la comunidad, de manera pacífica y cooperativa, a través de un diálogo formativo, transparente y con la conciencia de la conducta demostrada y las consecuencias que puede tener.

CONSIDERACIONES:

- a. El procedimiento para la resolución pacífica de conflictos se aplicará entre los miembros de la comunidad escolar que presenten simetría de condiciones personales.
- b. Un mediador escolar del colegio ayudará a que las partes logren restablecer las relaciones interpersonales a través de un acuerdo reparatorio.
- c. Será condición que el acuerdo, que sea aceptado por los involucrados para proceder a su formalización, lo que se hará a través de firma de acuerdo y de compromisos en carta u oficio de compromisos y de mediación, en presencia del encargado de convivencia escolar u otra autoridad que de fe del acto y que registre en conjunto su firma con la de los involucrados.
- d. El procedimiento de mediación podrá aplicarse durante o después del proceso de investigación de una falta, o como metodología para resolución de faltas reglamentarias, solo en cuanto se configuren las siguientes condiciones:
 1. Voluntariedad aceptada por los involucrados.
 2. Existencia de simetría entre los participantes.
 3. Aceptación formal del carácter obligatorio de los acuerdos y/o compromisos logrados a través de su ejecución.
- e. Los miembros del colegio que pueden aplicar medidas de mediación serán aquellos habilitados por la Dirección del colegio.
- f. Compondrán el listado de mediadores escolares el encargado de convivencia escolar y los profesores jefes capacitados y/o acreditados para tal efecto.
- g. Podrán actuar como mediadores, estudiantes de educación media que hayan recibido capacitación y sean en consecuencia acreditados por la Dirección para actuar como mediador escolar.
- h. Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de maltrato que implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar o bullying.
- i. En los casos que no procediere la aplicación del procedimiento de mediación, se usarán las medidas estipuladas en el presente reglamento para cada caso específico, según el tipo de falta, la gravedad y las condicionantes del mismo, para así elegir el protocolo que corresponda.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Etapas	Acciones	Responsables	Tiempo de Reacción	Participa Apoderado
I. Detección de la situación de conflicto.	1º Integrante de la comunidad escolar informa de la situación de conflicto entre estudiantes. 2º La persona que observe un conflicto, deberá informar a algún miembro del equipo de Convivencia Escolar, Docente, Directivo o Inspectores.	Todo integrante de la comunidad educativa que observe o se vea afectado por una situación de conflicto, disputa o desacuerdo, que no sea constitutiva de vulneración de derechos.	Inmediatamente o hasta 24 horas después.	No.
II. Acciones Pre-mediación.	1º Antes de la mediación se llamará a ambas partes para entrevistar y comprender los antecedentes de la situación de conflicto, así como indagar otros antecedentes previos de tipo conductuales de ambas partes, lo cual deberá quedar registrado en el libro de convivencia escolar asignándole rótulo de "mediación" o en el libro de mediaciones escolares si así fuere el caso.	Encargado de convivencia escolar, Equipo de Convivencia Escolar, Docente, Directivo o Inspectores.	Dentro de las 24 horas.	No.

<p>III. Mediación Escolar; <i>Presentación y Reglas del "juego".</i></p>	<p>1º Se dispondrá de un lugar que facilite la adecuada comodidad (escritorio sillas), privacidad y a la vez el resguardo de los participantes (visual desde el exterior), dicho lugar podrá ser asignado y difundido como sala de mediación escolar.</p> <p>2º El mediador se presentará como moderador e intermediario de la actividad frente a las partes en desacuerdo, informado que la actividad es una invitación a participar de un diálogo, cuyo objetivo es llegar a acuerdos y compromisos que supriman el conflicto.</p> <p>3º El mediador leerá en voz alta las reglas de la actividad que estarán escritas en el documento que posteriormente firmarán todos los participantes (acta o formulario de mediación), las que explicitan; 1) Se debe contar con disposición real para la resolución del conflicto, 2) Se deberá actuar con la verdad, 3) Se deberá escuchar a la otra persona con atención y sin interrumpir, 4) Se deberá ser respetuoso(a) y hablar sin agredir ni ofender a la otra persona, 5) Se deberá respetar el acuerdo al que se llegue luego del proceso de mediación.</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar y/o mediador designado.</p>	<p>Dentro de las 48 horas.</p>	<p>No.</p>
<p>IV. Mediación Escolar; <i>Instrucciones.</i></p>	<p>1º El mediador menciona: <i>"Ahora que conocemos las reglas que hay que respetar en la mediación, propongo hacer lo siguiente; Cada uno va a contar con turnos para hablar, los que yo indicaré, donde podrán explicar el problema desde su punto de vista, mientras tanto el otro escuchará sin intervenir. Tal vez les haga preguntas para aclarar lo sucedido y estar seguro/a de que los he entendido bien. Luego, les preguntaré acerca de sus ideas de cómo resolver este problema, para que con ellas podamos construir una solución con la que ambos estén de acuerdo y, finalmente, escribirlo y firmarlo. Yo no tomaré parte ni les diré la solución a la que deben llegar".</i></p> <p>2º El mediador menciona: <i>"Es posible que de vez en cuando tome nota de algunos detalles de sus afirmaciones"</i></p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar y/o mediador designado.</p>	<p>Dentro de las 48 horas.</p>	<p>No.</p>
<p>V. Mediación Escolar; <i>Desarrollo.</i></p>	<p>1º Se pedirá a los estudiantes (por turno) que expliquen ¿Cuál es el problema?</p> <p>2º Luego se pedirá a los estudiantes (por turno) que expresen ¿Cuál es la solución que proponen?</p>	<p>Encargado(a) de convivencia escolar y/o mediador designado.</p>	<p>Dentro de las 48 horas.</p>	<p>No.</p>

	<p>3º El mediador deberá moderar de tal manera de acercar (hacer ver) los puntos en acuerdo tanto del problema como de las soluciones propuestas, explicitando el consenso logrado.</p> <p>4º El mediador anotará en el acta de mediación la descripción del consenso en cuanto al problema y en cuanto a la solución escogida.</p> <p>5º El mediador anotará también los detalles de los compromisos de ambas partes para llevar a cabo la solución consensuada.</p>			
VI. Mediación Escolar; Compromiso de las partes ante la autoridad.	<p>1º Una vez finalizada la mediación (acuerdos logrados), el mediador conducirá a los estudiantes con alguna autoridad (<i>Equipo de Convivencia Escolar, Directivo o Inspector</i>) para oficializarla firma del acta de mediación (<u>Ver Anexo 15.8; Acta de Mediación Escolar</u>), la cual contiene como mínimo lo siguiente: nombre y curso de los involucrados, nombre del mediador, fecha, descripción del problema consensuado, descripción de la solución consensuada, acuerdos y compromisos declarados en forma de acciones a seguir, firmas de los involucrados y adicionalmente podrá agregarse la firma de la autoridad como ministro de fe.</p> <p>2º En caso de no acuerdos, consensos ni soluciones al conflicto, se firmará igualmente el acta detallando "Mediación fallida", en cuyo caso solo se procederá de acuerdo al punto 17º.</p>	Equipo de Convivencia Escolar, Directivo o Inspector.	Dentro de las 72 horas.	No.
VII. Acciones Post Mediación.	<p>1º Con prontitud se citará al apoderado/a de los estudiantes involucrados una vez resuelto el conflicto, para dar a conocer las medidas adoptadas y solicitar apoyo para el cumplimiento de los acuerdos.</p> <p>2º De igual forma y dependiendo de la gravedad de la falta y la responsabilidad de las partes involucradas, se podrá decidir la aplicación de medidas y sanciones, mismas que están consignadas en el presente reglamento interno, dichas medidas serán informadas a los apoderados de ambos estudiantes.</p> <p>3º Dentro de un periodo de 4 semanas se hará seguimiento a los estudiantes involucrados para constatar el cumplimiento de los compromisos y el estado anímico y socio-afectivo de ambos.</p>	Encargado(a) de convivencia y/o equipo de convivencia escolar.	Después de finalizada la mediación y dentro de 4 semanas.	Si.

9.9 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

DEFINICIONES.

Convivencia Escolar: De acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar (2019) la convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta. Incluye aquellas formales e informales, intencionadas y espontáneas, oficiales y no oficiales.

La convivencia escolar se refiere a aquellos modos de convivir que se quieren promover en el contexto educativo (trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa) y también aquellas formas de convivencia que se quieren evitar (violencia, acoso, agresión, discriminación).

Todos los hechos sociales que son parte de las relaciones humanas constituyen modos de relación que los miembros de la comunidad ponen en acción en la vida diaria de los establecimientos educacionales. Por ejemplo, en la interacción pedagógica entre docentes y estudiantes, en los conflictos y su abordaje, en los vínculos de amistad, en las relaciones laborales, etc. Por este motivo, la calidad de la convivencia escolar es corresponsabilidad de todos. Todos los miembros de la comunidad son sujetos de derechos. Sin embargo, desde el punto de vista de la convivencia escolar, la relación que se establece entre ellos es asimétrica, al menos respecto a los siguientes parámetros: tienen distintos roles y responsabilidades; se encuentran en distintas etapas del desarrollo (los estudiantes se encuentran en una etapa diferente a los adultos, lo que implica que es deber de estos últimos orientarlos y acompañarlos en los procesos de autonomía y autodeterminación); tienen distintos estatus jurídicos (niños y jóvenes tienen un estatus diferenciado ante la ley). La comunidad educativa está definida sobre la base de los derechos, roles y responsabilidades que competen a cada integrante. La relación asimétrica entre ellos implica que la vulneración de los derechos y la responsabilidad respecto al cumplimiento de los deberes también están diferenciadas según los mismos parámetros anteriormente mencionados.

Por lo tanto, se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Ley 20536 sobre Violencia Escolar, 2011).

Agresión: Se entenderá por agresión, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada tanto con su cuerpo o en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de uno o más alumnos en contra de otro/s alumno/s del colegio, independientemente del lugar en el que se cometa, siempre que provoque temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, en su vida privada, en su propiedad o en sus derechos fundamentales; o que cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

Acoso Escolar: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición ([Ley 20536 sobre Violencia Escolar, 2011](#)).

Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying, matonaje u hostigamiento escolar.

Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

Según García J. (2010) es una conducta de persecución física o psicológica realizada por un estudiante en contra de otro al que elige como víctima. Se trata, por tanto, de una situación continuada en el tiempo, en la que una de las partes se siente poderosa y asume el papel de agresor, en tanto que la otra, más vulnerable, asume el papel de víctima. Esta situación, provoca un estado de indefensión y efectos negativos en las víctimas caracterizados por cuadros depresivos, baja autoestima, ansiedad e inseguridad lo que dificulta sus relaciones sociales e integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes. Llegando incluso a tener consecuencias fatales (homicidio del victimario/bully o suicidio de la víctima de acoso escolar) o por otro lado (de no ser tratados) importantes trastornos psicológicos en la adultez.

Se hace necesario considerar que no todo acto similar a los antes descritos pueden calificarse como "bullying" en especial las situaciones "simétricas" en las que dos estudiantes discuten, o se pelean. En el bullying el maltrato es reiterado y sostenido en el tiempo, la condición de poder, fuerza o influencia es asimétrico existiendo un abuso o dominio psicológico sobre la víctima que le provoca temor y coarta sus herramientas personales para enfrentar la situación al punto de inhibir la denuncia,

mismo efecto que suele proyectarse a los espectadores (otros estudiantes) que por temor de caer en la condición de víctima del matón, tampoco hacen la denuncia del hecho o situación. Por todo lo antes descrito se hace muy necesaria la detección temprana de estas situaciones de acoso escolar lo que implica implementar también capacitaciones y talleres a toda la comunidad escolar en especial a los profesores e inspectores cuya observación en primera fila permite el pesquisaje afectivo. En 1993 el psicólogo escandinavo [Dan Olweus](#) nombró a dicho fenómeno como "bullying" y atribuyó al abusador características que lo perfilaban, diferenciándolo de otros actos de agresión que ocurrían en espacios de convivencia con niños y adolescentes. Una de esas características era la experiencia subjetiva y manifiesta de "placer" o exaltación por producir daño y observar sufrimiento en la víctima, por ello, Olweus declaró que las medidas de "mediación" no surtirían efecto positivos o reparatorios en las víctimas, ni formativos en los victimarios.

SE CONSIDERARÁ CONSTITUTIVAS DE MALTRATO ESCOLAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- a. Proferir insultos verbales, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia contra un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otros);
- e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o ideológico, etnia, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier circunstancia.
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales (chats, blogs, Instagram) mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no se haya hecho una denuncia ante la autoridad competente.
- i. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos (constituyen amenaza). Exceptuando aquellos objetos solicitados para realizar actividades académicas debidamente autorizadas.
- j. Sustancias químicas y reactivas e inflamables que puedan ser utilizadas en la confección de explosivos.
- k. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste (constituye agravante de actos agresivos o violentos).

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

DIRIGIDO A ESTUDIANTES	<p>Plan de formación personal y orientación: Instrumento que trabaja el profesor jefe con sus alumnos y que incluye una unidad de Convivencia Escolar en la que se trabajan diferentes temas de acuerdo a la edad de los niños. Por ejemplo: Buen trato, solución pacífica de conflictos, comunidad, habilidades sociales.</p>
	<p>Plan de pastoral del colegio: Que incluirá instancias de reflexión sobre la conducta, sobre los mensajes y enseñanzas de las escrituras en relación al buen trato, el respeto y consideración al otro, la solidaridad. Así como acción pastoral formativa.</p>
	<p>Monitores de Convivencia escolar: Tendrá el rol de mediar conflictos de índole menor y canalizar la información sobre conflictos de mayor intensidad con su profesor jefe.</p>
	<p>Campaña de convivencia escolar: Acción sistemática durante el año escolar, que busca promover temáticas relacionadas a la sana convivencia escolar a través de diferentes medios.</p>
	<p>Día de la Convivencia Escolar: Espacio de reflexión en torno a la sana convivencia escolar en el que participa toda la comunidad educativa.</p>
	<p>Plan de mediación escolar: Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos que busca restablecer vínculos entre los estudiantes a través de la conversación y la toma de acuerdos.</p>
	<p>Creación de comunidades de curso: Instancia en la cual los estudiantes crean sus propias reglas de convivencia escolar en el aula.</p>
	<p>Protocolo de sospecha de acoso escolar: Instrumento que muestra el procedimiento y las acciones que se realizarán en el caso de detectar posibles hechos de acoso escolar.</p>
DIRIGIDO A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	<p>Capacitaciones sobre temas de convivencia escolar: Espacios de reflexión sobre temas relacionados a la sana convivencia escolar, tales como: Acoso escolar, buen trato, resolución pacífica de conflictos, entre otros.</p>
	<p>Talleres sobre el Reglamento Interno: Espacios de socialización del reglamento interno en lo relativo a la convivencia escolar y sus protocolos. Busca generar conciencia y prevenir conductas no esperadas por la comunidad.</p>
	<p>Capacitaciones sobre la etapa del desarrollo de sus estudiantes: Espacio de información sobre la etapa de desarrollo de los estudiantes, atendiendo principalmente a su desarrollo moral, estrategias de afrontamiento, control de la ira y habilidades sociales.</p>
	<p>Capacitación a profesores jefes sobre la formación de comunidades de curso: En especial para la sana expresión emocional de los estudiantes.</p>
	<p>Plan de mediación escolar: Socialización del plan de mediación escolar del colegio.</p>
	<p>Proceso de selección de personal: En el cual se conserva el principio de proveer los profesionales y funcionarios idóneos para el trabajo con niños y adolescentes en ambientes educativos. Lo anterior incluye entrevistas, revisión de antecedentes e inhabilidades.</p>
DIRIGIDO A PADRES Y APODERADOS	<p>Escuela para padres: Sobre temas relacionados a la sana convivencia escolar y a al rol cooperador de la familia en esta área.</p>

	<p>Campaña de buen trato: Espacio de socialización sobre el buen trato desarrollado por los padres en cualquier nivel dentro y fuera del colegio como agentes modeladores de la conducta de sus hijos o pupilos.</p>
	<p>Actividades recreativas que fomenten la relación familia/colegio: Actividades cooperativo-participativas y espacios de promoción de los valores y principios de la vida en comunidad, así como los valores del colegio.</p>
	<p>Monitores de Convivencia Escolar: Apoderado cuya función principal es canalizar eventos de convivencia escolar entre el curso que representa y el colegio liderado por el representante del centro de padres y apoderados.</p>
	<p>Talleres sobre el Reglamento Interno: Espacios de socialización del reglamento interno en lo relativo a la convivencia escolar y sus protocolos. Busca generar conciencia y prevenir conductas no esperadas por la comunidad.</p>
<p>DIRIGIDO A OTROS FUNCIONARIOS (Personal auxiliar, aseo, etc.)</p>	<p>Capacitaciones sobre temas de convivencia escolar: Espacios de reflexión sobre temas relacionados a la sana convivencia escolar, tales como: Acoso escolar, buen trato, resolución pacífica de conflictos, conductas de respeto y consideración, entre otros.</p>
	<p>Talleres sobre el Reglamento Interno: Espacios de socialización del reglamento interno en lo relativo a la convivencia escolar y el debido trato entre funcionarios y alumnos. Busca generar conciencia y prevenir conductas no esperadas por la comunidad.</p>

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 9.9.1: Cualquier persona de la comunidad escolar (estudiante, apoderado, auxiliar, profesor(a), asistente de la educación, personal administrativo o directivo) que detecte o sospeche una situación de agresión, acoso u hostigamiento entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento, tiene el deber de informar los hechos al profesor jefe y encargado de convivencia escolar.

Art. 9.9.2: Si es un profesor quien es testigo de un hecho de agresión, debe en primer lugar llamar al orden a los alumnos, protegiendo la integridad física de él/la o los involucrados, intentando el diálogo. De ser necesario puede apoyarse en algún miembro del equipo de apoyo pedagógico; sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al funcionario que se encuentre en el sitio donde ocurre la agresión, realizar el presente procedimiento, así como informar al Encargado de Convivencia Escolar.

Art. 9.9.3: El Encargado de convivencia escolar es el responsable de activar el protocolo correspondiente, y lo hará dentro de las 48 horas de realizada la denuncia, también observará el correcto desarrollo de los procedimientos e informar al profesor jefe del inicio de los mismos.

Art. 9.9.4: La indagación de los hechos (si procediere) será realizada por el encargado de convivencia escolar pudiéndose apoyar con docentes o asistentes de la educación.

Art. 9.9.5: Junto con el inicio de la indagación se abrirá un expediente que reúna toda la información relativa al caso en el libro de convivencia escolar.

Art. 9.9.6: Al inicio del proceso de indagación, se debe informar a los estudiantes involucrados, sus profesores jefes, sus apoderados y cualquier miembro de la comunidad educativa que aporte o fuese testigo.

Art. 9.9.7: Se podrán realizar las siguientes acciones como parte del proceso de indagación:

- a. Entrevista con supuesto(s) estudiante(s) agresor(es).
- b. Entrevista con supuesto(s) estudiante(s) víctima(as).
- c. Entrevistas con terceras personas; espectadores, testigos.
- d. Entrevistas con sus apoderados.
- e. Revisión de medios electrónicos y redes sociales (con autorización escrita de los apoderados).
- f. Se podrá convocar consejo de profesores de curso.

g. Cualquier otra que el colegio estime conveniente y que no atente contra los derechos del estudiante(es) involucrado(s).

Art. 9.9.8: Durante la indagación, se deberán realizar acciones que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados, acogida y registro de sus posibles descargos.

Art. 9.9.9: Las personas encargadas de la indagación se basarán en el principio de inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados, ni se aplicará sanción o medida disciplinaria alguna, mientras dure el proceso de indagación, sin embargo, podrá disponerse el distanciamiento físico (medida de protección) entre los involucrados.

Art. 9.9.10: El plazo de la indagación y sus resultados (esclarecimiento de los hechos) no deberá sobrepasar los 8 días hábiles escolares y sólo serán prorrogables por razones justificadas, debiendo el encargado de convivencia escolar solicitarlo a la Dirección del Colegio.

Art. 9.9.11: Durante el proceso de indagación, los encargados de llevarla a cabo podrán proponer medidas de protección y de orientación para los involucrados. Corresponderá al encargado de convivencia escolar autorizar dichas medidas, lo cual podrá hacer durante y después del proceso de indagación.

Art. 9.9.12: El equipo de convivencia escolar liderado por su encargado, se reunirán con la Comisión de Disciplina conformada para el caso y/o la Dirección, para presentar los antecedentes, su análisis en conjunto y la toma de decisiones respecto a las medidas.

Art. 9.9.13: En el caso que la falta sea desestimada (posterior a la indagación), el encargado de convivencia escolar emitirá un informe a la dirección señalando lo ocurrido, los procedimientos y medidas adoptadas. Así mismo, deberá informar de esto a las personas involucradas y cerrar el caso, situación que deberá quedar consignada en el libro de convivencia escolar.

Art. 9.9.14: Se realizará un seguimiento de la situación por un periodo de al menos 1 mes, liderado por el encargado de convivencia escolar, que será independiente del resultado que pudiese haber arrojado la indagación o lo consignado en el artículo precedente.

Art. 9.9.15: Si a la luz de los hechos ocurridos que originaron de la activación de este protocolo y eventual investigación, cualquier funcionario del establecimiento, llegase a tomar conocimiento de hechos de una posible situación de vulneración de derechos en los estudiantes, tendrá el deber y la obligación de informar de manera inmediata a la Dirección del Establecimiento y/o al departamento de Convivencia Escolar. La Dirección del Establecimiento o Convivencia Escolar tendrán un plazo máximo de 24 horas para realizar la respectiva denuncia ante los Juzgados de Familia.

Art. 9.9.16: En caso que la dirección y/o departamento de convivencia escolar no estuvieran disponibles para realizar la denuncia respectiva, el funcionario del establecimiento que haya tomado conocimiento del posible hecho de vulneración de derecho deberá y tendrá la obligación de realizar la denuncia por su cuenta ante Juzgados de Familia por la vía más expedita posible, sea esta, mediante el uso de su cuenta de oficina judicial virtual, en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Juzgado de Familia. La denuncia deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 24 horas. Hecho esto el funcionario remitirá copia de la denuncia a la dirección o convivencia escolar en un plazo no superior a 24 horas.

Art. 9.9.17: El procedimiento para realizar la denuncia de situaciones de vulneración de derechos en los estudiantes se realizará de la siguiente manera:

- a) Advertido el hecho de posible vulneración de derechos se informará de manera inmediata y por la vía más expedita a la Dirección y/o Convivencia escolar.
- b) Quien, haya tomado conocimiento del hecho, deberá realizar un informe por escrito detallando lo sucedido. Este informe se entregará a Dirección y/o Convivencia escolar.
- c) Recibida la información del posible hecho de vulneración de derechos, Dirección o convivencia escolar instruirá se remita la respectiva denuncia al Juzgado de Familia, tendrán un plazo máximo de 24 horas para realizarla.
- d) Se activará de forma inmediata el "protocolo ante hechos de vulneración de derechos" (pagina 30 del reglamento de convivencia escolar).

Art. 9.9.18: Si a la luz de los hechos ocurridos que originaron de la activación de este protocolo y eventual investigación, cualquier funcionario del establecimiento, llegase a tomar conocimiento que existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar dentro del establecimiento, tendrá el deber y la obligación de informar de manera inmediata a la Dirección del Establecimiento y/o al departamento de Convivencia Escolar. La Dirección del Establecimiento o Convivencia Escolar tendrán un plazo máximo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento del hecho, para realizar la respectiva denuncia ante Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal (juzgado de garantía y/o tribunal oral en lo penal).

Art. 9.9.19: En caso que la dirección y/o departamento de convivencia escolar no estuvieran disponibles para realizar la denuncia respectiva, el funcionario del establecimiento que haya tomado conocimiento que existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, deberá y tendrá la obligación de realizar la denuncia por su cuenta ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal (juzgado de garantía y/o tribunal oral en lo penal). La denuncia deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho. Hecho esto el funcionario remitirá copia de la denuncia a la dirección o convivencia escolar en un plazo no superior a 24 horas.

Art. 9.9.20: El procedimiento para realizar la denuncia de situaciones en que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar dentro del establecimiento se realizará de la siguiente manera:

- a) Advertido el hecho de constitutivo de delito se informará de manera inmediata y por la vía más expedita a la Dirección y/o Convivencia escolar.
- b) Quien, haya tomado conocimiento del hecho, deberá realizar un informe por escrito detallando lo sucedido. Este informe se entregará a Dirección y/o Convivencia escolar.
- c) Recibida la información del posible hecho constitutivo de delito, dentro de las 24 horas siguientes a esto, la Dirección o convivencia escolar instruirá se realice la respectiva denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal (juzgado de garantía y/o tribunal oral en lo penal).

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPO DE REACCIÓN	PARTICIPACIÓN APODERADO
I. Toma de conocimiento de situación de maltrato, acoso u hostigamiento	1º Informar, comunicar al Equipo de Convivencia Escolar o encargado de Convivencia Escolar.	Integrante de la comunidad escolar que observe, sospeche o reciba información. (Estudiante, apoderado(a), profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe, auxiliar, asistente de la educación, directivo o personal administrativo).	1 día hábil	No procede en esta etapa.
II. Activación del presente protocolo.	1º Activación de protocolo. 2º Recopilación de antecedentes con (Profesor jefe o de asignatura, estudiantes testigos, libro de vida, anotaciones o libro de convivencia escolar). 3º Apertura de carpeta o expediente del caso o apartado del caso en el libro de convivencia escolar. 4º Informar al profesor jefe. 5º Se informa a los apoderados involucrados de la toma de conocimiento de situación de maltrato, de la activación del protocolo y se les cita con el encargado de convivencia escolar.	Encargado(a) Convivencia Escolar.	2 días hábiles	Se informa a los apoderados y se les cita vía teléfono y/o correo electrónico.
III. Informe del hecho a la autoridad del establecimiento.	1º Se informa a dirección. 2º Reunión del E.C.E. con apoderados involucrados y obtención de información adicional de tipo familiar-conductual.	Encargado(a) Convivencia Escolar.	2 días hábiles	Reunión con el E.C.E.
IV. Entrevistas a las partes involucradas.	1º Entrevistas no conjuntas con: el supuesto estudiante(s) agredido(s) y los supuestos estudiante(s) agresores. 2º Entrevista (puede ser conjunta) con los estudiantes espectadores. 3º Podrán tomarse medidas de protección a los involucrados si se considera necesario.	Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o equipo de C.E.	3 días hábiles	No procede en esta etapa.

V. Comprobación presencia de Bullying.	1º Basado en los antecedentes, las entrevistas, la información familiar, los hechos y las señales (<u>ver anexo 15.6 "Indicadores de bullying"</u>), el E.C.E. en conjunto con el Psicólogo Educacional determinan la presencia o no de Bullying en el caso.	Encargado(a) de Convivencia Escolar y Psicólogo Educacional.	6 días hábiles	No procede en esta etapa.
VI. Esclarecimiento de los acontecimientos.	1º Redacción de informe de la situación. 2º Información de la investigación a dirección y a comisión de disciplina (si fuese conformado). 3º Análisis de las medidas a tomar en virtud de los antecedentes en especial si hay presencia de bullying.	Encargado(a) Convivencia Escolar y equipo C.E.	8 días hábiles	No procede en esta etapa.
VII. Definición de las medidas a seguir con las partes involucradas.	1º Aplicación de medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial si fuere el caso (<u>Ver sección 9.3</u>). 2º Aplicación de medidas Disciplinarias si fuere el caso (<u>Ver Art. 8.1.2 y sección 8.2</u>). 3º Aplicación de derivaciones externas a especialistas o instituciones. 4º Denuncia a las instituciones y/o redes de apoyo garantes de derechos y seguridad si fuere el caso, en virtud de la gravedad de los hechos. 5º Se informa a los apoderados involucrados los resultados de la indagación así como de las medidas determinadas y del derecho que tienen a solicitar formalmente una "reconsideración" de las medidas a la Dirección.	Encargado(a) Convivencia Escolar. Dirección. Comisión de Disciplina.	10 días hábiles.	Se informa a los apoderados vía teléfono y/o correo electrónico los resultados de la indagación así como de las medidas determinadas.
VIII. Seguimiento de las medidas adoptadas.	1º Supervisión de las medidas adoptadas. 2º Informe a dirección del cumplimiento de las medidas. 3º Solicitud al apoderado de informe de derivación externa (si fuere el caso). 4º Derivación del caso a OPD si el apoderado no cumple con la solicitud del establecimiento.	Encargado de Convivencia Escolar.	1º Una semana de tomada las medidas. 2º Un mes de tomadas las medidas.	Se informa a los apoderados involucrados vía teléfono y/o correo electrónico del seguimiento y cumplimiento de las medidas, así como de la mejora en la convivencia escolar en cuanto al caso. Y de las medidas si no cumplen con los requerimientos.

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los protocolos que a continuación se desarrollan, deberán ser entendidos como un complemento del protocolo general, en virtud del tratamiento específico que se debe otorgar para los casos particulares y sus condicionantes.

a. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA FÍSICA DE UN FUNCIONARIO HACIA UN ESTUDIANTE:

1º Se conformará una comisión integrada por Directora, Inspector general y encargado de convivencia escolar, la cual tendrá un plazo máximo de una semana para investigar y determinar acciones con las partes involucradas. Siendo una de las posibilidades llamar a Carabineros de Chile ante la inmediatez del hecho y en especial si son constitutivos de delito (<u>Ver Anexo 15.1; Hechos constitutivos de delito</u>).
2º Se citará al apoderado del estudiante, en un plazo no mayor a 1 día hábil después de conocidos los hechos, en dicha entrevista se informará la situación y los procedimientos que seguirá la comisión investigadora.
3º A partir de la investigación, la sanción por un hecho de violencia y agresión hacia un estudiante será la desvinculación del funcionario involucrado. Según se estipula en el estatuto docente y código del trabajo.
4º Se citará al apoderado del estudiante afectado para informar el resultado de la investigación y las acciones reparatorias.
5º La persona que sea víctima de violencia física, contará con apoyo psicológico del establecimiento.
6º Se informará vía oficio los hechos acontecidos a la Superintendencia de Educación.

b. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA FÍSICA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN FUNCIONARIO:

1º Se conformará una comisión integrada por Directora, Inspector general y encargado de convivencia escolar, la cual tendrá un plazo 1 semana para investigar y determinar acciones con las partes involucradas. Siendo una de las posibilidades llamar a Carabineros de Chile ante la inmediatez, gravedad del hecho y edad del estudiante.
2º En caso de un acto de violencia física en el establecimiento, que produzca lesiones, el encargado de convivencia escolar autorizará la constatación de lesiones en el Servicio de salud correspondiente.
3º Se citará al apoderado del estudiante involucrado, en un plazo no mayor a 1 día hábil después de conocidos los hechos, en dicha entrevista se debe informar la situación y los procedimientos que seguirá la comisión investigadora.
4º A partir de la investigación, la sanción por un hecho de violencia y agresión hacia personal del establecimiento podrá ser la cancelación de matrícula del estudiante involucrado. Según se estipula en el reglamento interno.
5º Se citará al apoderado del estudiante afectado para informar el resultado de la investigación y las acciones disciplinarias. Se informará al apoderado que tiene derecho a solicitar formalmente (por escrito) al Director(a) una "Reconsideración" de las medidas tomadas.
6º Se informará a la superintendencia de educación la situación en la que incurrió el estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia para respaldar la sanción.
7º En el caso de que se haya otorgado Licencia Médica al funcionario afectado, el encargado dará curso al procedimiento institucional estipulado para estos casos.

c. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA PSICOLÓGICA, DE GÉNERO Y/O DE ORIENTACIÓN SEXUAL DE UNFUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE:

1º La Directora, inspector general u orientador realizará una entrevista individual con el afectado/a, informándole de la comisión investigadora, la cual tendrá un plazo 1 semana para investigar y determinar acciones con las partes involucradas.
2º Se citará al apoderado del estudiante involucrado, en un plazo no mayor a 2 días hábiles después de conocidos los hechos, en dicha entrevista se debe informar la situación y los procedimientos que seguirá la comisión investigadora.
3º Se citará al apoderado del estudiante afectado para informar el resultado de la investigación y las acciones reparatorias que se determinaron.
4º La persona que sea víctima de violencia psicológica, contará con apoyo psicológico del establecimiento.
5º Se informará vía oficio a la Superintendencia de Educación sobre los hechos acontecidos y las sanciones establecidas.
6º Se realizará un seguimiento de 4 semanas al estudiante afectado (una entrevista por semana a cargo del orientador o psicólogo).
7º El funcionario involucrado se reunirá con su jefatura directa y recibirá una amonestación verbal en caso que sea la primera vez que ocurre este hecho. El registro de esa entrevista, debe quedar en la hoja de vida del funcionario. En caso que sea una segunda vez, se procederá a amonestar por escrito con copia a la inspección de trabajo, se evaluará una posible desvinculación dependiendo de lo especificado en el código del trabajo. Mientras dure el proceso de investigación, el funcionario será acompañado y supervisado en su labor por una persona designada por dirección

d. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA PSICOLÓGICA, DE GÉNERO Y/O DE ORIENTACIÓN SEXUAL DE UN ESTUDIANTE HACIA UN FUNCIONARIO:

1º Directora, inspector general u orientador realizará una entrevista individual con el afectado/a, informándole de la comisión investigadora, la cual tendrá un plazo 1 semana para investigar y determinar acciones con las partes involucradas.
2º Se citará al apoderado del estudiante involucrado, en un plazo no mayor a 2 días hábiles después de conocidos los hechos, en dicha entrevista se debe informar la situación y los procedimientos que seguirá la comisión investigadora.
3º A partir de la investigación, se aplicará sanción según se estipula en el reglamento interno del establecimiento.
4º Se citará al apoderado del estudiante afectado para informar el resultado de la investigación y las acciones disciplinarias que se determinaron.
5º La persona que sea víctima de violencia psicológica, contará con apoyo psicológico del establecimiento. En el caso de que se haya otorgado Licencia Médica al funcionario afectado, el encargado dará curso al procedimiento institucional estipulado para estos casos.
6º Se informará vía oficio a la Superintendencia de Educación sobre los hechos acontecidos y las sanciones establecidas.

e. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA VERBAL DE UN FUNCIONARIO HACIA UN ESTUDIANTE:

1º Orientador, Inspector general o UTP, realizará una entrevista individual por separado con el estudiante afectado y con el funcionario, indagando antecedentes sobre el hecho.
2º Se citará al apoderado a entrevista para informar sobre el suceso que afecto a su pupilo(a) y las medidas reparatorias.
3º El funcionario involucrado se reunirá con su jefatura directa y recibirá una amonestación verbal en caso de que sea la primera vez que se ha visto involucrado en un acto de violencia verbal (el registro de esa entrevista debe quedar en el expediente del funcionario). En caso de que sea acusado por segunda vez, se procederá a amonestar por escrito con copia a la inspección del trabajo y sería causal de una posible desvinculación dependiendo de la gravedad de la agresión verbal.

f. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA VERBAL DE UN ESTUDIANTE HACIA UN FUNCIONARIO:

1º Orientador o inspector general realizará una entrevista individual con el afectado, indagando antecedentes sobre el hecho.
2º El estudiante involucrado se reunirá con inspectoría general para informar lo acontecido, y de acuerdo a la gravedad del hecho se evaluará la sanción y la aplicación de medidas formativas y/o reparatorias, de acuerdo al reglamento interno del establecimiento. Se consignará el hecho en la hoja de vida del estudiante o libro de convivencia escolar.
3º Se citará al apoderado a entrevista para informar sobre el suceso en el que se involucró su pupilo(a) y las medidas disciplinarias que se determinaron.

g. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA DE UN APODERADO HACIA UN ESTUDIANTE:

1º En caso de violencia (agresión física, psicológica y/o verbal) de un apoderado hacia un estudiante en el establecimiento, el encargado de convivencia escolar procederá a entrevistar por separado al adulto involucrado y al estudiante, indagando antecedentes. Ante un hecho de violencia física flagrante se solicitará la presencia de Carabineros de Chile, pudiéndose realizar la denuncia correspondiente.
2º Se aplicará la sanción de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, pudiéndose requerir "cambio de apoderado".
3º Orientador o psicólogo(a) del colegio realizará (una vez a la semana) seguimiento y acompañamiento al estudiante afectado durante un total de cuatro semanas.

h. EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA CON PARTICIPACIÓN DE APODERADOS Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:

1º En caso de agresión física de un apoderado a un funcionario en el establecimiento. La Directora, Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, sostendrán entrevista con los involucrados y procederán a solicitar la presencia de Carabineros de Chile y realizar la denuncia de los hechos.
2º La violencia Psicológica y/o verbal fuera o dentro del colegio, e inclusive a través de Internet se denunciará a Carabineros de Chile.
3º Dependiendo de los resultados de la investigación se aplicará la sanción de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.
4º En caso de ser agresor un funcionario, hecho ocurrido en el establecimiento o en el contexto de actividades externas de representación del colegio y de acuerdo a la investigación de Carabineros, se aplicará el reglamento de orden e higiene y se informará a la inspección del trabajo evaluando la desvinculación del funcionario.
5º En caso de ocurrir violencia entre funcionarios dentro del establecimiento o en el contexto de actividades externas de representación del colegio, se dará curso a lo establecido en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad que rige a todos los funcionarios del establecimiento.

10. Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el establecimiento.

El presente Reglamento Interno incluye disposiciones que regulan la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación en el establecimiento, resguardando el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación. Por tanto se promoverá la creación de estamentos tales como Centro de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Comité o Equipo de Convivencia escolar.

Así mismo, se establecen mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento educacional y los referidos estamentos, entre ellas, la creación de instancias de reunión, con el objeto de asegurar el derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa de participar del proceso educativo y del desarrollo del proyecto educativo.

A través del presente reglamento el Colegio Metodista de Santiago reconoce el derecho de asociación y garantiza la realización de instancias de participación generando espacios para su funcionamiento; De estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la [ley 20.248](#) (artículo 6 letra f del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, *Ley de Subvenciones*).

Para el Colegio la participación de la comunidad escolar es clave para la implementación de su PEI. Se destacan, entre otras instancias de participación, las siguientes:

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Equipo de Convivencia Escolar tiene como tarea fundamental el promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales.

Su composición, facultades y funciones se desarrollan en el presente documento, en el Capítulo 10 "Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar", Sección 10.4 "Del equipo de Convivencia Escolar".

El equipo de convivencia escolar se coordina con el establecimiento a través de reuniones de equipo, cuyo llamado es realizado por el encargado de convivencia, en respuesta a temáticas y contingencias relativas con su cargo y responsabilidad y con los requerimientos de la Dirección en estas mismas materias. Será el encargado de convivencia escolar quien informará al establecimiento (Dirección) de las propuestas, decisiones y de todas las materias asociadas a las actividades preventivas, correctivas y de clima escolar que planifique, así mismo, lo hará a través de los consejos de profesores o consejos escolares donde participa y se integra el encargado de convivencia escolar.

CONSEJO ESCOLAR:

Se reconoce como una instancia de colaboración cuyo objetivo es propender la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en el establecimiento educacional, para así dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7º, 8º, 9º de la Ley N° 19.979 y su decreto N°24, la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile. El Colegio Metodista de Santiago instaura entonces el Consejo Escolar, el cual tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, regulando a su vez, su organización y funciones las cuales se encuentran desarrolladas en el presente reglamento en el Capítulo 10 "Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar", Sección 10.1 "Composición y funciones del Consejo Escolar".

El consejo escolar se coordina con el establecimiento a través de las regulaciones estipuladas en la mencionada sección (10.1) del presente reglamento, e informa a través de sus actas y resoluciones y por la presencia en cada una de sus sesiones del Director(a) quién las preside.

El consejo escolar es una instancia de participación y representación de la comunidad escolar en todo su alcance y expresión, que sesiona a lo menos tres veces en el año escolar, que es convocado por la dirección, que se constituye a más tardar antes de finalizar el primer semestre, que se informa de su constitución y sesiones por circular a toda la comunidad y que retroalimenta a la misma de los asuntos debatidos y de los acuerdos y/o resoluciones a través de los canales estipulados para tales efectos, que en general corresponden a: circulares y publicaciones en la página web del colegio.

CONSEJO DE PROFESORES:

El consejo de profesores es una instancia de participación para cada uno de los profesionales de la educación, siendo un organismo técnico de carácter consultivo y/o resolutorio, según corresponda, en los que se expresará la opinión profesional de cada uno de sus integrantes y tendrá carácter de resolutorio en materias técnico pedagógicas, de acuerdo al PEI del colegio.

Se establecen dos consejos de profesores, un "Consejo General de Profesores" y un "Consejo técnico pedagógico".

EL CONSEJO GENERAL de Profesores estará integrado por los docentes del Establecimiento sin distinción ni discriminación alguna, Inspectoría General y Equipo PIE y será presidido por la Directora del Establecimiento, se reunirá una vez a la semana

para tratar los temas pertinentes en lo administrativo, gremial, pedagógico y la convivencia escolar, según necesidad o urgencia.

De acuerdo a la legislación vigente, las regulaciones y fines del Consejo General de Profesores del Establecimiento serán las siguientes:

1. Sesionarán en lo que corresponde a situaciones asociadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del Establecimiento educacional.
2. Podrán, dar oportunidad de participación, sólo con derecho a voz, al Centro de Padres y Apoderados y a otros organismos del Establecimiento, cuando sea necesaria o requerida su participación.
3. Podrán Planificar, evaluar y cooperar en la ejecución del Plan de Trabajo del Establecimiento.
4. Deberá garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la Comunidad Escolar.
5. Velará por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer del Establecimiento educacional (Reglamento Interno).
6. Analizará los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa podrá sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
7. Podrá proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
8. Podrá analizar y estudiar las iniciativas en beneficio de la Comunidad Escolar y de su entorno.
9. Podrá estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de adaptación de los alumnos al medio escolar.
10. Promoverá el perfeccionamiento profesional del personal docente del Establecimiento.
11. Tomará conocimiento de la planificación que presenta la Dirección del Establecimiento: proponer adecuaciones, si fuera necesario, asumirá la responsabilidad de su ejecución.
12. Podrá analizar problemas individuales o generales de adaptación o rendimiento y proponer soluciones pedagógicas, considerando, previamente, el seguimiento formativo hecho por el Establecimiento.
13. Podrá presentar una apelación en contra de la decisión de expulsión de estudiantes, en virtud de los antecedentes que disponga, los cuales deberán ser entregados (junto a la apelación formal con firma de los participantes) a la dirección o consejo directivo en un plazo no mayor a tres días hábiles de conocida la decisión de expulsión del(la) o los estudiantes en particular.
14. Podrá estudiar la factibilidad de iniciativas que contribuyan al beneficio de la comunidad escolar y local.
15. Podrá nominar de entre sus pares al Docente Destacado del año.
16. Podrá elegir a los representantes del Consejo para Comisiones Ad Hoc.
17. Podrá proponer adecuaciones al Reglamento Interno congruentes con el Proyecto Educativo del Establecimiento.
18. Podrán realizarse consejos extraordinarios por citación de la Dirección y/o a petición de los docentes quienes lo solicitaran al Director(a) con anterioridad.
19. Deberá constituirse en forma ordinaria al inicio de cada año escolar.
20. Velará por el diagnóstico y programación del año escolar, así como de la evaluación al final de cada año escolar y final de cada semestre.
21. La asistencia de los docentes a los consejos es obligatoria, dentro de su horario de actividades de colaboración. Podrán faltar a él por causas justificadas, debiendo comunicar a la Dirección con anterioridad.
22. Los consejos se realizaran dentro del horario normal de actividades de la escuela y en general fuera de las horas de docencia de aula.
23. El consejo de profesores tendrá un libro de actas, donde se registrará cada reunión, los temas tratados, las propuestas, los acuerdos y los responsables de las acciones y sus objetivos, dicho libro deberá ser firmado por cada participante consignando así su asistencia.
24. Podrá elegir un secretario rotativo o no, para tareas de registro de los detalles tratados y propuestos en las sesiones, lo que realizará en el libro de actas.

EL CONSEJO TÉCNICO PEDAGÓGICO de Profesores estará integrado por los docentes del Establecimiento y Equipo PIE y será dirigido por la Directora del Establecimiento y orientado por la Jefatura de UTP, se reunirá una vez a la semana para analizar, reflexionar y resolver situaciones en el ámbito técnico pedagógico, siendo sus funciones complementarias y no conflictivas con las disposiciones de los consejos generales, en dicho sentido, sus funciones mínimas son las siguientes:

1. Planificar, implementar, monitorear y evaluar los objetivos de aprendizaje de las diferentes asignaturas y cursos según lo establecido en las bases curriculares del MINEDUC.
2. Proponer, analizar y unificar criterios con, profesores jefes, de asignaturas y profesionales de equipo PIE, en relación a las metodologías y Evaluación para el aprendizaje de los estudiantes con NEE.

3. Generar estrategias innovadoras con metodológicas tendientes a desarrollar potenciar las habilidades y actitudes de los alumnos y alumnas.
4. A estos consejos también podrán concurrir excepcionalmente y según lo planeado, profesionales vinculados al quehacer educativo como por ejemplo: Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudióloga, profesionales de redes externa, etc., para potenciar y fortalecer en los docentes sus prácticas educativas y fortalecimiento institucional.

Ambos consejos general y técnico pedagógico se coordinan con el establecimiento por medio de la dirección presente en cada sesión y a través de las actas y resoluciones, y comunica al resto de la comunidad a través de circulares y por medio de la página web del colegio, en lo que corresponda.

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS:

El Centro General de Padres y Apoderados será el organismo que fomentará y organizará la participación de los Padres y Apoderados del Colegio.

Su acción se orientará con plena observancia de las atribuciones Técnico-Pedagógicas que compete exclusivamente al establecimiento educacional.

Son funciones y atribuciones del Centro General de Padres y apoderados los establecidos en el Art.2 del Decreto 565 del 06/06/1990 del Ministerio de Educación, que en general se consideran a continuación.

Organización y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados.

Art. 10.9.1: Pertenece al Centro General de Padres todos los padres y Apoderados del establecimiento.

Art. 10.9.2: La participación de los Padres y Apoderados a las actividades del Centro, como colaboración material, institucional y financiera de acuerdo al artículo 4° inciso 2° del Decreto 565 del MINEDUC será de aceptación voluntaria.

Art. 10.9.3: No obstante lo anterior, para mejor su funcionamiento de las actividades planteadas en el Inciso anterior, estas se acordarán en la Asamblea General con la aprobación del 50% más 1 de los asistentes a la reunión debiendo ser acatadas por los socios integrantes del Centro.

Art. 10.9.4: El Centro General de Padres y Apoderados del colegio para su organización y funcionamiento mantendrá los siguientes organismos, La asamblea General, El directorio, El consejo de Delegados de curso y Los Sub centros.

Art. 10.9.5: La Asamblea general estará constituida por la totalidad de los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento.

Art. 10.9.6: La asamblea general se entenderá legalmente instalada y constituida con la concurrencia de, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos en la hora de la primera citación, Sí no se reuniere el quórum necesario, se dejará constancia de este hecho en el acta procediéndose a realizar la asamblea con los socios presentes. Los acuerdos de la asamblea general se tomarán con el acuerdo de la mayoría de los presentes.

Art. 10.9.7: Toda aprobación y/o modificación del reglamento interno del centro, deberá contar con el acuerdo del 50% más uno de los asistentes a la asamblea general e informarse formalmente al establecimiento (Dirección).

Art. 10.9.8: La asamblea general podrá ser convocada en forma ordinaria y extraordinaria, la asamblea general ordinaria será convocada, a lo menos 2 veces al año, siendo la primera dentro de los 90 días del inicio del año escolar. En esta asamblea el directorio procederá a entregar la memoria de las actividades de la institución y balance correspondiente al período inmediato anterior y a la segunda al término del año escolar.

Art. 10.9.9: En la asamblea general del término del año escolar se acordará el aporte voluntario anual que regirá para los padres y apoderados en el año que precede.

Art. 10.9.10: La asamblea general extraordinaria se celebrará cada vez que la Dirección del colegio acuerde convocar a ellas por considerarlo necesario para la marcha de la institución o cada vez que lo solicite el director del centro por escrito con un tercio a lo menos de los participantes indicando el objetivo de la reunión. En esta asamblea extraordinaria únicamente se podrán tratar las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

Art. 10.9.11: Serán materia de la asamblea extraordinaria; Reforma a los estatutos de la organización, Disolución de la organización, Reclamaciones contra los directivos del Centro General de Padres por incumplimiento de sus deberes, La adquisición o venta de bienes de la organización.

Art. 10.9.12: El directorio del centro general de padres estará formado a lo menos por el presidente, un vicepresidente, un secretario(a), un tesorero(a) y dos directores(as).

El director será elegido a través de un proceso eleccionario, el que se desarrollara de la siguiente forma:

- a. Cada sub centro de curso presentará un candidato a la directiva del Centro General de Padres.
- b. Los candidatos serán presentados en la última asamblea General de Padres y Apoderados cuando correspondiere.
- c. La preparación y desarrollo del proceso eleccionario estará a cargo de una comisión electoral cuando correspondiere.
- d. La directiva quedará formada por las siete primeras mayorías que resultarán del proceso eleccionario.
- e. La directiva durará en su cargo por un periodo de dos años.
- f. El directorio se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez en cada trimestre y en forma extraordinaria cuando la Dirección del colegio, el presidente del centro de padres o ambos conjuntamente decidan tratar situaciones imprevistas o de urgencia que así lo recomienden.

Art. 10.9.13: Son funciones del Directorio del Centro General de Padres:

- a. Dirigir el Centro General de Padres de acuerdo a sus fines y funciones establecidas en el decreto 565/90 del MINEDUC y administrar sus bienes.
- b. Representar al Centro ante la dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y/o agentes externos con los cuales el Centro debe vincularse.
- c. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del centro y difundirlos entre los miembros.
- d. Convocar a reuniones de la asamblea General, del consejo de delegados de curso.
- e. Proponer al consejo de delegados de curso la designación de las personas a cargo de organismos como comisión revisora de cuentas y otros.
- f. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- g. Rendir cuenta por escrito a la asamblea general ordinaria que corresponda de la inversión de los fondos y de la marcha de la institución.
- h. Autorizar al presidente para invertir los fondos del centro de padres en bienes o prestaciones a favor de los estudiantes o unidades educativas.

Art. 10.9.14: Las atribuciones y funciones del presidente del centro general de padres y apoderados, serán:

- a. Presidir las reuniones del directorio y las asambleas generales de socios.
- b. Ejecutar los acuerdos del directorio.
- c. Organizar los trabajos del directorio.
- d. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos y acuerdos de la institución.
- e. Dar cuenta en la asamblea general ordinaria de socios que corresponda en nombre del directorio de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma.

Art. 10.9.15: Las funciones del Vice-presidente del centro general de padres y apoderados, serán:

- a. Velar por el funcionamiento de las comisiones de trabajo.
- b. Subrogar al presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporales, renuncia o fallecimiento. En caso de renuncia aceptada o fallecimiento del presidente, vicepresidente ejercerá las funciones de presidente hasta el término del respectivo período.

Art. 10.9.16: Las funciones del Secretario del centro general de padres y apoderados, serán:

- a. Desempeñarse como ministro de fe en todas las situaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdo del directorio de la asamblea general.
- b. Redactar y despachar bajo firma de él y la del presidente toda la correspondencia relacionada con la organización.
- c. Contestar personalmente y visar la correspondencia de mero trámite.
- d. Tomar actas de las sesiones del directorio y de las asambleas generales, redactarlas e incorporarlas antes que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos, bajo su firma.
- e. Informar a la asamblea conforme al contenido del archivo sobre las inhabilitaciones que afecten a los postulantes al directorio, cuando proceda.
- f. Despachar las citaciones a asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- g. Informar la tabla de sesiones del directorio y de asambleas generales de acuerdo con el presidente.
- h. Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la organización.
- i. En general, cumplir con todas las tareas que encomiende el directorio y el presidente.

Art. 10.9.17: Corresponderá al tesorero(a):

- a. Llevar al día los libros de tesorería del centro.
- b. Mantener depositada en cuenta de ahorro bancaria los fondos de la institución.
- c. Efectuar oportunamente con el presidente todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la institución.

- d. Organizar las cobranzas de cuotas u aportes de todos los recursos de la entidad.
- e. Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería cada vez que lo acuerde el directorio o la asamblea general ordinaria y el balance general de todo el movimiento contable del respectivo período.

Art. 10.9.18: Corresponderá a los directores:

- a. Integrar las comisiones de trabajar que acuerde designar el directorio o la asamblea general.
- b. Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones del directorio y las asambleas generales.
- c. En caso de ausencia del presidente y vicepresidente presidir las sesiones del directorio.

Art. 10.9.19: De los Sub centros de padres de cada curso:

- a. En cada curso del establecimiento existirá un sub centro de padres, el que estará integrada por todos los padres y apoderados del respectivo curso.
- b. La directiva de cada sub centro estará integrada por el presidente, vice-presidente, secretaria, tesorero y delegado.
- c. No será materia de análisis o discusión en el sub centro lo concerniente a lo técnico-pedagógico por ser de exclusiva competencia de la labor docente.
- d. Con el fin de satisfacer la necesidad de información de los padres cada profesor fijará un horario de atención individual, el que será respetado por los apoderados.
- e. En caso de queja del apoderado, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno del colegio para estos efectos.
- f. La directiva del sub centro le corresponderá estimular la participación de todos los miembros del sub centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- g. La directiva del sub centro le corresponderá poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados sean resueltos.
- h. Los sub centros de curso podrán realizar pequeños beneficios, cuyos dineros serán utilizados para lo que estipule el Reglamento Interno en estas materias, pero que en cualquier caso valla en beneficio directo o indirecto de los estudiantes.

Art. 10.9.20: La dirección del establecimiento deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

DEL APODERADO:

Art. 10.9.21: El apoderado es la persona mayor de edad que mantiene contacto directo y permanente con el estudiante y se responsabiliza por el cumplimiento de los deberes y derechos del estudiante ante el establecimiento. Este compromiso es irrenunciable.

Art. 10.9.22: Solamente podrán ser apoderados; el padre o la madre, o el tutor legal; y ante el impedimento de estas personas, la Dirección o Jefe (a) de UTP podrán autorizar a otra persona para que cumpla estas funciones. Si el apoderado no asiste a dos reuniones de curso consecutivas sin justificar su falta y además no se presenta a la entrevista solicitada por el Profesor Jefe a causa de lo anterior, el colegio se reserva el derecho de pedir cambio de apoderado.

Art. 10.9.23: Son regulaciones y responsabilidades del apoderado, las siguientes:

- a. La función del apoderado se define en el momento de la matrícula del alumno(a). Asume su responsabilidad corroborada por su firma en la ficha de matrícula como en todo documento que sea necesario.
- b. El apoderado asume el compromiso de concurrir al colegio de forma periódica, ya sea a las reuniones de apoderados o cuando fuere citado, respetando y acatando las condiciones que señale la respectiva comunicación. Si éste no respeta dicho compromiso, el colegio se reserva el derecho de suspender al pupilo hasta la presentación del apoderado. El apoderado deberá presentarse al día siguiente acompañando a su pupilo.
- c. El apoderado tiene la obligación de entregar información fidedigna de dirección, teléfonos y correo electrónico para poder ser ubicado en caso de urgencia, teniendo la obligación de informar ante cualquier modificación. De lo contrario el colegio no se responsabilizará por las situaciones que conlleve esta falta de información.
- d. El apoderado podrá delegar sus funciones y representación en un apoderado suplente, debidamente acreditado ante la dirección del colegio.
- e. Ninguna gestión administrativa y/o pedagógica podrá ser realizada por personas ajenas a la establecida en la ficha de matrícula como apoderado del alumno.
- f. Sin perjuicio de lo anterior el apoderado que no asista a reunión se da por enterado de las informaciones y los acuerdos allí establecidos, debiendo acatarlos.
- g. Los apoderados no pueden ingresar a las salas de clases o al establecimiento sin la autorización correspondiente.
- h. Todo apoderado tiene el derecho a solicitar una entrevista con cualquier profesional que se desempeñe en esta unidad educativa en los horarios preestablecidos, siempre y cuando dicha situación se establezca dentro de los márgenes de convivencia y respeto.

- i. El apoderado debe seguir el conducto regular ante situaciones de conflicto. (Profesor jefe, profesor de asignatura, inspectoría, jefe UTP, Dirección según corresponda en cada caso).
- j. El apoderado es el responsable pecuniario de todos los compromisos económicos ocasionados por su pupilo: derecho de matrícula o incorporación, pago de cuota del centro de padres, pago de cuota del centro de estudiantes, reposición de bienes destruidos o dañados por éste. En dicho caso, el apoderado concurrirá personalmente a Inspectoría para tomar conocimientos de este hecho.
- k. El apoderado tiene derecho a solicitar y recibir información de todo lo que concierne al rendimiento y aspectos que influyan en la personalidad de su pupilo, en horario de atención previamente determinado por los profesores.
- l. Será informado el apoderado de toda enfermedad, impedimento físico o psíquico que afecte al educando. (de todo evento que afecte a la salud del alumno)
- m. Si el apoderado no asiste a reuniones o escuela para padres deberá justificar con anterioridad a lo menos dos días antes de la reunión, presentándose al colegio en el horario de atención del profesor jefe en el transcurso de la semana.
- n. El apoderado se comunica y coordina con el establecimiento, a través de las siguientes instancias; reuniones de apoderados, asambleas generales, correo electrónico institucional, citaciones con profesores, asistentes de la educación, página web del colegio y circulares.

CENTRO DE ALUMNOS:

El centro de alumnos es la organización que vela por los intereses y las necesidades de las y los estudiantes. Constituye una organización autónoma del estudiantado, que en su acción permite a los estudiantes vivenciar experiencias sobre el ejercicio de derechos y la responsabilidad social y democrática al interior del colegio. El centro de alumnos se constituye en una instancia de colaboración y comunicación directa entre los mismos estudiantes del establecimiento educacional, por ello, su importancia trasciende lo pedagógico y se instala también en la convivencia escolar. Para poder cumplir con estos cometidos, establecido por ley, el colegio reconoce la importancia formativa y de representación del estudiantado y la necesidad de que existan procesos de formación que promueva estos liderazgos y cedan espacios de decisión a través del diálogo deliberativo y democrático.

Consideraciones sobre el centro de alumnos:

- a. Contará con su propia regulación interna que deberá ser conocida y visada por el equipo directivo del colegio, misma que deberá ser difundida a toda la comunidad educativa.
- b. El centro de alumnos estará compuesto por tres representantes de cada curso, quienes serán elegidos/as democráticamente por sus respectivas compañeras/os de curso. Constituyen cargos rotativos cuyo objetivo es llevar la información y las propuestas emanadas desde el consejo de curso.
- c. La directiva del centro de alumnos estará compuesta a lo menos por un Presidente, Secretario(a) y Tesorero(a).
- d. Será de carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo.
- e. Quienes lo constituyen deben ser electos democráticamente en una votación establecida a principio de año entre los mismos estudiantes, además deberá haber un docente que dirija y apoye constantemente a la directiva electa.
- f. El centro de alumnos debe establecer reuniones semanales periódicas, para poder tratar los diversos temas contingentes, dirigidos por la directiva y con la presencia de los presidentes de cada curso.

Funciones del Centro de Alumnos:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante la dirección, las autoridades u organismos que corresponda.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
8. Gestionar en conjunto con el profesor encargado los horarios y lugares en el establecimiento para reuniones de sus participantes, en acuerdo con las autoridades del colegio.
9. Recopilar información e informar sobre estudiantes, características del colegio o situaciones especiales que ameriten una intervención por parte del establecimiento, enfatizando en las necesidades educativas de los estudiantes.
10. Mantener y procurar el respeto mutuo con la comunidad educativa, dando a conocer normas básicas de comportamiento y buena conducta, así como el ejemplo en la mantención de un buen ambiente escolar.

11. Reflexionar en torno a las prácticas docentes, tomando en consideración que cada profesor y paraprofesor son personas integrales, que buscan el perfeccionamiento constante de sus metodologías didácticas, creando una crítica constructiva en torno a la labor de sus profesores.

Analizar su rendimiento y comportamiento, desde un punto de vista autocrítico y reflexivo, con el fin de cooperar con la mejora de las prácticas educativas y del ambiente escolar.

11. SANCIONES APLICABLES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la [Ley 20529 Sistema de aseguramiento de la calidad de la educación](#) (LSAC), la Superintendencia tiene por objeto, fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, se ajusten a la normativa educacional. Por lo tanto, en caso que la Superintendencia de Educación, con ocasión de una visita realizada en el marco de la ejecución de un programa de fiscalización, o a través de la recepción de denuncias, detectare que el establecimiento ha infringido la normativa educacional, lo establecido en la presente Circular o no ha cumplido con lo dispuesto en su propio Reglamento Interno, podrá ordenar la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio regulado en el Párrafo 5 de la citada LSAC, pudiendo sancionar al establecimiento educacional conforme a lo dispuesto en el mismo, según el mérito del proceso. En este sentido, los establecimientos educacionales deben conservar los documentos y/o antecedentes de respaldo del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa educacional.

12. ACERCA DE LA APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.

El Reglamento Interno tiene por período de actualización auto-obligada una vez al año desde su última revisión y vigencia, no obstante, las modificaciones y/o actualizaciones del Reglamento Interno podrán realizarse conforme a disposiciones o mandato del equipo directivo; Por apremio de la contingencia (situaciones no contempladas); Por necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa que requieran ser normadas; Por actualización frente a la nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

Toda modificación y actualización que hubiere dentro del período de vigencia del Reglamento, será informada y difundida a la comunidad escolar, de acuerdo a las instancias de participación establecidas y según las indicaciones de la Superintendencia de Educación para los ajustes normativos.

El proceso de aprobación del reglamento interno incluirá una revisión consultiva por parte del consejo de profesores y una revisión resolutoria por parte del equipo Directivo, con relación a lo anterior, las indicaciones y sugerencias del consejo, podrán tomarse en cuenta por el equipo Directivo para realizar las modificaciones o adecuaciones que fueren necesarias, así como la entrada en vigencia de la versión actualizada.

13. ACERCA DE LA DIFUSIÓN.

Debido a su naturaleza, contenido, alcance y disposición Ministerial, el Reglamento Interno debe ser difundido a toda la comunidad educativa, ello se materializará a través de los siguientes mecanismos de participación y entrega de información:

1. Se entregará al apoderado al momento de la matrícula o de su renovación cuando el reglamento Interno haya sufrido modificaciones. El padre y/o apoderado dejará constancia escrita del recibo, mediante nombre, firma y fecha. Dicho documento se resguardará en la carpeta del estudiante.
2. Se entregará a los padres y/o apoderados en la primera reunión anual, sólo en aquellos casos que no lo recibieron al momento de la matrícula.
3. A los apoderados de los alumnos antiguos, se hará entrega de los extractos modificados.
4. Será publicado en la página web del establecimiento, donde permanecerá por todo el año escolar, hasta su sustitución por la actualización correspondiente al siguiente período de vigencia.
5. El contenido del reglamento interno será inducido al cuerpo docente en consejos de profesores destinados para tal efecto.
6. Se establecerán reuniones con los asistentes de la educación, o bien en conjunto con los docentes (como se indica en el punto anterior) para la difusión del reglamento interno.
7. Progresiva y periódicamente los estudiantes recibirán inducción del Reglamento Interno en horas de Orientación o Desarrollo Personal.
8. Podrán establecerse reuniones con padres y apoderados para tratar aspectos específicos y contingentes del reglamento interno, como reglamentación sobre bullying, consumo de drogas y alcohol etc.
9. Se mantendrá una copia a resguardo y actualizada en biblioteca para consulta general de la comunidad educativa.

14. ACERCA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA.

Se considera la "entrada en vigencia" como la fecha de inicio del siguiente período, definida y publicada por el Equipo Directivo, a partir de la cual y de forma inmediata, la última actualización del Reglamento Interno, tendrá efecto en cuanto a sus normas, indicaciones, resoluciones y protocolos. Para dicho efecto se establece la entrada en vigencia de la presente versión del Reglamento Interno a partir del 19-04-2024

15. ANEXOS.

ANEXO 15.1; De los hechos constitutivos de delito en Chile.

El siguiente es un resumen de los hechos constitutivos de delito establecidos en el Código Penal Chileno cuyos artículos se han escogidos por asociarse u ocurrir en el contexto Educativo.

DEL PORTE DE ARMAS:

ART. 288 bis. "El que portare armas cortantes o punzantes en recintos de expendio de bebidas alcohólicas que deban consumirse en el mismo local, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de 1 a 4 UTM, igual sanción se aplicará al que en espectáculos públicos, en establecimientos de enseñanza o en vías o espacios públicos en áreas urbanas portare dichas armas, cuando no pueda justificar razonablemente su porte".

DEL ABANDONO DE MENORES O DESVALIDOS:

ART. 346. "El que abandonare en un lugar no solitario a un niño menor de siete años, será castigado con presidio menor en su grado mínimo".

ART. 347. "Si el abandono se hiciere por los padres legítimos o ilegítimos o por personas que tuvieren al niño bajo su cuidado, la pena será presidio menor en su grado máximo, cuando el que lo abandona reside a menos de cinco kilómetros de un pueblo o lugar en que hubiere casa de expósitos, y presidio menor en su grado medio en los demás casos".

ART. 348. "Si a consecuencia del abandono resultaron lesiones graves o la muerte del niño, se impondrá al que lo efectuare la pena de presidio mayor en su grado mínimo, cuando fuere alguna de las personas comprendidas en el artículo anterior, y la de presidio menor en su grado máximo en el caso contrario. Lo dispuesto en este artículo y en los dos precedentes no se aplica al abandono hecho en casas de expósitos".

ART. 349. "El que abandonare en un lugar solitario a un niño menor de diez años, será castigado con presidio menor en su grado medio".

Art. 350. "La pena será presidio mayor en su grado mínimo cuando el que abandona es alguno de los relacionados en el art. 347".

ART. 351. "Si del abandono en un lugar solitario resultaren lesiones graves o la muerte del niño, se impondrá al que lo ejecuta la pena de presidio mayor en su grado medio, cuando fuere alguna de las personas a que se refiere el artículo precedente, y la de presidio mayor en su grado mínimo en el caso contrario".

ART. 352. "El que abandonare a su cónyuge o a un ascendiente o descendiente, legítimo o ilegítimo, enfermo o imposibilitado, si el abandonado sufriere lesiones graves o muriere a consecuencia del abandono, será castigado con presidio mayor en su grado mínimo".

DE LOS DELITOS SEXUALES:

ART. 361. "La violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio. Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes: 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación. 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse. 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima".

ART. 362. "El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior".

DEL ESTUPRO Y OTROS DELITOS SEXUALES:

ART. 363. "Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes: 1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno. 2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene

con ella una relación laboral.^{3º} Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.^{4º} Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual”.

Art. 365. “El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimo a medio”.

ART. 365 bis. “Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada: 1.- con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 361; 2.- con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de catorce años, y 3.- con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años”.

ART. 366. “El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361. Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años. Se aplicará la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, cuando el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima, siempre que ésta sea mayor de catorce años”.

ART. 366 bis. “El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo”.

ART. 366 ter. “Para los efectos de los tres artículos anteriores, se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella”.

ART. 366 quáter. “El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciare espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo. Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo. Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores. Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico. Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado”.

ART. 366 quinquies. “El que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con presidio menor en su grado máximo. Para los efectos de este artículo y del artículo 374 bis, se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales, o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines”.

ART. 367. “El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo. Si concurriere habitualidad, abuso de autoridad o de confianza o engaño, se impondrán las penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de treinta y una a treinta y cinco unidades tributarias mensuales”.

ART. 367 ter. “El que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de catorce pero menores de dieciocho años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será castigado con presidio menor en su grado máximo”.

ART. 368. “Si los delitos previstos en los dos párrafos anteriores hubieren sido cometidos por autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, maestro, empleado o encargado por cualquier título o causa de la educación, guarda, curación o cuidado del ofendido, se impondrá al responsable la pena señalada al delito con exclusión de su grado mínimo, si ella consta de dos o más grados, o de su mitad inferior, si la pena es un grado de una divisible. La misma regla se aplicará a quien hubiere cometido los mencionados delitos en contra de un menor de edad con ocasión de las funciones que desarrolle, aun en forma

esporádica, en recintos educacionales, y al que los cometa con ocasión del servicio de transporte escolar que preste a cualquier título. Exceptúense los casos en que el delito sea de aquellos que la ley describe y pena expresando las circunstancias de usarse fuerza o intimidación, abusarse de una relación de dependencia de la víctima o abusarse de autoridad o confianza”.

DE LOS ULTRAJES PÚBLICOS A LAS BUENAS COSTUMBRES:

ART. 374. “El que vendiere, distribuyere o exhibiere canciones, folletos u otros escritos, impresos o no, figuras o estampas contrarios a las buenas costumbres, será condenado a las penas de reclusión menor en su grado mínimo o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales. En las mismas penas incurrirá el autor del manuscrito, de la figura o de la estampa o el que los hubiere reproducido por un procedimiento cualquiera que no sea la imprenta. El que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será castigado con presidio menor en su grado medio”.

ART. 374 ter. “Las conductas de comercialización, distribución y exhibición señaladas en el artículo anterior, se entenderán cometidas en Chile cuando se realicen a través de un sistema de telecomunicaciones al que se tenga acceso desde territorio nacional”.

DEL INCESTO:

ART. 375. “El que, conociendo las relaciones que lo ligan, cometiere incesto con un ascendiente o descendiente por consanguinidad o con un hermano consanguíneo, será castigado con reclusión menor en sus grados mínimo a medio”.

DEL DELITO CONTRA LA PERSONA:

ART. 392. “Cometiéndose un homicidio en riña o pelea y no constando el autor de la muerte, pero sí los que causaron lesiones graves al occiso, se impondrá a todos éstos la pena de presidio menor en su grado máximo. Si no constare tampoco quienes causaron lesiones graves al ofendido, se impondrá a todos los que hubieren ejercido violencia en su persona la de presidio menor en su grado medio”.

ART. 393. “El que con conocimiento de causa prestare auxilio a otro para que se suicide, sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, si se efectúa la muerte”.

DEL INFANTICIDIO:

ART. 394. “Cometen infanticidio el padre, la madre o los demás ascendientes legítimos o ilegítimos que dentro de las cuarenta y ocho horas después del parto, matan al hijo o descendiente, y serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio”.

DE LAS LESIONES CORPORALES:

ART. 396. "Cualquiera otra mutilación de un miembro importante que deje al paciente en la imposibilidad de valerse por sí mismo o de ejecutar las funciones naturales que antes ejecutaba, hecha también con malicia, será penada con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo. En los casos de mutilaciones de miembros menos importantes, como un dedo o una oreja, la pena será presidio menor en sus grados mínimo a medio".

Art. 397. "El que hiriere, golpeare o maltratare de obra a otro, será castigado como responsable de lesiones graves: 1° Con la pena de presidio mayor en su grado mínimo, si de resultas de las lesiones queda el ofendido demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme. 2° Con la de presidio menor en su grado medio, si las lesiones produjeren al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días".

ART. 398. "Las penas del artículo anterior son aplicables respectivamente al que causare a otro alguna lesión grave, ya sea administrándole a sabiendas sustancias o bebidas nocivas o abusando de su credulidad o flaqueza de espíritu".

ART. 399. "Las lesiones no comprendidas en los artículos precedentes se reputan menos graves, y serán penadas con relegación o presidio menores en sus grados mínimos o con multa de once a veinte unidades tributarias mensuales".

ART. 401. "Las lesiones menos graves inferidas a guardadores, sacerdotes o personas constituidas en dignidad o autoridad pública, serán castigadas siempre con presidio o relegación menores en sus grados mínimos a medios".

ART. 401 BIS "Las lesiones inferidas a los profesionales y funcionarios de los establecimientos de salud, públicos o privados, o contra los profesionales, funcionarios y manipuladores de alimentos de establecimientos educacionales, públicos o privados, al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas, serán sancionadas: 1. Con presidio mayor en sus grados mínimo a medio en los casos del número 1° del artículo 397. 2. Con presidio menor en su grado máximo en los casos del número 2° del artículo 397. 3. Con presidio menor en su grado medio en los casos del artículo 399. 4. Con presidio menor en su grado mínimo si las lesiones que se causaren fueren leves. En los casos en que se maltratare corporalmente de manera relevante a las personas señaladas en el inciso anterior, la pena será de prisión en su grado máximo y multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales".

DEL MALTRATO A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, ADULTOS MAYORES O PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:

ART. 403 bis. "El que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422 será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad. El que teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas en el inciso primero, la maltratare corporalmente de manera relevante o no impidiera su maltrato debiendo hacerlo, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo, salvo que el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste".

ART. 403 ter. "El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo".

CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD:

ART. 432. "El que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas, comete robo; si faltan la violencia, la intimidación y la fuerza, el delito se califica de hurto".

ART. 436. "Los robos ejecutados con violencia o intimidación en las personas, serán penados con presidio mayor en sus grados mínimo a máximo, cualquiera que sea el valor de las especies sustraídas. Se considerará como robo y se castigará con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, la apropiación de dinero u otras especies que los ofendidos lleven consigo, cuando se proceda por sorpresa o aparentando riñas en lugares de concurrencia o haciendo otras maniobras dirigidas a causar agolpamiento o confusión".

ART. 439. "Para los efectos del presente párrafo se estimarán por violencia o intimidación en las personas los malos tratamientos de obra, las amenazas ya para hacer que se entreguen o manifiesten las cosas, ya para impedir la resistencia u oposición a que se quiten, o cualquier otro acto que pueda intimidar o forzar a la manifestación o entrega. Hará también violencia el que para obtener la entrega o manifestación alegare orden falsa de alguna autoridad, o la diere por sí fingiéndose ministro de justicia o funcionario público".

ART. 446. "Los autores de hurto serán castigados: 1º Con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de once a quince unidades tributarias mensuales, si el valor de la cosa hurtada excediera de cuarenta unidades tributarias mensuales. 2º Con presidio menor en su grado medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales, si el valor excediere de cuatro unidades tributarias mensuales y no pasare de cuarenta unidades tributarias mensuales. 3º Con presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco unidades tributarias mensuales, si excediere de media unidad tributaria mensual y no pasare de cuatro unidades tributarias mensuales. Si el valor de la cosa hurtada excediere de cuatrocientas unidades tributarias mensuales, se aplicará la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de veintiuna a treinta unidades tributarias mensuales".

ART. 447. "En los casos del artículo anterior podrá aplicarse la pena inmediatamente superior en grado: 1º Si el hurto se cometiere por dependiente, criado o sirviente asalariado, bien sea en la casa en que sirve o bien en aquella a que lo hubiere llevado su amo o patrón. 2º Cuando se cometiere por obrero, oficial o aprendiz en la casa, taller o almacén de su maestro o de la persona para quien trabaja, o por individuo que trabaja habitualmente en la casa donde hubiere hurtado. 3º Si se cometiere por el posadero, fondista u otra persona que hospede gentes en cosas que hubieren llevado a la posada o fonda. 4º Cuando se cometiere por patrón o comandante de buque, lanchero, conductor o bodeguero de tren, guarda almacenes, carrujero, carretero o arriero en cosas que se hayan puesto en su buque, carro, bodega, etc. "

DEL INCENDIO, DAÑOS Y OTROS ESTRAGOS:

ART. 474. "El que incendiare edificio, tren de ferrocarril, buque u otro lugar cualquiera, causando la muerte de una o más personas cuya presencia allí pudo prever, será castigado con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo. La misma pena se impondrá cuando del incendio no resultare muerte sino mutilación de miembro importante o lesión grave de las comprendidas en el número 1° del artículo 397. Las penas de este artículo se aplicarán respectivamente en el grado inferior de ellas si a consecuencia de explosiones ocasionadas por incendios, resultare la muerte o lesiones graves de personas que se hallaren a cualquier distancia del lugar del siniestro".

ART 485. "Serán castigados con la pena de reclusión menor en sus grados medio a máximo y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, los que causaren daño cuyo importe exceda de cuarenta unidades tributarias mensuales: 1.° Con la mira de impedir el libre ejercicio de la autoridad o en venganza de sus determinaciones, bien se cometiere el delito contra empleados públicos, bien contra particulares que, como testigos o de cualquiera otra manera, hayan contribuido o puedan contribuir a la ejecución o aplicación de las leyes; 2.° Produciendo, por cualquier medio, infección o contagio en animales o aves domésticas; 3.° Empleando sustancias venenosas o corrosivas; 4.° En cuadrilla y en despoblado; 5.° En archivos, registros, bibliotecas o museos públicos; 6.° En puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público; 7.° En tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos; 8.° Arruinando al perjudicado".

Fuente: *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Leyes Chilenas, Código Penal. Dirección Web:*
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>

ANEXO 15.2; Indicadores de sospecha de Abuso Sexual en Niños(as).

Las posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil pueden ser cualquier niño(a) o adolescente. Los estudios no muestran un perfil, característica especial o tendencia que haga presumir una facilitación u otra condición que incentive la acción del victimario. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores o síntomas que permiten sospechar la ocurrencia y mantención de situaciones de abuso infantil.

Por otro lado existen factores que aumentan la vulnerabilidad, como son; Falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones, timidez o retraimiento.

SEÑALES DE ALERTA:

- o La señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño (a) o adolescente que no corresponden con el momento evolutivo y el desarrollo psicosexual del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el menor está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.
- o Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños(as) o adolescentes, que nos pueden indicar la posibilidad de existencia de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, también es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño(a) o adolescente ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos(as) no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de abuso sexual infantil.

INDICADORES FÍSICOS:

- a. Dolor o molestias en el área genital.
- b. Infecciones urinarias frecuentes.
- c. Cuerpos extraños en ano y vagina.
- d. Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- e. Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- f. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

INDICADORES EMOCIONALES, PSICOLÓGICOS Y CONDUCTUALES:

- a. Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- b. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como desconfianza o excesivas confianzas.
- c. Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- d. Retroceso en el lenguaje.
- e. Trastornos del sueño.
- f. Desórdenes en la alimentación.
- g. Fugas del hogar.
- h. Autoestima disminuida.
- i. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- j. Ansiedad, inestabilidad emocional.
- k. Sentimientos de culpa.
- l. Inhibición o pudor excesivo.
- m. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- n. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conducta, juegos sexuales o conocimiento sexual inapropiado para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- o. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- p. Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- q. Comportamiento agresivo y sexualizado.

Fuente: [Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas](#). Ministerio de justicia 2012, Chile.

ANEXO 15.3; Consideraciones para la entrevista del niño(a) por delación.

Solo si la situación lo requiere, se deberá realizar una entrevista preliminar con el niño(a) o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:

- a. Generar un clima de acogida y confianza.
- b. Realizar la entrevista en lugar privado y tranquilo.
- c. Sentarse al lado y a la altura del menor.
- d. Reafirmar en el menor que no es culpable de la situación.
- e. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- f. Transmitir tranquilidad y seguridad.
- g. No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
- h. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar; podrá informarse a otras personas que lo ayudarán.
- i. Planear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- j. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).
- k. Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- l. Demostrar comprensión e interés por su relato.
- m. Adaptar el vocabulario a la edad del menor; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que él aclare, no reemplazarla por él.
- n. No presionar al menor para que conteste dudas.
- o. No hacer preguntas.
- p. No interrumpir su relato.
- q. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- r. No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el menor y/o su supuesto agresor.
- s. No sugerir respuestas.
- t. No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa.
- u. No solicitar detalles de la situación.
- v. Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar; por ejemplo, que el menor no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- w. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.
- x. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el menor así lo requiere.
- y. Registrar en forma textual el relato del menor (esto puede servir como evidencias al momento de denunciar).

ANEXO 15.4; De la atención en la sala de primeros auxilios

Al ingresar un estudiante enfermo o accidentado a Inspectoría o sala de primeros auxilios deberá:

1. Recibir al estudiante enfermo(a) o accidentado(a).
2. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
3. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
4. Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
5. Informar de la situación al Director del Colegio.
6. Registrar condiciones, fecha y hora de atención.

Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolar del Estado establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi o vehículo particular y será acompañado de un funcionario del Establecimiento (inspector/a).
2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Colegio.
3. El departamento de Inspectoría tomará contacto con el Apoderado y le informará la situación y que el (la) estudiante está siendo trasladado al Centro Asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Colegio. No es obligatorio consultar al Apoderado o pedir su autorización para trasladar el (la) estudiante al Centro Asistencial.
4. Se debe hacer entrega al Apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el Apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
5. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su Apoderado ha llegado al Centro Asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
6. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del Estado de Salud del (la) estudiante en los días posteriores al accidente.

ANEXO 15.5; Indicadores físicos y comportamentales de negligencia y maltrato.

¿CÓMO PREGUNTAR A LOS ADULTOS QUE ACOMPAÑAN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FRENTE A LA PRESENCIA DE INDICADORES?

En el contacto con él o la acompañante del niño, niña o adolescente, se sugiere utilizar preguntas abiertas que ayuden a afinar la evaluación y tener un cuadro general de lo que puede estar ocurriendo. Algunos ejemplos:

- "Cuénteme otra vez, ¿cómo María se rompió los dientes?". En vez de, "¿Ud. le rompió los dientes a María?"
- "¿Quién estaba con Ud. cuando Juanito se quemó la mano?". En vez de, "¿Alguien le quemó la mano a Juanito?"
- "Sra. María, cuando un niño o niña presenta este tipo de lesión me indica la presencia de un golpe. ¿Está sucediendo algo en su familia que le gustaría contarme, que explicaría esta lesión?"
- "Me llamaron la atención las mordeduras en el cuello de Pedro. ¿Me podría decir cómo le ocurrieron? ¿Quién lo estaba cuidando en ese momento? ¿Qué estaba ocurriendo antes en su casa?"
- "¿Hay algo que quiera contarme acerca de por qué María tiene tantas cicatrices en su cuerpo?"

¿CÓMO PREGUNTAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FRENTE A LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS?

Si el niño o niña es preescolar, escolar o adolescente, debe evaluarse la posibilidad de conversar con él o ella sin la presencia de los familiares o acompañantes. Es fundamental resguardar la privacidad, de acuerdo al contexto de la atención. Algunas preguntas que se pueden formular son:

- ¿Quieres contarme qué te pasó?
- ¿Quién estaba contigo cuando ocurrió esto?
- Pedro, ¿cómo ocurrieron estas heridas en tu cara?
- Juan, ¿dónde estabas cuando ocurrieron estas heridas?
- ¿Hay algo que quisieras decirme en relación a lo que te pasó?
- Yo estoy aquí para ayudarte, ¿me quieres contar lo que te pasó?

INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO.

Para identificar la presencia de maltrato físico ha de cumplirse a lo menos uno de los requisitos que se describen a continuación.

Como mínimo, en una ocasión se ha detectado la presencia de alguno o algunos de los siguientes signos o síntomas:

- a) Las lesiones físicas no son "normales" en el rango de lo previsible en un niño, niña o adolescente, de su edad y características (ya sea por su mayor frecuencia o intensidad, por ser lesiones aparentemente inexplicables o no acordes con las explicaciones dadas por el niño(a) y/o los padres, etc.) o cuyo mecanismo de producción es discordante con la capacidad que tiene el niño(a) por su edad.
- b) No existen lesiones físicas, pero hay un conocimiento certero de que los padres o tutores utilizan castigo corporal (incluyendo palizas), ya sea porque hay un relato del propio niño, niña o adolescente, de un tercero o de los propios padres o cuidadores.

Frente a la sospecha fundada de los siguientes indicadores físicos por parte de profesional no médico, y para la confirmación de las lesiones encontradas, debe asegurarse la atención médica de inmediato o mediante derivación de atención inmediata por parte de profesional médico.

INDICADORES FÍSICOS.

1. Lesiones cutáneo-mucosas: (hematomas y contusiones, equimosis, heridas inciso o contusas, erosiones y pinchazos) Se localizan en zonas no habituales y no prominentes (área peri ocular, pabellón auricular, mucosa oral, cuello, zonas laterales de la cara, labios, espalda, tórax, nalgas o muslos, área genital).

En ocasiones, su forma reproduce la señal del objeto con el cual han sido infringidas (correa, hebilla, regla) y se presentan en diferentes estadios de evolución y/o de cicatrización. Pueden ser:

- moretones en forma de una mano, cuerda, palo, marca de apretón;
- moretones en niños y niñas que no tienen movilidad independiente;
- contusiones en la cara (con la excepción de la frente), la espalda, el abdomen, los brazos, las nalgas, las orejas y las manos;
- magulladuras que se ven fuera de las prominencias óseas;
- múltiples contusiones en grupo y uniformes;
- contusiones en el cuello, que pueden deberse a un intento de estrangulamiento; y
- moretones en tobillos y muñecas, que pueden dar cuenta de haber estado amarrado.

2. Quemaduras: Al presentarse quemaduras, se debe sospechar si la explicación de la lesión está ausente o es inadecuada. El niño o niña no tiene movilidad dependiente. Las quemaduras están ausentes de salpicaduras y su profundidad es homogénea. Se presentan en distintos estadios evolutivos, observándose secuelas en la piel de otras quemaduras anteriores, además de las recientes. Puede tratarse de:-- quemaduras que se presentan en cualquier área de tejido blando que no se espera que esté en contacto con un objeto caliente en un accidente (por ejemplo, el dorso de las manos, plantas de los pies, las nalgas, la espalda);-- quemaduras en forma de punta (por ejemplo, cigarrillos, hierro);-- quemaduras que indican inmersión forzada (por ejemplo, quemaduras en las nalgas, el perineo y las extremidades inferiores), quemaduras en las extremidades en una distribución de guante o calcetín;-- quemaduras con simetría bilateral (por ejemplo, en las extremidades con una distribución simétrica); y-- quemaduras en las que se observan bordes nítidos, que reproducen el objeto con que fue quemado (plancha, cigarrillo, radiador, cuerda (por haber estado atado fuertemente), sartén, en forma de calcetín o de guante si fue por inmersión en líquido caliente).

3. Alopecias traumáticas: Al presentarse alopecias, se debe sospechar ante:-- presencia de zonas de pelo sano combinado con zonas de arrancamiento de pelo de forma intencionada,-- localización en la zona occipital u occípito-parietal,-- diferentes estadios de evolución, manifestados por diferentes larguras de pelo sin explicación aparente, y-- diagnóstico diferencial con enfermedades dermatológicas como tiña o alopecia, producto de enfermedades autoinmunes.

4. Mordeduras: Las mordeduras que pueden revestir sospecha de maltrato reproducen la arcada dentaria humana en forma circular. Pueden ser recurrentes (aisladas o múltiples). Tienen un diagnóstico que difiere de la mordedura de un perro (>3cm de separación entre la huella de caninos) o de autolesión por padecer un trastorno psíquico.

5. Lesiones en las mucosas: Localizadas generalmente en la mucosa oral: pérdida de dientes; hematomas por introducción de objetos forzosamente. Desgarros, hematomas, contusiones en mucosa anal o genital (diferenciar de abuso sexual).

6. Lesiones oculares: Lesiones producidas por el impacto directo en el ojo: hemorragias retinianas, desprendimiento de retina.

7. En el cráneo: fracturas producidas por fuertes impactos, asociadas a hematomas subdurales por sacudidas violentas, movimiento de balanceo. El llamado "Síndrome del niño zamarreado", que se produce cuando la persona sujeta al niño por el tronco o miembros balanceándolo con fuerza y violencia de atrás hacia adelante. La cabeza experimenta movimientos de aceleración y desaceleración con roturas vasculares.

8. Lesiones viscerales: Síntomas de hinchazón y dolor abdominal, dificultad respiratoria, vómitos y/o hemorragias.

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN LA VÍCTIMA

- a. Parece tener miedo a sus padres o cuidadores.
- b. Cuenta que alguno de sus padres le pega normalmente.
- c. Se muestra receloso(a) en cuanto al contacto físico con los adultos.
- d. Se adapta fácilmente con adultos desconocidos.
- e. Se adapta fácilmente cuando le ingresan en el hospital.
- f. Demuestra pasividad y comportamiento retraído, tímido, asustadizo; tendencia a la soledad y aislamiento.
- g. Muestra una actitud de auto culpa y aceptación de los castigos.
- h. Presenta sentimiento de tristeza y depresión.
- i. Presenta abuso de drogas y alcohol desde edades tempranas.
- j. Siente inquietud desmedida por el llanto de otros niños.

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN LOS PADRES/MADRES

- a. Utilizan una disciplina severa, impropia para la edad del niño, niña o adolescente.
- b. No dan ninguna explicación con respecto a la lesión, o esta es ilógica, no convincente o contradictoria.
- c. Parecen no preocuparse por su hijo(a).
- d. Perciben al niño, niña o adolescente de manera negativa.
- e. Abusan del alcohol u otras drogas.
- f. Intentan ocultar la lesión o proteger la identidad de la persona responsable de esta.
- g. Culpabilizan al cónyuge como causante del maltrato.
- h. Se contradicen mutuamente ante la causa de la lesión.
- i. Existe un retraso indebido o sin explicación en buscar y proporcionar atención médica al niño, niña o adolescente.

DETECCIÓN DE MALTRATO PSICOLÓGICO-EMOCIONAL

En un niño, niña o adolescente víctima de maltrato emocional se puede observar un cambio notorio y evidente de su estado emocional y comportamental, que no se explica por una situación de estrés conocida que no sea parte del maltrato infantil (por ejemplo, pérdida o separación de los padres) o una causa médica.

Indicadores de maltrato psicológico: Pesadillas recurrentes con temas similares, alto grado de angustia, comportamiento marcadamente oposicional, y retraimiento.

INDICADORES EN LOS PADRES, MADRES O CUIDADORES(AS)

- a. Rechazo: el relato que los padres hacen de su hijo o hija implica un menosprecio, una descalificación.
- b. Utiliza(n) frecuentemente apelativos de desprecio hacia el niño, niña o adolescente y a sus logros. Lo(a) desvalorizan.
- c. Transmite(n) constantemente al niño, niña o adolescente una valoración negativa de sí mismo(a).
- d. Trata(n) de manera desigual a los hermanos.
- e. Se niega(n) a hablar con el niño, niña o adolescente.
- f. Somete(n) al niño(a) a humillaciones verbales y críticas excesivas. Lo(a) insulta(n), se burla(n) de él o ella.
- g. La madre no nombra al niño, niña o adolescente. En su discurso el niño no tiene un lugar (no dice "mi hijo"). No llama al niño, niña o adolescente por su nombre.
- h. Identifica(n) negativamente conductas del niño(a) como conductas iguales a las de otra persona (por ejemplo, "Eres igual que tu padre").
- i. Atemorizar: se refiere a situaciones en las que se amenaza al niño(a) continuamente con castigos desmedidos. También se puede atemorizar creando hacia él o ella unas expectativas inalcanzables con amenaza de castigo por no alcanzarlas. Amenazar al niño, niña o adolescente con un castigo extremo y siniestro; o a exponerle a la humillación pública. Crear en el niño, niña o adolescente un miedo intenso.
- j. Mantiene(n) hacia el niño, niña o adolescente expectativas inalcanzables, castigándole por no alcanzarlas. Lo(a) sobre exigen. Asigna(n) al niño, niña o adolescente, responsabilidades excesivas o no adecuadas a su edad.
- k. Utiliza(n) abuso pedagógico, disciplina excesiva.
- l. Se burla(n) del niño, niña o adolescente.
- m. Utiliza(n) gestos y palabras exagerados para intimidar, amenazar o castigar.
- n. Fuerza(n) al niño, niña o adolescente a elegir entre dos padres enfrentados.
- o. Exige(n) la respuesta del niño, niña o adolescente a demandas contradictorias de los padres/tutores.
- p. Aislamiento: se refiere a privar al niño, niña o adolescente de las oportunidades para establecer relaciones sociales.
- q. Deja(n) al niño, niña o adolescente solo durante largos períodos de tiempo.

- r. Le niega(n) la relación con adultos.
- s. Castiga(n) sus iniciativas de relación con otro niño, niña o adolescente. Le prohíbe(n) invitara otros niños a su casa.
- t. Lo(a) sacan de la escuela.
- u. Le prohíbe(n) participar en actividades de ocio, deportivas o extraescolares.
- v. Hace(n) del niño, niña o adolescente el objeto exclusivo de la vida del adulto.
- w. Viven violencia doméstica extrema y/o crónica: se producen de manera permanente situaciones de violencia física y/o verbal intensa entre los padres en presencia del niño(a).
- x. Utiliza(n) al niño, niña o adolescente como intermediario de descalificaciones mutuas y reproches entre los padres.
- y. Existe incapacidad de los padres para proteger al niño, niña o adolescente, manteniendo el conflicto en la privacidad de la pareja.

Fuente: [Detección y primera respuesta a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato por parte de familiares o cuidadores \(Resumido\)](#). Guía Clínica. Ministerio de Salud de Chile. 2013.

ANEXO 15.6; Indicadores de Bullying.

A través de los diferentes estudios e investigaciones, ha sido posible delimitar los perfiles psicosociales de los distintos participantes en el bullying:

AGRESOR:

Los agresores vienen en todas las formas y todos los tamaños. Algunos son más grandes o más altos que los demás. Algunos se meten a menudo en problemas. Unos son jóvenes populares que parecen «tenerlo todo», con cantidades de amigos y con buenas calificaciones. Pero miremos su mente por dentro y encontraremos algo que todos tienen en común: algo o alguien los hace sentir inseguros, de modo que ellos fanfarronean y agraden, para sentirse mejor ellos mismos.

Recuerda, sin embargo, que cada uno es diferente y vive diferentes experiencias.

Personalidad:

- Agresivo y fuerte impulsividad.
- Ausencia de empatía.
- Poco control de la ira.
- Percepción errónea de la intencionalidad de los demás: siempre de conflicto y agresión hacia él.
- Autosuficiente
- Capacidad exculpatoria. Sin sentimiento de culpabilidad (" el otro se lo merece ").
- Bajo nivel de resistencia a la frustración.
- Escasamente reflexivo/a. O hiperactivo.
- Incapacidad para aceptar normas y convenciones negociadas.
- Déficit en habilidades sociales y resolución de conflictos
- Su evolución en el futuro puede derivar si no se trata hacia la delincuencia o la agresión familiar.

Aspectos físicos:

- Sexo masculino en la mayoría de los casos.
- Mayor fortaleza física.

Ámbito social y familiar:

- Dificultades de integración social y escolar.
- Carencia de fuertes lazos familiares.
- Bajo interés por la escuela.
- Emotividad mal encauzada en la familia.
- Permisividad familiar respecto al acceso del niño a la violencia.
- Reflejo de cómo ejercen sobre él la violencia.
- Puede sentir que sus padres o los maestros no le prestan suficiente atención.
- Ha visto a sus padres o a sus hermanos mayores obtener lo que querían poniéndose bravos o mangoneando a otras personas.
- El mismo sufre las agresiones de otro niño(a) o de uno de sus hermanos. o aun de sus propios padres.
- Está expuesto a mucha violencia en el cine, la televisión o en los videojuegos.

Sin embargo no siempre los que ejercen el bullying son especialmente conflictivos como podría deducirse de estas características. En ocasiones los(as) niño(as) pueden ser mejores con el agresor cuando están solos con la víctima y sin embargo unirse luego a los amigos para burlarse de él. La presión de los demás es importante en estas edades. A veces no son plenamente conscientes de que están haciendo tanto daño. Pueden pensar que se están divirtiendo.

Algunas personas actúan como agresores durante uno o dos años y luego dejan de hacerlo. Puede suceder también lo contrario: algunas personas son víctimas de los agresores cuando son jóvenes y cuando crecen y adquieren más confianza en sí mismos, se convierten en agresores. Algunos niños(as) actúan como agresores con una sola persona, como si tuvieran su propio saco de arena para golpear.

Pasemos ahora a describir el perfil de la víctima:

¿CÓMO ES LA VÍCTIMA?

Generalmente, cuando un agresor ha elegido a alguien, otros sabrán que esa persona es una víctima y empezarán a hacerle agresiones también.

Tiene muy poca confianza en sí misma y no parece poder defenderse sola.

Personalidad:

- Personalidad insegura.
- Baja autoestima (causa y consecuencia del acoso escolar).
- Alto nivel de ansiedad.
- Débiles. Sumisos.
- Introversos. Tímidos. . Con dificultades de relación y de habilidades sociales. Casi no tiene amigos y generalmente está solo.
- Inmaduro para su edad.
- La indefensión aprendida. Algunos niños/as parecen entrar en una espiral de victimización después de sufrir uno o dos episodios de agresión por parte de otros. Seguramente su incapacidad para afrontar un problema poco serio. Les lastimó la autoestima y empezaron a considerarse víctimas antes de serlo.
- Comienza teniendo trastornos psicológicos y trata de escaparse de la agresión. Protegiéndose con enfermedades imaginarias o somatizadas. Lo que puede derivar posteriormente en trastornos psiquiátricos como hemos visto.

Aspectos físicos:

- También más frecuentemente varón.
- Menos fuertes físicamente.
- Rasgos físicos (gafas. Obesidad. Color de pelo. Pertenece a alguna «minoría»: niños(as) de raza diferente. En una escuela con mayoría de estudiantes blancos. Unas niñas en un taller lleno de niños...).No sería causa directa de la agresión. Pero una vez que el agresor elige a la víctima explotaría estos rasgos diferenciadores.

Ámbito familiar:

- Sobreprotección familiar.
- Niños(as) dependientes y apegados al hogar familiar.

Ámbito social

- Mayor dificultad para hacer amigos. Los niños/as a los que les cuesta hacer amigos y que. Cuando lo hacen. Se apegan excesivamente a ellos. Creando unos lazos de gran dependencia. Se suelen sentir obligados a obedecer. Incluso cuando no están de acuerdo con lo que los amigos les proponen. Esto crea vulnerabilidad social. Y predispone a la sumisión y a la victimización
- Menos populares de la clase. Con pobre red social de apoyo (compañeros y profesores) no manteniendo tras de sí un grupo que le proteja – el aislamiento social. Si no encuentra pronto una forma de reorganizar su vida social, puede profundizar en su soledad y crearse un estado de miedo que predispondrá a los otros contra él/ella a veces. El niño/a que es víctima de otros, en alguna ocasión, se recluye en sí mismo, sin que sepamos muy bien por qué lo hace.

TIPOS DE VÍCTIMAS Y AGRESORES

Podemos establecer dos clases, tanto de víctimas como de agresores, con características diferentes, a saber:

1. Agresor:

- Activo: se relaciona directamente con la víctima. Es decir, arremete personalmente.
- Indirecto o pasivo: dirige o induce a veces en la sombra a sus seguidores para que realicen actos de violencia con sus víctimas

2. Víctimas:

- Activa y provocativa: suelen ser alumnos que tienen problemas de concentración y tienden a comportarse de forma irritante a su alrededor. Esto le sirve al agresor como forma de excusar su comportamiento.
- Pasiva: la más frecuente. Son inseguros. Se muestran callados ante la agresión. Lo que es interpretado por el agresor como desprecio. Al no responder al ataque ni al insulto.

Pero que sucede realmente cuando se dan las agresiones. Siempre está solo el agresor o agresores y la víctima. La realidad es que la agresión y el acoso generalmente se da con espectadores, con niños(a) alrededor porque para los agresores tener público es muy importante. El agresor quiere que la gente vea lo que está haciendo y que tiene poder sobre su víctima. Esto ocurre generalmente porque el agresor desea tener reputación de ser rudo o fuerte o porque cree que eso le hará ser más popular.

Clases de público

Podemos hablar también de "clases de público o espectadores" que contemplan el fenómeno y cuya actuación y concienciación es vital para prevenir y atajar el problema.

¿Por qué permiten ellos que eso ocurra? He aquí algunas razones:

- Esas personas desean «ponerse del lado» del agresor porque eso las hace sentirse fuertes. De otro lado. Ponerse del lado de la víctima las haría sentirse débiles.
- Se divierten con las agresiones.
- No creen que protestar pueda ayudar.
- Temen que si dicen algo, el agresor se irá contra ellos.
- Sienten que están sacando de sí sus frustraciones al lastimar a alguien. Aunque ellos mismos no estén lastimando a la víctima sino mirando cómo la lastiman.

CONSECUENCIAS

El fenómeno de acoso escolar lleva consigo una serie de consecuencias, no sólo para la víctima (aunque sí las que pueden ser más devastadoras), sino también para el agresor y para los espectadores del fenómeno (niños y jóvenes en proceso de crecimiento y desarrollo). Serían las siguientes:

Para la víctima:

- Fracaso y dificultades escolares.
- Alto nivel de ansiedad. Sobre todo. Anticipatoria. Fobia escolar...
- Déficit de autoestima.
- Cuadros depresivos.
- Intentos de suicidio.
- Autoimagen negativa.
- Baja expectativa de logro.
- Indefensión aprendida (fenómeno descrito por [Seligman](#) que conduce a un estado de "desesperanza". El sujeto aprende que no puede controlar los sucesos de su entorno mediante sus respuestas. Por lo que deja. Incluso de emitirlos.)

Para el agresor:

- Aprendizaje de la forma de obtener sus objetivos.
- Antesala de la conducta delictiva.
- Reconocimiento social y estatus dentro del grupo.
- Generalización de sus conductas a otros ámbitos (por ejemplo. En el entorno que labora. Vida en pareja.)

Para los espectadores:

Deficiente aprendizaje sobre cómo comportarse ante situaciones injustas.

Exposición. Observación y refuerzo de modelos inadecuados de actuación.

Falta de sensibilidad ante el sufrimiento de los otros (se produce una desensibilización por la frecuencia de los abusos).

Factores causales o favorecedores

Vamos a hablar ahora de aquellos factores o variables que facilitan la aparición del fenómeno y que mantiene en el tiempo este tipo de conductas. Estos factores se distribuyen en diferentes ámbitos:

Ámbito familiar:

Actitud emotiva de los padres: una actitud negativa, carente de afecto hacia sus hijos, incluso de rechazo.

Grado de permisividad de los padres: ante la conducta agresiva del niño. Deben aprender dónde se encuentran los límites a su conducta

y las consecuencias que obtendrán por su incumplimiento.

Métodos de afirmación de la autoridad: uso del castigo físico y maltrato emocional. Este tipo de métodos generará más agresividad ("la violencia engendra violencia").

Periodos de crisis o transformación de su contexto familiar, acontecimientos traumáticos, enfermedades, etc.

Ámbito personal:

- Agresor: falta de control, agresividad e impulsividad, consumo de diversas sustancias, aprendizaje de conductas violentas en los primeros años de vida.
- Víctima: desviaciones externas, es decir, rasgos que pueden singularizar a la víctima y hacerlo distinto, Por ejemplo: obesidad, gafas, estatura, color de piel, manera de hablar, etc. Pero estos rasgos no son siempre elementos desencadenantes de ataques a las víctimas que las porten, Olweus descarta que las desviaciones externas expliquen los ataques en las víctimas. En sus estudios demuestra que un 75 % del alumnado puede caracterizarse por alguna desviación externa, es decir, todos somos diversos bajo alguna característica concreta, En este sentido, las desviaciones tendrían un papel mediador o en el inicio de los ataques, pero no decisivo a la hora de agravar, desarrollar, salir o solucionar el problema.

Los criterios que pueden propiciar la aparición del bullying dentro del ámbito escolar es el siguiente

Ámbito escolar:

Frecuentes cambios de colegio, por distintas causas; desde razones objetivas, como el cambio de residencia familiar, a las provocadas por las dificultades de integración social del alumnado.

Chicos/as de nuevo ingreso en el centro educativo, que provienen de contextos escolares muy diferentes, o cuya integración está siendo difícil.

Modificaciones importantes en los cursos, como consecuencia del cambio de profesorado, del cambio de etapa o ciclo, etc.

Sistema disciplinario laxo, inconsistente, ambiguo o extremadamente rígido.

Ámbito social:

- Contagio social: el modelo que actúa en un grupo influye en todos los espectadores, pero en especial en aquellos que carecen o no tienen formado un espíritu crítico, son inseguros, dependientes y no cuentan para el resto de los compañeros. En esos casos, por contagio social adoptan el modelo observado.
- Difuminación de la responsabilidad individual: al actuar en grupo o acompañados de otros, reduce los sentimientos de culpa que se producirían en solitario.
- Cambios en la percepción de la víctima: si la víctima acumula insultos, ataques continuados, etc. se le termina percibiendo como a alguien a quien no importa que se le hagan esas cosas. Con poco valor y, de alguna manera, como "merecedora de la culpa". Esta percepción disminuir la culpabilidad también en el agresor.
- Medios de comunicación: se han convertido en un contexto educativo informal de gran importancia en el desarrollo y aprendizaje de nuestros niños y jóvenes. Por sí solo no pueden explicar la violencia infantil y juvenil, sino que la visión de programas violentos socialmente aceptados, puede agregarse a otros factores de riesgo. Según datos del Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia, el 28% de los niños de 14 años que ve la televisión durante tres horas al día incurrir en conductas agresivas frente al 6% de los que sólo la ven una hora, independientemente de que los contenidos que han visto sean o no violentos.
- Valores de la propia sociedad: existe gran distancia entre los puntos de partida en que está gran parte de la población y la meta que se les presenta como deseable: valoración del poder, éxito, bienes de consumo, la violencia como herramienta de uso corriente en los medios...

Bien hemos tratado de definir lo que es el bullying, cuales son los perfiles de los agresores y las víctimas, cuales son las causas de este fenómeno, pero como reconocer como docentes que ya está sucediendo, ¿qué pistas pueden indicarnos que uno de nuestros alumnos está sufriendo el acoso escolar, el terrorismo escolar?

Cómo saber si el alumno sufre Bullying

La mayoría de las veces los padres y profesores son los últimos en enterarse de lo que les ocurre a los chicos. La vergüenza o el miedo a las represalias son los principales motivos, Si descubre en sus alumnos, alguno de estos signos, actúe., Esperar a que el asunto se arregle sólo, no sirve de nada, Señales de alarma:

Indicios. Como padres debemos estar atentos a:

- Cambios en el comportamiento del niño. Cambios de humor.
- Tristeza, llantos o irritabilidad.
- Pesadillas, cambios en el sueño y /o en el apetito.
- Dolores somáticos, dolores de cabeza, de estómago, vómitos.
- Pierde o se deterioran sus pertenencias escolares o personales, gafas, mochila, pantalones rotos, pérdida del estuche, etc. de forma frecuente.
- Aparece con golpes, hematomas o rasguños, dice que tiene frecuentes caídas o accidentes.
- No quiere salir, ni se relaciona con sus compañeros
- No acude a excursiones, visitas, etc., del colegio.
- Quiere ir acompañado a la entrada y salida
- Se niega o protesta para ir al colegio.

Indicios: como educadores atentos a:

- La relación de los alumnos y alumnas en los pasillos y en el patio. En el recreo. En el comedor. No olvidemos que los peores momentos se sufren cuando los profesores no están presentes.
- Las "pintadas" en las puertas de baños y paredes (Qué nombres aparecen habitualmente).
- La no participación habitual en salidas del grupo.
- Darle importancia a las risas o abucheos repetidos en clase contra determinados alumnos o alumnas.
- El hecho de fugarse en algunos alumnos puede indicar que no quieren acudir por miedo y que no se atreven a decirlo, sobre todo cuando ese absentismo sea de un alumno que se fuga solo.
- Estar atentos a aquellos alumnos que sean diferentes. Por su forma de ser o aspecto físico.
- Se queja de forma insistente de ser insultado. Agredido. Burlado...
- Si comenta que le roban sus cosas en el colegio o si cada día explica que pierde su material escolar. Les faltan materiales, libros con frecuencia.
- Investigar los cambios inexplicables de estados de ánimo. Tristeza. Aislamiento personal...del alumno o alumna. La aparición de comportamientos no habituales. Cambios en su actitud: se muestra triste. Poco comunicativo. Lágrimas o depresión sin motivo aparente
- Escasas o nulas relaciones con los compañeros/compañeras.
- Evidencias físicas de violencia y de difícil explicación, moratones. Rasguños o cortaduras cuyo origen el niño no alcanza a explicar, ropa rasgada o estropeada.
- Objetos dañados o que no aparecen.
- Quejas somáticas constantes del alumno. Dolores de cabeza, de estómago o de otro tipo cuya causa no está clara.
- Accesos de rabia extraño.
- Variaciones del rendimiento escolar. Con pérdida de concentración, Aumento del fracaso
- Quejas de los padres que dicen que no quiere ir al colegio.

Y para finalizar esta parte de información antes de pasar a la actuación desde los centros docentes no olvidemos estos consejos que pueden ayudar a los protagonistas de este drama, que no olvidemos que son las víctimas en primer lugar pero también los acosadores y espectadores que necesitarán ayuda urgente.

Algunos consejos prácticos que los chicos espectadores deben saber:

- ¿Sabías que si alguien que esté presenciando una agresividad dice « ¡Basta ya!», en la mitad de los casos se termina la agresividad? Eso es difícil de hacer, pero es importante tratar. Estarse ahí parado y no hacer nada es aprobar la agresividad. Eso te iguala al agresor mismo.
- Decirle al agresor que pare, Por ejemplo: « ¡para, ya está bien!». « ¡Eso no es gracioso!». « ¿Te gustaría que alguien te hiciera lo mismo?» Haz que el agresor sepa que lo que está haciendo es estúpido y malo.
- Si sientes que no puedes decir nada, vete del sitio y díselo al adulto más cercano, Haz que vaya a ayudar, ¡Eso no es acusar!
- Si ves a alguien que sufre una y otra vez las agresiones de otros, sea esa persona tu amigo, hermano o compañera de clase, puedes hacer mucho para terminar esa situación.
- Si el colegio tiene un programa de informe de agresiones, como una línea de teléfono especial o un «buzón de agresores», o un e-mail, úsalo.

- Haz que la víctima se lo cuente a sus padres o a un maestro. Ofrécele que vas con ella si eso le ayuda.
- Si el acosado no quiere hablar con nadie, ofrécele hablar con alguien en su nombre.
- Involucra tanta gente como puedas, incluso a otros amigos o compañeros de clase, a padres, maestros, orientador o director. No uses violencia contra los agresores ni trates de vengarte por tu cuenta. Es posible que por hablar o ayudar a alguien, hayas hecho que el agresor quiera irse contra ti.

Algunos consejos de urgencia para las víctimas:

Ignora al agresor, como si no lo oyeras, Ni siquiera lo mires. No llores, ni te enfades, ni muestres que te afecta, Eso es lo que el agresor pretende, no le des esa satisfacción. Aun si te sientes verdaderamente mal, no dejes que se te note. Más tarde podrás hablar o escribir sobre tus reacciones.

Responde al agresor con tranquilidad y firmeza. Di, por ejemplo: « ¡No!» «Eso es lo que tu piensas.»

Si puedes, trata de ironizar o tratar con humor lo que te diga. Por ejemplo. «¡Qué pantalones más ridículos!» y tú dices «¡Gracias! Me alegra que te hayas dado cuenta.»

Aléjate o corre si es necesario si crees que puede haber peligro. Aléjate de la situación. Vete a un sitio donde haya un adulto.

Si eres una víctima permanente de los agresores, «lo más importante» que tienes que hacer es: hablar con un adulto. Comienza con tus padres. Eso no es «acusar». Es pedir ayuda a las personas que te quieren cuando de verdad las necesitas. Haz que tus padres lo hablen con alguien del colegio, no con los padres del agresor. Si sientes que no les puedes contar a tus padres o que tus padres no te apoyan de la manera que necesitas, habla con otro adulto en quien confíes: un maestro, el director, el orientador. Si no quieres hablar de ello con nadie a solas, lleva un amigo, hermano. Te ayudará mucho llevar a alguien que haya visto cuando te agreden.

Haz que al adulto le quede claro que esa situación te afecta profundamente. Especialmente si eres víctima de «agresiones verbales», porque muchos adultos no consideran graves las agresiones verbales. La realidad es que esta clase de agresiones es la que más puede hacer daño.

Si sientes que no puedes decirle a nadie, trata de escribir una carta contando lo que te sucede. Dásela a un adulto en quien confíes y guarda una copia para ti.

Fuente: "Educrea" Capacitación Docente, Área Convivencia Escolar. Chile. <https://educrea.cl/bullying-acoso-escolar/>

ANEXO 15.7; Pauta de cotejo y evaluación del desarrollo Personal del Estudiante.

INFORME DE DESARROLLO PERSONAL				
NOMBRE ALUMNO:				RUN:
PROFESOR JEFE:				
CURSO:		AÑO ESCOLAR :		FECHA:
ÁREA DE DESARROLLO	CRITERIOS			EVALUACIÓN
CRECIMIENTO PERSONAL.	1	Demuestra espíritu de superación.		
	2	Demuestra iniciativa y autonomía en sus decisiones.		
	3	Demuestra auto-valoración y confianza en si mismo.		
	4	Demuestra compromiso con sus propias decisiones o metas.		
	5	Explicita un proyecto de vida personal u objetivos macro.		
	6	Demuestra un sentido de trascendencia definiendo un legado personal.		
	7	Demuestra comunicarse en relación a su sexualidad con familiares o adultos.		
	8	Demuestra precaución frente a situaciones de riesgo físico, salud o sexualidad.		
	9	Demuestra interés y respeto por toda expresión de diversidad (étnica, sexual).		
BIENESTAR Y AUTOCUIDADO.	1	Comunica tempranamente situaciones que lo afecten o involucren.		
	2	Cuida su integridad física y la de los demás.		
	3	Demuestra hábitos de vida saludable.		
	4	Reconoce las conductas propias que pueden implicar riesgo para otros.		
	5	Demuestra considerar las consecuencias de sus acciones a corto y largo plazo.		
	6	Reconoce el impacto de la vida saludable en los estudios y su logro personal.		
	7	Demuestra valorar el consejo o apoyo de la familia u otras redes y personas.		
	8	Reconoce en su entorno conductas de riesgo (sexuales, violencia, drogas, etc.).		
RELACIONES INTERPERSONALES.	1	Se muestra empático, honesto y solidario con sus pares.		
	2	Demuestra tolerancia y respeto por la persona como por la opinión de otro.		
	3	Demuestra manejar y resolver conflictos de manera constructiva.		
	4	Demuestra comunicarse y relacionarse de forma fluida y cordial con sus pares.		
	5	Demuestra actitudes acordes con la igualdad, inclusión y no discriminación.		
PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.	1	Demuestra interés y/o entusiasmo por actividades contributivas al bien social.		
	2	Participa en actividades colectivas (consejo de curso, elecciones, acción solidaria).		
	3	Demuestra capacidad para el diálogo y/o debate respetuoso y constructivo.		
	4	Reconoce las acciones de estilo democrático en el curso, comunidad escolar y el país.		
	5	Demuestra respeto por la cultura, valores y símbolos nacionales.		
GESTIÓN Y PROYECCIÓN DEL APRENDIZAJE.	1	Demuestra conocer sus propias motivaciones, intereses y habilidades.		
	2	Reconoce factores personales y del entorno que dificultan/facilitan sus objetivos.		
	3	Explicita sus planes futuros con relación a sus estudios el trabajo y la familia.		
	4	Reconoce que sus esfuerzos si son conducentes al logro de sus objetivos.		
	5	Reconoce que el estudio y formación le permiten alcanzar sus metas.		
ESCALA DE APRECIACIÓN POR FRECUENCIA:				
Conceptos	Símbolo	Significado		
Siempre	S	Permanencia y continuidad de la evidencia del rasgo.		
Generalmente	G	La mayor parte de las veces manifiesta el rasgo.		
Ocasionalmente	O	Esporádicamente manifiesta el rasgo.		
Nunca	N	Nunca el rasgo ha sido observado o no ha sido posible observarlo.		
Observación :				Firma Profesor Jefe:



ANEXO 15.7; Acta de Mediación Escolar.

ACTA DE MEDIACIÓN ESCOLAR
 COLEGIO METODISTA DE SANTIAGO
 Convivencia Escolar

Mediación celebrada el día ___ de _____ de ____, por un conflicto entre estudiantes, en presencia del mediador(a): _____ Cargo: _____, y los mediados por una parte: _____ Curso: _____, y por la otra parte: _____ Curso: _____.

“Como estudiantes del Colegio Metodista de Santiago y a través de la firma del presente documento, aceptamos hablar de nuestro conflicto e intentar solucionarlo con la ayuda del mediador(a), reconocemos participar en la mediación de forma voluntaria y nos comprometemos a respetar la confidencialidad de todo lo que hablemos durante la mediación, a tratarnos en todo momento con respeto y guardando el turno de palabra y siendo sinceros. Si llegamos a un acuerdo-compromiso, lo escribiremos y firmaremos, aceptando las acciones que dicho compromiso establezca y que sea entregado por el mediador(a) al Encargado de Convivencia Escolar, o bien a quién se subrogue para que lleve el seguimiento asegurando el cumplimiento del compromiso”.

Descripción Problema-conflicto

(Consensuado): _____

Hemos conciliado llegar al siguiente acuerdo-compromiso como solución a nuestro conflicto:

El SEGUIMIENTO del presente acuerdo, así como sus compromisos y acciones, será realizado por: _____ Cargo: _____, el día ___ de _____ de ____.

 Firma/Nombre

 Firma/Nombre

 Firma/Nombre

 Mediado(a)-

 1Mediado(a)-

 2Mediador(a)

ANEXO 16. PROTOCOLO LEY AULA SEGURA: CANCELACION DE MATRICULA O EXPULSION DEL ESTUDIANTE:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL AULA SEGURA.

Este procedimiento se aplicará cuando un alumno cometiere faltas graves y/o gravísimas contempladas como tales, en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar, en los términos antes descritos.

De esta forma, el presente procedimiento siempre se aplicará con aquellos hechos que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.

Tales acciones podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento u otras de la misma entidad o gravedad que agreguen los establecimientos en sus reglamentos internos.

Estas a de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que agreguen los establecimientos en sus reglamentos internos.

En estos casos, no es requisito previo que el Director haya advertido de las posibles medidas al alumno, padres o apoderados, así como tampoco la aplicación previa de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

PASO 1: DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN INMEDIATA O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el registro de observaciones del alumno.

Registro en Libro de Clases de la situación, del hecho o la conducta en que incurrió un alumno.

Este registro deberá ser realizado por el profesor, inspector, encargado de convivencia, directivo que haya tomado conocimiento de la presunta conducta infraccionaría y se informa al Director del establecimiento, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal

CITACION DEL APODERADO PARA LA COMUNICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Se cita de forma inmediata al siguiente día hábil de ocurrido el hecho que amerita la expulsión o cancelación de matrícula y se le entrega el oficio con la notificación del inicio del procedimiento, el que debe incluir los hechos, la falta sancionada, la eventual sanción, la medida cautelar si la hubiere, los derechos del alumno y el plazo.

Decisión de iniciar investigación.

Director decide iniciar una investigación y designa funcionario encargado de llevar a cabo dicho procedimiento. Generalmente puede ser inspector general del ciclo o encargado de convivencia escolar, quien a su vez puede delegar funciones. Puede ser designado por la Dirección otro funcionario en caso de que alguno de éstos, esté impedido de ejercer dicha labor.

MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN: esta medida cautelar no es obligatoria, depende de la gravedad del hecho.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas que se investigan. **Plazo de suspensión e investigación: máximo 10 días hábiles. DE LUNES A VIERNES.**

El funcionario designado deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreseer la conducta, o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio).

Citación del apoderado. El funcionario designado citará telefónicamente al apoderado del alumno involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccionaria o al día hábil siguiente. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el alumno. Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificará vía correo electrónico señalado en la ficha de matrícula y/o carta certificada a su domicilio.

PASO 2: DE LA ENTREVISTA

Entrevista con el Director del Colegio: En dicha entrevista el Director informará que se ha iniciado un proceso de investigación por la falta disciplinaria cometida por el alumno explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso, la que amerita posible expulsión o cancelación de matrícula y se detalla el hecho, como también se le informará de la aplicación de la medida cautelar, de suspensión del alumno, mientras dure el procedimiento, la que deberá ser fundamentada.

Plazo máximo de investigación 10 días hábiles.

Se levantará el acta de entrevista.

De las notificaciones durante la investigación

En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un tercero para la notificación de las resoluciones y/o citaciones.

Si el apoderado no registra el correo, las notificaciones se harán vía libreta o cuaderno de comunicaciones del alumno.

Si el alumno no concurre al establecimiento con su libreta o cuaderno, o si el alumno se encuentra suspendido, las notificaciones se harán por carta certificada, enviadas al domicilio señalado en el registro de matrícula del alumno y se entenderán notificadas al 2 día hábil siguiente, desde que fueron despachadas en la oficina de correos.

PASO 3: DE LA INVESTIGACIÓN

Recopilación de los antecedentes.

El funcionario investigador deberá recopilar todos los antecedentes que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al alumno de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad.

El funcionario investigador, en el ejercicio de sus funciones deberá citar a los actores involucrados, presuntas víctimas, acusados, testigos y recabar todos los antecedentes pertinentes.

Se deberá dejar registro escrito de las entrevistas, con fecha y firma del entrevistado.

Se solicita informe psicosocial de ser procedente.

El funcionario investigador podrá solicitar informes técnicos psicosociales -si son pertinentes- al Orientador o Psicólogo del Colegio y en ellos se detallarán las intervenciones o acciones realizadas con el alumno en cuestión.

El funcionario a quien se le solicite informe debe entregarlo a más tardar al día subsiguiente hábil desde que es solicitado.

Descargos. El apoderado podrá presentar en secretaría del colegio sus descargos y pruebas.

El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva. Debe presentar los descargos dentro de las 24 horas siguientes desde que es citado por el funcionario a cargo de la investigación.

PASO 4: DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN

Se emite informe por el funcionario investigador. El funcionario investigador confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la(s) fecha(s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (entrevista apoderado(s), testigos, afectados y el

presunto alumno responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.

PASO 5: DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR

El Director conoce todos los antecedentes y resuelve.

El Director conocerá el informe emitido por el funcionario investigador, ponderará los antecedentes en él contenidos y los descargos del apoderado, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso.

DIRECTOR DEBE DICTAR RESOLUCIÓN

La resolución del Director, mediante la cual adopta la medida disciplinaria o se exonera de responsabilidad al alumno, debe constar por escrito y ser FUNDAMENTADA.

El registro de ella deberá quedar en la hoja de observaciones del alumno, del Libro de Clases.

De existir responsabilidad en los hechos por parte del alumno.

En caso de encontrar responsabilidad en los hechos, la medida a aplicar puede ser la:

- Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente
- Expulsión inmediata.

De no acreditarse plenamente la responsabilidad en los hechos por parte del alumno.

Si no logra acreditarse plenamente la falta grave o gravísima establecida en el RICE, o los hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, pero existieron actos atentatorios a la convivencia escolar, se podrán aplicar las medidas formativas, reparatorias, psicosociales y/o educativas que se estime pertinente y contempladas en el RICE, y además podrá aplicarse alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- Condicionalidad
- No asistencia actividades programadas por el colegio.
- Suspensión.

PASO 6: DE LA COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA AL APODERADO

Notificación de la resolución. Una vez adoptada la medida por parte del Director, ésta se debe notificar al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según sea el caso.

Para esto, se citará para el día hábil siguiente, desde la fecha que el Director resuelve. IDEALMENTE AL 10° DIA HABIL DEL PROCEDIMIENTO.

Se notifica personalmente de la medida al estudiante, padre, madre o apoderado. Si el apoderado concurre a la citación, el Director notificará de la medida adoptada, entregando copia de la resolución. Si citado el estudiante afectado y su padre, madre o apoderado, según el caso, para efecto de notificarlos en persona, no concurre a la citación, la copia de la resolución se enviará vía correo electrónico registrado en el establecimiento. Se debe levantar acta de la entrevista y se deja registro de ella en el libro de clases.

De la duración del procedimiento.

El procedimiento de investigación y su resolución debe estar totalmente tramitados en un plazo máximo de 10 días hábiles.

PASO 7: DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA APLICADA (RECURSO DE RECONSIDERACION O APELACION SON SINONIMOS)

Reconsideración de la medida.

El estudiante afectado y padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la RECONSIDERACION DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN ANTE EL DIRECTOR.

Para ello tendrá un plazo de 5 días, desde su notificación.

De la suspensión y el Recursos de Reconsideración.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. (PUEDE ESTAR 15 DIAS SUSPENDIDO)

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma.

De la forma de interposición de la reconsideración

La Reconsideración de la medida (apelación), se debe presentar en la secretaria del establecimiento, debe ir dirigida al Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

PASO 8: DE LA CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES

El Director resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores.

El Director citará al Consejo de Profesores a sesión extraordinaria, quien deberá reunirse y pronunciarse por escrito, IDEALMENTE dentro de segundo día hábil siguiente, desde que se recibió la reconsideración de la medida.

El consejo previo a su informe debe tener a la vista los antecedentes psicosociales pertinentes, así como los antecedentes recopilados por el funcionario a cargo de la investigación y los descargos, pruebas y recurso presentados por el apoderado.

PASO 9: DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN

El Director deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista:

- El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador.
- Los descargos y pruebas presentados por el alumno o su apoderado.
- El escrito de reconsideración.
- Informe del Consejo de Profesores.
- Ponderado las circunstancias, atenuantes y agravantes.

PASO 10: DE LA NOTIFICACIÓN AL APODERADO

Información al Apoderado de lo resuelto por la dirección.

Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente de lo resuelto, a más tardar dentro de quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito de reconsideración que presentó el apoderado o alumno.

Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso.

PASO 11: INFORME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

El Director, una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula y que ya falló el Recurso de Reconsideración presentado por el alumno o apoderado, deberá informar a la Superintendencia de Educación DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.

ANEXO 17: PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

1. Introducción

El siguiente instrumento busca entregar orientaciones a la comunidad educativa, frente a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del establecimiento que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otro miembro de la comunidad escolar. Siempre este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en cuanto a los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

2. Consideraciones generales

Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

En el marco de este documento, se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**:

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)¹.

Por su parte, **la regulación emocional** es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)². Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)³. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018)⁴.

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

3. Características de la intervención

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es "una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)" (Osorio, 2017, pp.6

Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000):

- proporcionar ayuda
- reducir el riesgo (para la propia persona o para otros)
- y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea puedan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal). Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles y se informa a la brevedad a la familia.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los profesionales encargados, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Se debe subrayar que el manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

Protocolo de desregulación emocional y conductual y reglamentos internos.

Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, está en articulación con el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, el cual fue acordado de manera participativa con la comunidad educativa.

Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta des-adaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

Todas las medidas y criterios tanto generales como particulares deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar.

Prevención

La prevención se refiere a un conjunto de acciones implementadas por el establecimiento educacional para evitar o prevenir situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de los estudiantes. Al diseñar estrategias de prevención, es esencial considerar los siguientes aspectos:

1. Conocer a los estudiantes: Identificar a aquellos que, debido a sus características personales y circunstancias del entorno, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Algunos ejemplos incluyen:
 - a. Estudiantes con condición del espectro autista: Suelen ser ritualistas, propensos a la inflexibilidad e invariancia, y experimentan hipersensibilidades sensoriales. A menudo enfrentan estados de ansiedad frecuentes. Tienen dificultades para tolerar cambios, gestionar imprevistos y relacionarse con otros. Esto puede generar una desregulación emocional intensa en ciertos contextos, manifestándose en movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad, agitación de la respiración o lenguaje grosero.
 - b. Niños, niñas y adolescentes gravemente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: Pueden mostrar dificultades en el contacto visual, aislarse y reaccionar negativamente a estímulos que les recuerdan situaciones traumáticas, lo que puede llevar a una desregulación emocional.
 - c. Estudiantes en abstinencia al alcohol: Después de un consumo intenso y prolongado, pueden experimentar ansiedad, sudoración y somnolencia.
 - d. Estudiantes con trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta: Algunos de estos trastornos son prevalentes en la población infantojuvenil. Estos estudiantes pueden ser más propensos a la desregulación emocional.
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo a ellas: Identificar signos tempranos de DEC y tomar medidas apropiadas para evitar una escalada de la situación.

3. Reconocer elementos del entorno que preceden a la DEC: Estos elementos pueden ser tanto físicos como sociales. Es importante estar atento a las señales del entorno que pueden desencadenar una desregulación emocional y conductual.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención: Cuando se perciban indicios de desregulación, distraer al estudiante de la situación problemática y ayudarlo a cambiar su enfoque.
5. Facilitar la comunicación: Ayudar al estudiante a expresar sus emociones de una manera diferente durante la DEC.
6. Otorgar tiempos de descanso: A algunos estudiantes, para quienes existe información previa de riesgo de DEC, se les puede brindar un tiempo de descanso cuando sea pertinente.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo: Reconocer y recompensar las conductas adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Esto puede motivar a los estudiantes a utilizar estrategias más saludables para lidiar con sus emociones.
8. Enseñar estrategias de autorregulación: Proporcionar a los estudiantes herramientas y técnicas para manejar sus emociones de manera más efectiva.
9. Diseñar reglas de aula con anticipación: Establecer reglas claras y expectativas en el aula puede ayudar a prevenir situaciones de DEC al proporcionar un entorno estructurado y predecible.

Planificación de Acciones Preventivas del Colegio Metodista de Santiago:

Acción Preventiva	Responsable	Responsable de Seguimiento	Tiempos
Capacitaciones a funcionarios del establecimiento para afrontar y adquirir estrategias adecuadas para abordar desregulaciones emocionales y conductuales.	Dirección	Dirección	Mínimo 1 vez al año
Completar nómina de los estudiantes, de quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.	Profesor jefe Educadora diferencial Coordinadora PIE	Coordinadora PIE	Actualización cada vez que sea requerido o como mínimo una vez por semestre.
Actualización de nómina de los estudiantes DEC, la cual estará archivada en el Libro de Entrevista del curso.	Profesor jefe Coordinador PIE Encargada de Convivencia Escolar	Encargada de Convivencia Escolar	Actualización semestral o cada vez que las circunstancias lo requieran.
Solicitar documentación médica a los apoderados, que certifiquen tratamientos de enfermedades mentales u otras, y archivar en ficha del estudiante (secretaria).	Profesor jefe Coordinador PIE Encargada de Convivencia Escolar	Encargada de Convivencia Escolar	Actualización semestral o cada vez que las circunstancias lo requieran.
Socialización de nómina de estudiantes posibles de DEC y procedimientos de actuación individual.	Coordinadora PIE Dirección	Dirección	Socialización semestral o cada vez que las circunstancias lo requieran.
Solicitar autorizaciones por parte de los apoderados para aplicar protocolo de actuación frente a desregulaciones emocionales y conductuales.	Profesor jefe Educadora diferencial Convivencia escolar	Convivencia escolar	5 días posteriores a la creación de la nómina de estudiantes con posibles DEC.
Indicar al apoderado procedimiento a seguir posterior al episodio DEC. - Derivación a especialistas	Profesor jefe Educadora diferencial Profesor jefe	Profesor jefe	10 días para realizar seguimiento de los compromisos.
Realizar campañas educativas a la comunidad de autorregulación emocional.	Convivencia escolar	Convivencia escolar	Marzo, agosto y noviembre.

Planificación de Procedimientos Preventivos para Estudiantes con DEC

Paso	Acción Preventiva	Responsable	Responsable de Seguimiento
Paso 1	Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.	1° a 3° básico: Responsable Interno de aula: asistente de la educación. 4° básico a 4° medio: - Responsable interno de aula: Profesor de asignatura, según horario. - Responsable externo de aula: inspector asignado al curso.	Inspección General
Paso 2	Otorgar tiempos de descanso al estudiante que presente signos DEC. Profesor de aula informa a profesor jefe de lo ocurrido.	- Profesor de asignatura	Profesor jefe
Paso 3	Enseñar en horarios de orientación estrategias de autorregulación emocional.	- Profesor (a) jefe	- Psicóloga PIE - Psicóloga Convivencia (planificación y material de apoyo)
Paso 4	Diseñar reglas de aula.	- Profesor jefe	- Psicóloga PIE - Psicóloga Convivencia (planificación y material de apoyo)

Intervención

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:

1. **Etapa inicial:** previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Al detectarse la **fase inicial** de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, se sugiere solo si es posible, el uso de algunas de las siguientes estrategias:

- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas).
- Anticipar las actividades y rutinas diarias.
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, squishy, lentes u otros.
- Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, terapeuta ocupacional, psicóloga, orientadora u otros.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento "gatillador" en el aula, que aporten al manejo profesional.

2. **Etapa 2 y 3:** aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles Inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: Cuando él o la estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el niño (a) o joven no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Además, deben considerarse algunas características para abordar las desregulaciones en etapa 2 y3:

- Ambiente propicio: brindar un espacio adecuado y seguro, donde se disponga de elementos que pueden ayudar a la regulación del estudiante.
- Características del personal: personas capacitadas y acordadas con anterioridad por el establecimiento para brindar la contención y apoyo de él o la estudiante.
- Informar a la familia y/o apoderado: el apoderado en todos los casos de las etapas 2 y3 debe ser informado de los episodios vividos con su hijo (a) o pupilo (a).

3. **Descontrol y riesgos para sí o terceros:** este nivel de descontrol implica la necesidad de contener físicamente, esto tiene como objetivo inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de situaciones extremas.

Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas como, por ejemplo: ☑ Acción de mecedora ☑ Abrazo profundo.



Para efectuar este tipo de contención debe existir **autorización** escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud.

Planificación Procedimientos de Intervención en etapa 2 para Estudiantes con DEC

Se aplicará el protocolo de intervención para las etapas 2 y 3 para estudiantes con DEC.

Acción intervención etapa 2	Espacio de contención	Responsable derivación	Responsable acompañamiento y bitácora	Responsable seguimiento
Derivar al estudiante a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, con el adulto designado	Biblioteca Patio del comedor Sala de Terapia Sala PIE Inspectoría Oficina de Convivencia Escolar.	Profesor o funcionario que identifica la desregulación, deriva a inspector de curso.	Inspector de curso	Inspector general

Posterior a la regulación de un estudiante y posterior a la intervención en etapa 2 se debe:

- Informar a la familia: la primera prioridad es comunicarse con la familia del estudiante para informarle de las dificultades que ha enfrentado y la intervención realizada. enfrentadas por el estudiante, La comunicación inicial debe ser por vía telefónica para asegurar una notificación rápida. La segunda forma de constancia de esta notificación es a través del correo electrónico. El responsable de esta comunicación es el inspector del curso.
- Redactar Bitácora, por parte del adulto que acompañó la desregulación y será el profesor jefe quien realice el seguimiento de esta acción.
- Evaluar recurrencia de las DEC y determinar acciones, siendo el profesor jefe y profesor (a) diferencial del curso quienes determinen si el caso requiere derivación y seguimiento de convivencia escolar o coordinadora PIE.

Planificación Procedimientos de Intervención en etapa 3 para Estudiantes con DEC

Acción intervención etapa 3	Espacio de contención	Curso	Responsable	Responsable seguimiento
Contención física del estudiante	Sala de Terapia o Sala PIE	1° a 8° básico	Profesor jefe o profesional de PIE.	Profesor jefe Coordinador PIE
		I° a IV° medio	Profesor jefe o de asignatura o profesional de PIE.	

- Posterior a la intervención en etapa 3 y logro de la regulación del o la estudiante se debe:
- Contactar a la familia para que acuda de manera urgente al establecimiento e informar de las dificultades enfrentadas por el estudiante, siendo responsabilidad de inspección el contactar a los padres o apoderados.
- Redactar en la Bitácora, por parte del adulto que acompañe la desregulación y será el profesor jefe quien realice el seguimiento de esta acción.
 - Evaluar recurrencia de las DEC y determinar acciones, siendo el profesor jefe y profesor (a) diferencial del curso quienes determinen si el caso requiere derivación y seguimiento de convivencia escolar o coordinadora PIE. Reparación

Tipo de DEC	Reparación	Responsable	Responsable seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> Desregulación sin daños a terceros o inmueble, pero con participación pasiva o de observación de sus pares. 	<ul style="list-style-type: none"> Reunir al curso y conversar sobre la situación y sociabilizar la recepción del comportamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor Jefe o asignatura Psicólogo (a) PIE o SEP 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor jefe Convivencia Escolar
<ul style="list-style-type: none"> Desregulación con agresión física o verbal a sus pares. 	<ul style="list-style-type: none"> Conversar con los involucrados y aplicar manual de convivencia, de acuerdo a protocolo de desregulación. El estudiante debe enviar una carta de disculpas. 	<ul style="list-style-type: none"> Inspectoría Convivencia Escolar PIE 	<ul style="list-style-type: none"> Convivencia Escolar Profesor Jefe
<ul style="list-style-type: none"> Desregulación con agresiones físicas o verbales a funcionarios 	<ul style="list-style-type: none"> Reunir al estudiante y al apoderado con el funcionario respectivo, dejando una carta de disculpa y compromiso. Derivación a un especialista. 	<ul style="list-style-type: none"> Convivencia escolar Inspectoría PIE 	<ul style="list-style-type: none"> Convivencia Escolar Profesor Jefe
<ul style="list-style-type: none"> Desregulación con daño a equipamientos del establecimiento. (Infraestructura, PC, Tablet, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> El apoderado debe responder por los daños causados. 	<ul style="list-style-type: none"> Inspectoría PIE 	<ul style="list-style-type: none"> Directora Profesor Jefe
<ul style="list-style-type: none"> Desregulación con autolesiones 	<ul style="list-style-type: none"> Contención y derivación a un especialista. 	<ul style="list-style-type: none"> Convivencia escolar PIE 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor Jefe Convivencia Escolar
<ul style="list-style-type: none"> Desregulación etapa 2 y 3 	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo y contención a funcionarios encargados de las DEC. 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección

- Anexos
- Bitácora desregulación emocional y conductual (DEC)
- Nómina de estudiantes DEC
- Consentimiento apoderado de procedimientos

ANEXO BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3

1.- Contexto inmediato

- Fecha: ____/____/____ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....
- Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:
- Conocida Desconocida Programada Improvisada
- El ambiente era:
- Tranquilo Ruidoso N° aproximado de personas en el lugar:
- 2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

• Nombre: •		
• Edad:	• Curso:	• Prof. jefe:

- 3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

• Nombre	• Rol que ocupa en la intervención
• 1.-	• Encargado
• 2.-	• Acompañante Interno
• 3.-	• Acompañante externo

- 4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

• Nombre:	
• Celular:	• Otro teléfono:
• Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	
•	

- 5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

- Autoagresión Agresión a otros/as estudiantes Agresión hacia docentes
- Agresión hacia asistentes de la educación Destrucción de objetos/ropa
- Gritos/agresión verbal Fuga Otro.....

- 6.- Nivel de intensidad observado:

- Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
- Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.



7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de "gatilladores" en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes "gatilladores" previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio Hambre Otros.....

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio Intolerancia a la espera

Incomprensión de la situación

Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:
 - Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.
 ¿A qué profesional/es se les envía?

10.- Acciones de intervenciones desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:



12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:



Consentimiento del apoderado frente a DEC

Yo----- run: -----, apoderado de-----del curso ----- tomo conocimiento de las dificultades y necesidades que presenta mi hijo (a) o pupilo, para regular sus emociones y conductas de manera adaptativa al contexto educativo, por lo tanto, autorizo los siguientes procedimientos de acompañamiento y contención emocional:

- 1.-----

Además, me comprometo como responsable del bienestar físico y emocional de mi hijo (a) o pupilo, en buscar apoyo de especialistas externos, si fuera necesario, para lograr su bienestar integral. También a responsabilizarme frente a los daños que pudiese incurrir mi hijo (a) o pupilo al material o infraestructura del establecimiento.

Firma apoderada

Nombre y firma responsable establecimiento

ANEXO 18. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CONTROL DE ACTUALIZACIONES ARTICULO	NATURALEZA DE LAS ACTUALIZACIONES	FECHA	REVISIÓN
REVISION COMPLETA DEL REGLAMENTO		03-2018	SRA. DENISE SOTO V
II, 2.1,2.2,3.0.3.1.3.2..3.3	OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SENTIDO. CONTEXTO DE ACUERDO A LA LEY DE INCLUSIÓN. II MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR SOBRE CONVIVENCIA. . PRINCIPALES FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS CONSIDERADAS EN ESTE REGLAMENTO DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASUMIDA POR EE.	ENERO 2020	KARINA REYES
MARZO 2020		ANDREA PAVEZ	
ANEXO Última Página Manual.	PROTOCOLO CLASES VIRTUALES -USO DE LA TECNOLOGIA.	JUNIO 2020	ANDREA PAVEZ EQUIPO GESTIÓN DOCENTES.
I, 1.1,1.2,1.3,1.4,1.5,1.6	INTRODUCCION. PRINCIPIOS IDENTIDAD METODISTA.PRINCIPIOS EDUCACION METODISTAS, SELLOS, VISION, MISION. PROTOCOLO.	NOVIEMBRE 2020	ANDREA PAVEZ DIRECTORA
XV,15.1,15.1.1,15.1.2,15.1.3	PROTOCOLO VIOLENCIA ENTRE PROFESORES Y APODERADOS	NOVIEMBRE 2020	ANDREA PAVEZ
	1. SE ELIMINA LAS FALTAS MENOS GRAVES, AHORA SON FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS. 2. SE TIPIFICARON NUEVAS FALTAS, SE COMPLETARON Y OTRAS SE ELIMINARON 4. TODAS LAS FALTAS TIENEN UNA SANCIÓN, SIN EXCEPCIÓN Y PROCEDIMIENTO. 5. PROTOCOLOS DE SUICIDIO QUE ESTABA INCOMPLETO 6. PROTOCOLO DE AULA SEGURA. 7. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VULNERACION DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. 8. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA. 9. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS: GRADUACIÓN ACCIONES Y OMISIONES. 9.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS 9.3. MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS. 9.4. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA FALTA. 10. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	JULIO 2023	ANDREA PAVEZ

	<p>10.6. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA, HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS.</p> <p>10.7. GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS.</p> <p>10.8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR.</p> <p>11. PROTOCOLO DE ATENCION DE APODERADOS</p>		
REVISION FORMATO, ORTOGRAFÍA	REVISION GENERAL REGLAMENTO INTERNO	AGOSTO 2023	ANDREA PAVEZ ESTEBAN ALARCÓN
Art. 8.5.1: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.	REGULACION SOBRE LAS AUTORIZACIONES DE LOS APODERADOS	AGOSTO 2023	ESTEBAN ALARCÓN
ANEXO 17	PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	NOVIEMBRE 2023	LEANDRA RODRIGUEZ ESTEBAN ALARCÓN
ARTICULO 8.5: DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	SE REEMPLAZA EL ARTICULO 8.5 Y ANEXOS POR PROTOCOLO RELATIVAS A LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	MARZO 2024	PATRICIO ADRIASOLA ESTEBAN ALARCÓN
ARTICULO 7.6	SE AGREGA PROTOCOLO DE NO USO DE CELULAR	MARZO 2024	BETSABÉ CASTRO ANDREA PAVEZ ESTEBAN ALARCÓN
REVISION COMPLETA DEL REGLAMENTO	RE-ASIGNACION DE NUMEROS DE LOS ARTÍCULOS	MARZO – ABRIL 2024	ESTEBAN ALARCÓN
APLICACIÓN DE SANCIONES SEGÚN CATEGORÍA DE LA FALTA (GENÉRICO).	PAGINA 85 - 86 COMUNICA MODIFICACIONES A SUGERENCIAS PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA SUPEREDUC	MARZO 2025	ANDREA PAVEZ